

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

MARZO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 49 PAGINAS

Precio del ejemplar \$ 3

Año CIV / Santa Fe, Miércoles 16 de Marzo de 2022 /

26983

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

DIRECCION PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMADO DE EXPRESION DE INTERES: "Llamado a Expresión de Interés para la presentación de Propuestas de Conjuntos de Viviendas Individuales o Colectivas, con Terreno, Proyecto, Precio y Financiación pretendida conforme a los Anexos I y II"

CONSULTAS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar
- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V.y.U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- <https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacionobras>

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE PROPUESTAS:

Recepción y Apertura de Propuestas: Martes 19/04/2022 a las 11:00 horas.
Lugar: Sede de la Delegación Zona Sur, sita en calle SANTA FE N° 1145 de la ciudad de ROSARIO - Dpto. ROSARIO - Provincia de Santa Fe.
S/C 35678 Mar. 16 Mar. 18

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACION DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO PARA TRATAMIENTO DE LA ESTENOSIS AORTICA SEVERA MEDIANTE IVAT DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A LA DEMANDA EFECTIVA QUE EFECTÚEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 29 de Marzo de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Marzo de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 211/18 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 35681 Mar. 16 Mar. 17

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2022

OBJETO: Contratación del servicio de seguridad para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022. Valor del pliego: \$ 7.000.- (Pesos siete mil)
Apertura de las Ofertas: 05/04/2022

Hora: 12:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar - www.rosario.gov.ar

\$ 450 473267 Mar. 16 Mar. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2022

OBJETO: Contratación del servicio de emergencias médicas para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 7.000.- (Pesos siete mil) Apertura de las Ofertas: 05/04/2022

Hora: 10:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar - www.rosario.gov.ar

\$ 450 473266 Mar. 16 Mar. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2022

OBJETO: Administración general de los servicios de Internet, instrumentación de un circuito de backup, utilizando fibra provista para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 7.000.- (Pesos siete mil) Apertura de las Ofertas: 05/04/2022

Hora: 14:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar - www.rosario.gov.ar

\$ 450 473268 Mar. 16 Mar. 30

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2022

Expediente N° 01806-0002740-4

OBJETO: Provisión del Servicio de traslado y Guarda de Canes para el AIR

Fecha de Apertura: 31/03/2022 – 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "ISLAS MALVINAS"
Presupuesto Oficial: \$1.320.000.- (Pesos un millón trescientos veinte mil)

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
 Valor del Pliego: No corresponde
 Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:
<https://meet.google.com/ufn-vpzx-zar?hs=224>
 Expediente N°: 01806-0002740-4
 S/C 35692 Mar. 16 Mar. 17

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022
 Expediente N° 01806-0002768-8

OBJETO: Contratación de Servicio de Herramientas y Mano de Obra Especializada para la Ejecución de Reparaciones Menores en Pista 02-20 del Aeropuerto Internacional Rosario.

Fecha de Apertura: 11/04/2022 - 11:00 horas
 Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "ISLAS MALVINAS"
 Presupuesto Oficial: \$2.730.000,- (pesos dos millones setecientos treinta mil).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
 Valor del Pliego: \$1.092,- (pesos un mil noventa y dos).
 Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:
<https://meet.google.com/eje-ntvi-jzy?hs=224>
 Expediente N°: 01806-0002768-8
 S/C 35680 Mar. 16 Mar. 17

COUNTRY DOS LAGUNAS BARRIO EXCLUSIVO

LICITACION PUBLICA

OBJETO: Ejecución de obra sistema de drenaje cloacal en Country Dos Lagunas Santo Tome - Provincia de Santa Fe

Plazo de ejecución: 5 Meses para el Lote 1 (partes 1 y 2) y 12 meses subsiguientes para el Lote 2 Total plazo de ejecución de obra = 17 Meses.

* Descarga de pliegos: La descarga de los Pliegos Licitatorios se hará únicamente a través del link que se le enviará al oferente a tal efecto desde el correo electrónico del comitente: country2lagunas.redcloacal@gmail.com. Los interesados podrán solicitar un juego completo del pliego de bases y condiciones a la misma dirección de correo.

* Recepción de consultas: Se aceptarán hasta el 28 de Marzo de 2022, únicamente

a través de la siguiente dirección: country2lagunas.redcloacal@gmail.com

* Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Serán efectuadas por escrito hasta el 4 de abril de 2022.

* Recepción de ofertas: Hasta el 8 de abril de 2022 a las 18:45 hs. en la siguiente dirección: Barrio Privado 2 Lagunas, Vera de la Autopista Rosario -Santa Fe - Zona Rural Santo Tomé.

* Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 8 de abril de 2022 a las 19:00 hs. en la siguiente dirección: Barrio Privado 2 Lagunas, Vera de la Autopista Rosario-Santa Fe - Zona Rural Santo Tomé.

* Costo del pliego: Sin costo.

* Garantía mantenimiento de oferta: equivalente al 1% del Precio ofertado, para el LOTE 1: Parte 1 Alternativa A + Parte 2 Alternativa A + Lote 2 (partes 3 a 6).

\$ 90 473231 Mar. 16 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

LICITACION PUBLICA N° 01/22

La Municipalidad de Gálvez llama a Licitación Pública N° 01/22 hasta el día 30 de marzo de 2022 a las 10 hs. para la adquisición de 1 (una) Motoniveladora Nueva, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas orientativas:

* Motor de 150 a 170 HP Diesel.

* Tipo de Cabina Cerrada.

* Con escarificador, en lo posible delantero.

* Unidad Transmisión convertidor - Tipo Power Shift.

* Con articulación, en lo posible delante de la cabina.

* Largo cuchilla o lámina 3700 mm..

* Peso máquina entre 15.000 y 16.000 Kg.

El Pliego: Es de \$ 5.000 (pesos cinco mil).- y se podrán solicitar en la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento y Desarrollo Territorial en días hábiles de 8 hs. a 12 hs., hasta el 28/03/2022.

Apertura de ofertas: 30 de Marzo de 2022 a las 10 hs. en el Palacio Municipal.
 \$ 135 473117 Mar. 16 Mar. 18

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO URBANO
 Adquisición de Ciento noventa y dos metros cúbicos (192M3) de hormigón elaborado H25.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 31 de marzo de 2022, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 2.980.000,00.

Venta de pliegos: desde el 17-03-22 y hasta las 08,30 horas del día 31-03-2022, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Precio del Pliego: \$ 2.980,00 no reintegrables.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 31 de marzo de 2022, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas. mail administración@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 90 473421 Mar. 16 Mar. 17

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 N° 99/2021

Proceso de contratación N° 46-0004-LPU22

OBRA: Duplicación de Calzada, Ruta Nacional N° 34 - Tramo: Variante de Rafaela - Emp. Ruta Provincial N° 13 - Sección: Prog. 44±400 - Prog. 60+290,02 - Provincia: Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Diecinueve (\$ 4.738.676.119,00) referidos al mes de Diciembre de 2020 con un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$47.386.761,19).

Apertura de ofertas: 28 de Abril del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de Marzo del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cantidad de publicaciones: quince (15) días hábiles a partir del día Martes 15 de Marzo de 2022.

\$ 675 472821 Mar. 15 Abr. 5

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 806

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC PARA CLOACAS DN 200 MM

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 06/04/22 - 09:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida al Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/04/2022-10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 11/03/22 hasta el 06/04/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Domínguez M. Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguasdesantafe.com.ar / Echevarría Facundo 3424504564

Consultas Técnicas: Almacén Central Rosario - Pestaña, Miguel TE: 3414378579

S/C 35691 Mar. 15 Mar. 16

**EMPRESA PROVINCIAL
DE LA ENERGIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001324
EXPT.E. N° 1-2021-1019013
CIRCULAR N° 2

OBRA: ADQUISICION DE MATERIALES DE HORMIGON ARMADO PARA OBRAS U.O.P.A – CIUDAD DE SAN JUSTO

La Empresa Provincial de la Energia de Santa FE hace la siguiente aclaración respecto a la caratula con los datos de la apertura del Pliego publicado en el Sitio Web.-

En la misma por error figura la siguiente leyenda con respecto a la Garantía de Oferta "DEBERA CONFECCIONARSE UNICAMENTE EN DOLARES. CASO CONTRARIO SERA RECHAZADA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA"

Dicha leyenda no debe tenerse en cuenta. La garantía de Oferta debe realizarse en Pesos (\$) en un todo de acuerdo al Artículo 18 Inciso I del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Provisión en Pesos

Una copia de la circular se encuentra publicada en el Portal de Licitaciones de la EPESF.

S/C 35667 Mar. 15 Mar. 17

**HOSPITAL CENTRAL
DE RECONQUISTA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2022
Expediente N° Co 322 /2022

Apertura: 31/03/2022 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Material Descartable

Imputación Preventiva: \$ 24.843.327,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 9.938,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

División Compras.

S/C 35687 Mar. 15 Mar. 16

**AEROPUERTO INTERNACIONAL
ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022
Expediente N° 01806-0002739-0

OBJETO: Provisión de Ropa de Trabajo para Áreas Operativas del Aeropuerto Internacional Rosario.

Valor Pliego: \$1.515,66.

Fecha de Apertura: 12/04/2022 – 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "ISLAS MALVINAS"

Presupuesto Oficial: \$3.789.155,94.-

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: \$1.515,66.-

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:

<https://meet.google.com/wfj-tfuu-oua?hs=2>

S/C 35697 Mar. 15 Mar. 16

**LABORATORIO INDUSTRIAL
FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL
ESTADO (L.I.F. S.E.)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22

LA DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22 para la "Adquisición de medicamentos FF Varias"; según especificaciones y pliegos agregados al Legajo LIF n° 140/22.

-Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: Lunes 28 de Marzo de 2022 a las 09.00 hs. Por protocolo interno de prevención y actuación frente a la emergencia sanitaria COVID 19 y normativas vigentes, en esta oportunidad no se realizará el acto de apertura en forma presencial. Se enviará constancia del acto a todos los participantes a la brevedad.

-Pliego de bases y condiciones y consultas: sin costo (\$0)

-Garantía de mantenimiento de oferta: 5% del monto total de la oferta mediante póliza de caución.

-Garantía de adjudicación: 10% del monto total adjudicado mediante póliza de caución.

Más información en <http://www.lif-santafe.com.ar/secciones/12/concursos-y-licitaciones.html>

S/C 35682 Mar. 14 Mar. 16

PROGRAMA SANTA FE + CONECTADA

La Unidad de Gestión – Programa "Santa Fe + Conectada" – Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública y Ministerio de Educación, (Decreto Prov. N° 0246/21) en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" - Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), comunica:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
E INTERNACIONAL N° 01/2022

Contratación de los servicios de A) "Relevamiento, estudio, diseño, ingeniería, elaboración de proyecto, provisión y tendidos de traza de fibra óptica en la provincia de Santa Fe y servicio de mantenimiento técnico; y B) Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión, implementación y Mantenimiento de una red de datos en la Provincia de Santa Fe".

PRORROGA APERTURA DE LA LICITACIÓN

Por Resolución Conjunta N° 117-ME y 087-MGP de fecha 10/03/2022 se ha decidido prorrogar la fecha de apertura de ofertas – SOBRE N° 1 – para el día viernes 1ro. de abril de 2022 a las 10,00 hs., acto a realizarse en el el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, sito en calle 3 de Febrero 2649 de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina

S/C 35688 Mar. 14 Mar. 16

**AUTOPISTA PROVINCIAL AP 01
BRIGADIER GRAL.
ESTANISLAO LÓPEZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022
Expediente N° 16101-0171889-3

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "contratación de un servicio de mantenimiento electromecánico a lo largo de la autopista provincial ap – 01 brigadier gral. estanislaio lópez"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.217.705,40

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 de marzo de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 - ALDAO

HORA: 10.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Mutti 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpsuministros@santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 – ALDAO desde las 08.30 hasta las 09.30 horas del día 28 de marzo de 2022

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gov.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 35674 Mar. 14 Mar. 16

**SOCIEDAD DEL ESTADO
MUNICIPAL HIPODROMO
ROSARIO**

LICITACION PUBLICA N° 14/2022

OBJETO: Contratación del servicio de alquiler de estructuras transitorias y carpas para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 7.000.- (Pesos siete mil).

Apertura de las Ofertas: 30/03/2022

Hora: 9:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -
www.rosario.gob.ar
 \$ 450 472933 Mar. 14 Mar. 28

LICITACION PUBLICA N° 15/2022

OBJETO: Contratación del servicio de alquiler de transfer, autos y vans para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 6.000.- (Pesos seis mil)

Apertura de las Ofertas: 30/03/2022

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -
www.rosario.gob.ar
 \$ 450 472934 Mar. 14 Mar. 28

LICITACION PUBLICA N° 16/2022

OBJETO: Adquisición de proyectores led, materiales y mano de obra para equipar los estadios correspondientes para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) Apertura de las Ofertas: 30/03/2022 - Hora: 13:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar — www.rosario.gob.ar
 \$ 450 472935 Mar. 14 Mar. 28

LICITACION PÚBLICA N° 17/2022

OBJETO: Compra de Materiales Impresos y artículos de merchandising para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) Apertura de las Ofertas: 31/03/2022

Hora: 9:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar — www.rosario.gob.ar
 \$ 450 472937 Mar. 14 Mar. 28

LICITACION PÚBLICA N° 18/2022

OBJETO: Compra de lonas mesh, front y otros materiales impresos para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) Apertura de las Ofertas: 31/03/2022

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado

Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar — www.rosario.gob.ar
 \$ 450 472938 Mar. 14 Mar. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2022

OBJETO: Contratación del servicio de alimentación para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022. Valor del pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil)

Apertura de las Ofertas: 31/03/2022

Hora: 13:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -
www.rosario.gob.ar
 \$ 450 472939 Mar. 14 Mar. 28

LICITACION PUBLICA N° 20/2022

OBJETO: Contratación del servicio de comidas rápidas para patio gastronómico en el Parque Unico para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil)

Apertura de las Ofertas: 31/03/2022

Hora: 14:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario,

Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri 81 No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar — www.rosario.gob.ar
 \$ 450 472940 Mar. 14 Mar. 29

**BANCO DE LA NACION
ARGENTINA**

LICITACION PUBLICA INM N° 5075

Llámesse a Licitación Pública INM N° 5075 para la ejecución de los trabajos de Construcción Nuevo Edificio con destino a la futura sucursal Las Toscas (SF).

La fecha de apertura de las propuestas se realizara el 07/04/2022 a las 13:00 Hs en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 – 3° piso oficina 310 – (1036) - (Capital Federal).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar
 \$ 200 472926 Mar. 14 Mar. 17

**COMITE DE CUENCA ARROYO
LAS TURBIAS**

LICITACION PUBLICA N° 02/2022

OBJETO: Para la adquisición de una Hidrogrua de 2.000 KG como mínimo de capacidad de trabajo a 4 metros de alcance horizontal con alcance máximo horizontal de trabajo que fluctúe entre los 8 y 9 metros. Se debe entregar montada en un vehículo camión IVECO 170e22 con estabilizadores hidráulicos traseros fijos.-

Lugar de adquisición del pliego y recepción de ofertas: En la sede del Comité de Cuenca Arroyo Las Turbias, sito en calle Entre Ríos N° 572 de la ciudad de San Genaro.

Fecha de apertura de ofertas: 23 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura de ofertas: En el salón de reuniones de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad San Genaro, sito en calle Entre Ríos N° 540.

Recepción de ofertas: Hasta las 09:30 horas del día de apertura de ofertas. Valor del pliego: \$ 1.000.- (Pesos Mil).

San Genaro, 7 de Marzo de 2022.

\$ 135 472902 Mar. 14 Mar. 16

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022

OBJETO: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a Licitación Pública para la adquisición de un módulo adaptado para la atención al público.

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000 (Pesos Cuatro millones quinientos mil).

Valor del Pliego: \$ 12.150 (Pesos Doce mil ciento cincuenta).

Sellado de impugnación: \$ 9000 (Pesos nueve mil).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario GP S2002MBN y en la página Web www.emr.gob.ar/licitaciones. Los pliegos pueden adquirirse hasta el día 29 de Marzo del 2022 a las 15 hs.

Hora tope para la compra de pliegos: 29 de marzo del 2022 a las 15 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 30 de marzo del 2022 a las 10 hs. Fecha y Hora de apertura de ofertas: 30 de marzo del 2022 a las 11 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 11 piso, Rosario.

\$ 450 472988 Mar. 14 Mar. 28

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 05/2022

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 05/2022 para la provisión de mil quinientas (1.500) toneladas de piedra 0-20 y mil quinientas (1.500) bolsas de cal hidratada por 25 kilogramos.

La apertura se efectuará el día 23 de Marzo de 2022, a las 11:15 hs., en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliegos: \$ 1.000.-

\$ 225 473060 Mar. 15 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 6497/2022

OBJETO: Para la adquisición de equipamiento para Infraestructura de conectividad y videovigilancia del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)

Fecha de Apertura: 06/04/2022 – 09:00 hs.

Lugar de Apertura: Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/04/2022 hasta las 09hs., en Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 540.- Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: Pesos \$16.000. - Lote 2: Pesos \$ 76.700. - Lote 3: Pesos \$57.300. Costo del Pliego: \$ 00,00 – Consultas/Informes: Tel/fax: 03496-420009 - Correo electrónico dcomprasesperanza@gmail.com. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 472991 May. 14 May. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/22

Objeto: Contratar el servicio de una (1) ambulancia equipada de alta/media complejidad, para la asistencia y atención de los vecinos de la ciudad de San Lorenzo, con chofer y personal médico, durante el período Marzo a Diciembre de 2022, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos once millones c/00/100 (\$ 11.000.000).

Valor del Pliego: Pesos veintidós mil c/00/100 (\$ 22.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 472657 Mar. 04 Mar. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/22

Objeto: Contratar la provisión de 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados y 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a obra nueva en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil c/00/100 (\$ 34.848.000).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis c/00/100 (\$ 69.696).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Marzo de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 472658 Mar. 04 Mar. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/22

Objeto: Contratar el alquiler de una retroexcavadora y un camión con batea, ambos con operadores y por una cantidad máxima de hasta 1.000 horas cada uno, destinados a traslados de materiales y máquinas, desmonte y mantenimiento de calzadas, y construcción de pavimentos, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones setecientos mil c/00/100 (\$ 7.700.000).

Valor del Pliego: Pesos quince mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 15.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 472659 Mar. 04 Mar. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/22 - 2° LLAMADO

Objeto: Contratar el servicio de seguridad y vigilancia en el Corralón Municipal, durante el periodo anual 2022, por 5.700 horas, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones setecientos veintiséis mil doscientos veinte c/00/100 (\$ 5.726.220).

Valor del Pliego: Pesos once mil cuatrocientos cincuenta y dos c/44/100 (\$ 11.452,44).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Marzo de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 472660 Mar. 04 Mar. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/22.

Objeto: Contratar la provisión de 440TN de asfalto en frío con polímeros modificados y 16 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al mantenimiento de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta c/00/100 (\$ 7.535.880).

Valor del Pliego: Pesos quince mil setenta y uno c/76/100 (\$ 15.071,76).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Marzo de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 472661 Mar. 04 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 002/2022 Decreto N° 0082/2022

OBJETO: Ejecución de obra red de cloacas zona catastral 2

Presupuesto Oficial: \$ 315.330.332,43

Fecha de apertura: 29 de Marzo de 2022

Hora de apertura: 11.00 hs. Paseo de la Estación Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados v/o mail a licitaciones@funes.gov.ar o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 472894 Mar. 14 Mar. 28

LICITACION PUBLICA N° 001/2022
Decreto N° 0081/2022

OBJETO: Ejecución de obra red de cloacas zona sur presupuesto oficial: \$ 70.347.985,83

Fecha de apertura: 29 de Marzo de 2022.

Hora de apertura: 09.00 hs. Paseo de la Estación.

Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados v/o mail a o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 472893 Mar. 14 Mar. 28

**MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOMÉ**

LICITACION PUBLICA N° 01/2022
Segundo Llamado

Llácese a Licitación Pública N° 01/2022 - Segundo Llamado, para la "Obra: Bacheo en pavimento de hormigón en distintas calles de nuestra ciudad", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 21 de Marzo de 2022 - 10 horas

Lugar de Apertura Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 9000

Presupuesto oficial: \$ 9.922.500,00

\$ 270 472822 Mar. 14 Mar. 18

LICITACION PUBLICA N° 06/2022

Llácese a Licitación Pública N° 06/2022, para la "Adquisición de material pétro triturado grariulometría 0-20" según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 de Marzo de 2022 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 4.000,-

Presupuesto Oficial: \$ 4.200.000

\$ 270 472647 Mar. 14 Mar. 21

LICITACION PUBLICA N° 07/2022

Llácese a Licitación Pública N° 07/2022, para el "Servicio de alquiler de motoniveladora con chofer maquinista, detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 23 de Marzo de 2022 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 1.000,-

Presupuesto oficial: \$ 1.600.000

\$ 270 472645 Mar. 14 Mar. 21

LICITACION PUBLICA N° 08/2022

Llácese a Licitación Pública N° 08/2022, para la "Refuncionalización de la Planta de Tratamiento de Líquidos cloacales" según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 25 de Marzo de 2022 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 55.000.000

\$ 270 472823 Mar. 14 Mar. 18

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA GOBERNADOR GALVEZ**

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 5664/2022

Objeto: Provisión de 300 m3 de hormigón elaborado H30.
Presupuesto Oficial: se establece la suma de \$ 3.900.000 (Pesos tres millones novecientos mil).

Apertura Ofertas: 21/03/2022 – 9:30 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 3.900 (Pesos tres mil novecientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
Recepción Ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7:00 hs. a 11:30 hs. Mosconi 1.541, Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: setretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 450 472623 Nov. 4 Nov. 17

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 5665/2022

Objeto: Obra mejoramiento de ingresos Esc. N° 608 La Esperanza.
Presupuesto Oficial: se establece la suma de \$ 24.865.958,31 (Pesos veinticuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho con 31/100).

Apertura Ofertas: 21/03/2022 – 10:30 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
Recepción Ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7:00 hs. a 11:30 hs. Mosconi 1.541, Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: setretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 450 472624 Nov. 4 Nov. 17

LICITACION PÚBLICA
(DECRETO N° 5649/2022)

OBJETO: Provisión de 108 neumáticos nuevos para vehículos del parque automotor municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 10.500.000 - (Pesos diez millones quinientos mil).

Apertura Ofertas: 15/03/2022 - 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 10.500- (Pesos diez mil quinientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
Recepción Ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs. a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: setretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 450 472497 Nov. 3 Nov. 16

LICITACION PUBLICA
(DECRETO N° 5666/2022)

OBJETO: Mejoramiento de ingreso del Area Industrial.
Presupuesto Oficial: Presupuesto oficial se establece en la suma de \$ 4.620.313,92 - (Pesos cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos trece con noventa y dos).

Apertura Ofertas: 23/03/2022 - 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 4.700 - (Pesos cuatro mil setecientos).

Consultas: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción Ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas.

Venta: Hasta 24 horas antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs. a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: setretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 450 472625 Nov. 3 Nov. 16

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 04/2022

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 04/2022 para la contratación del servicio de monitoreo en vivo para videovigilancia en el ámbito urbano local.

La apertura se efectuará en día 28 de marzo de 2022, a las 11:15 horas, en as oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

\$ 225 472825 Mar. 10 Mar. 16

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 3097/22

Obra: Licitación Pública para la contratación de la provisión, distribución, compactación, alisado y terminación de diez mil seiscientos setenta y seis coma seis metros cuadrados (10.676,06 m2) de carpeta asfáltica en caliente con un espesor de 5 cm., conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: \$ 31.200.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 23 de marzo de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 23 de marzo de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: \$ 31.200,00

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructurasunchales.gob.ar, en Avda. Belgrano No 1031 Sunchales, hasta el 21/03/22 a las 12:00 hs

Sunchales, 03 de marzo de 2022.-

\$ 450 472839 Mar. 10 Mar. 23

MUNICIPALIDAD DE
ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2022

OBJETO: Ejecución Obra Desagües Cloacales - Etapa 1.

Fecha de apertura: Día 11 de Marzo de 2022, a las 10 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Ochenta mil (\$ 80.0004.-).

Presupuesto Oficial: \$ 76.022.791,574-

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Febrero de 2022.

\$ 450 472452 Mar. 3 Mar. 16

MUNICIPALIDAD DE
ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

OBJETO: Adquisición de materiales y contratación de mano de obra para la remodelación y puesta en valor de la Plaza 9 de Julio.

Apertura de ofertas: 30 de marzo de 2022 a las 10:00 hs, en el Palacio Municipal de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail:

Consulta y venta de pliegos.: En La Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de marzo de 2022 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 10.000.- (Pesos: diez mil c/00/100)

Presupuesto Oficial: \$20.870.076,73 IVA incluido (Pesos: veinte millones ochocientos setenta mil setenta y seis c/73/100.-)

\$ 450 472469 Mar. 3 Mar. 16

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
PRORROGA

Fecha de solicitud: 25 de Febrero de 2022.

Repartición solicitante: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 36136/2021 G

OBJETO: Licitación Pública para la remodelación y explotación comercial de locales gastronómicos ubicados en el Centro Cultural Fontanarrosa, a denominarse Mercado del Centro, San Luis y San Martín. Rosario

Valor del sellado: \$15.000.-

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso - 4802599. También www.rosario.gov.ar - Plazo: hasta el día 20/04/2022 a las 12 hs.

Adquisición del sellado: Banco Municipal de Rosario - <http://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do>

Recepción de ofertas - Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso. - Plazo: hasta el día 21/04/2021 a las 12 hs. Apertura de sobres: Fecha y Hora: el día 22 de abril de 2022 a las 12hs. - Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso.

\$ 450 472913 Mar. 14 Mar. 28

LICITACION PUBLICA
Expte. N° 33895-A-2021

Fecha de Solicitud: 07/03/2022.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de Licitación: Pública.

Licitación N° —

Expediente N° 33895-A-2021.

OBJETO: Obras varias de Arquitectura en veredas, plazas, edificios y espacios públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos veinticinco millones: \$ 225.000.000.-.

Consulta de pliegos Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475.

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-

Sellado de presentación: Pesos Mil \$ 1.000,-.

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gov.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 07/04/2022.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas - Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 07/04/2022 - 9:00 hs.

Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.

\$ 450 472912 Mar. 14 Mar. 28

LICITACION PUBLICA
Expediente: 35832/2021/C

Fecha de solicitud: 9 de marzo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 35832/2021/C

OBJETO: Contratación servicio de limpieza.

Presupuesto oficial: \$ 5.157.600,00

Valor del Pliego: \$ 5.000,-.

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 piso 3°, o vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30/03/22 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 piso 3°.

\$ 450 473252 Mar. 14 Mar. 28

LICITACION PUBLICA
Expediente: 35755/2021/C

Fecha de solicitud: 10 de Marzo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 35755/2021/C

OBJETO: Contratación servicio de seguridad.

Presupuesto oficial: \$9.750.000,00

Valor del Pliego: \$ 10.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 piso 3°, o vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

ciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04/04/22 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 piso 3°.

\$ 450 473251 Mar. 14 Mar. 28

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACION PUBLICA N° 1/2022

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 1/2022 para la adquisición de 100 luminarias Led de 150w y 15.000 lúmenes tipo APL 150W y 100 columnas de hierro de alumbrado público, según las especificaciones técnicas que constan, y que forma parte integrante del pliego.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 de Marzo de 2022 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 473043 Mar. 15 Mar. 29

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/22

OBJETO: Adquisición de Materiales Eléctricos.

Presupuesto oficial: \$ 7.000.000,00.

Valor del pliego: \$ 3000 Garantía de oferta: \$ 70.000.

Apertura: 18/03/2022 - 09:00 hs..

Lugar de apertura: Buenos Aires 1.877 - Alvear - Santa Fe.

Informes: Tel.: 0341 - 3177679 interno 440 - 3177270 internos 411/16.

\$ 450 472845 Mar. 10 Mar. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/22

OBJETO: Instalación de Nuevos Puestos Informáticos y Telefonía Avda. América 2080.

Presupuesto oficial: \$ 800.000,00.

Valor del pliego: \$ 3000

Garantía de oferta: \$ 80.000.

Apertura: 18/03/2022 - 11:00 hs.

Lugar de apertura: Buenos Aires 1.877 - Alvear - Santa Fe.

Informes: Tel: 0341 - 3177679 interno 440 - 3177270 internos 411/16

\$ 450 472847 Mar. 10 Mar. 23

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2022
Expte. N° 426/2021

OBJETO: Adquisición de "un camión compactador".

Presupuesto Oficial: \$ 8.400.000-

Valor del pliego: \$ 2.500 - Garantía de oferta: \$ 84.000,-.

Apertura de ofertas: 25 de MARZO de 2022 a las 13hs.

Lugar: Edificio Comunal sito en calle Saavedra 193. Villa Amelia - Santa Fe

Informes: Área de Servicios Públicos - Area De Contaduría y Finanzas.

Mail: finanzasvamelia@hotmail.com - Tel.: 03402-492217.

\$ 450 473021 Mar. 14 Mar. 28

LEY 11867 DEL DIA

La Sra. María Devinis Greslebin Altmann, con D.N.I. 35.888.624, CUIT 27-35888624-3, domiciliado en calle Córdoba 1490 de Rosario, Transfiere a la sociedad A&F INVERSIONES S.R.L. Sociedad en Formación mediante pedido de inscripción que tramita por el expediente Nro. 21-05525887-9 (618/2022) ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario- con domicilio legal en calle Buenos Aires 3490, el Fondo de Comercio correspondiente al centro de Estética Grupo MADE, ubicada en Paraguay 621 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Los interesados podrán efectuar sus reclamos de ley dentro del plazo legal mediante notificación y/o presentación cursada al domicilio en Av. Corrientes 763 Piso 8 Oficinas 10 y 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los días hábiles en el horario de 9 a 12 horas.

\$ 225 473196 Mar. 16 Mar. 22

Meir Norma Dolly, DNI 5.928.501 (CUIT 27-05928501-2) con domicilio en Bv. Belgrano 720 de la localidad de Felicia (SF), cede y transfiere a Agropecuaria Perassi Hermanos S.A., CUIT 30-71734867-9, con domicilio en Río Negro 708 de la localidad de Bella Italia (SF), el Fondo de Comercio de su explotación agropecuaria. Reclamos de ley en Bv. Roca 185 Piso 1, Rafaela.

\$ 225 473258 Mar. 16 Mar. 22

LEY 11867 ANTERIOR

Con fecha 3 de marzo de 2.022 se ha efectuado la venta del Fondo de Comercio correspondiente al negocio denominado: "FARMACIA PIENZI", ubicado en calle López 1403 de la ciudad de Venado Tuerto propiedad de MARIA SUSANA NOEMI PIENZI, argentina, D.N.I. 12.326.518, a favor de BRENDA LILIANA MARTINEZ, argentina, D.N.I. 32.01 5.892. Venado Tuerto, 3 de marzo de 2.022.

Oposición: Escribanía Zurita - San Martín 481 - Venado Tuerto.

\$ 225 472951 Mar. 14 Mar. 18

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LANDRIEL JUAN YNOSENCIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/02/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 473036 Mar. 16 Mar. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ALONSO GLADYS RAQUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/3/2022. Sebastián Rother, Area Gestión de Beneficios Provisionales.

\$ 45 473063 Mar. 16 Mar. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MONTANARI JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 472992 Mar. 14 Mar. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. BERTINATTI IRMA AIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/03/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 472960 Mar. 14 Mar. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SOLIS SARA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/02/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 472781 Mar. 9 Mar. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA MARIA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/02/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 472738 Mar. 9 Mar. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado JUAREZ RAUL FELIPE DOMINGO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/02/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 45 472615 Mar. 04 Mar. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado FURNO SABINO ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/02/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 45 472576 Mar. 04 Mar. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MANZANARE CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/02/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 45 472417 Mar. 3 Mar. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Alvarez Juan Víctor para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 45 472415 Mar. 3 Mar. 16

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACION

Dentro del Expediente Administrativo nro. 1063/2018, en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de Abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL al Sr. Juan José Romano y Juana María Ponce, progenitores del adolescente Máximo Romano, DNI 50.060.129, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: Venado Tuerto, 25 de enero de 2022. Resolución N° 08/2000.- Y Vistos... Y Considerando:... La delegada sudoeste de promoción y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, Dispone: 1.- Adoptar el acto administrativo de Medida Definitiva y sugerir declarar el estado de adoptabilidad para Máximo Francisco Romano, DNI 31.434.851, quien permanecerá alojado en el Hogar y Centro de Día Santa Cecilia, sito en calle Av. Centenario 491 de la localidad de Carrizales, Pcia. de Santa Fe, en virtud de lo expuesto en el presente acto administrativo; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, CPCYC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3.- Disponer notificar a lo progenitores del niño la presente medida, instituciones y todos aquellos interesados; 5.- Disponer notificar la resolución correspondiente ante el Juzgado de Familia interviniente en el plazo de Ley; 6.- Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente archívese. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Melina Lanza Dolgiotti, Delegada. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, Marzo 2022.

S/C 473260 Mar. 16 Mar. 22

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EDICTO

Por el presente se hace saber a la Empresa Arenera Transporte Lauri S.R.L., que en los autos caratulados: "ARENERA TRANSPORTE LAURI 37457 unidad dominio JIB370- se ha dictado la Resolución N° 063 de fecha 12 de octubre de 2021 del Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, en la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0123827-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Aplíquese a la Empresa Arenera Transporte Lauri S.R.L., con domicilio en Güemes 210 de la localidad de Santa Clara de Saguier, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, una multa de (300 UF) Trescientas Unidades Fijas, por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de infracción y/o Emplazamiento N° 37457 de fecha 06/03/2021.- ARTÍCULO 2º.- El importe de la sanción impuesta, que será calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cta. Oficial N° 599 002 93483/02 "Recursos D.G. Transporte "Ministerio de Infraestructura" en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro por vía judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo Oscar MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. Saludo a Ud. con atenta consideración.-
S/C 35714 Mar. 16 Mar. 18

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Leandro Sebastián SOSA que en los autos caratulados: "SOSA, Leandro Sebastián Acta N° 38192 – Ref. Acta de Infracción 39788".- se ha dictado la Resolución N° 079 de fecha 18 de octubre de 2021 del Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, en la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0119249-4 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Aplicar al Sr. Leandro Sebastián SOSA con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Basail, Provincia de Chaco, una multa de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300 U.F.) en virtud de que el día 28/04/2020 en la localidad de Ruta 11 – ex-peaje Florencia, la unidad dominio TVH 351 circulaba con la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vencida, motivo por el cual se labró el Acta de Infracción 39788.- ARTÍCULO 2º.- El importe de la sanción impuesta, que será calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cta. Oficial N° 599 002 93483/02 "Recursos D.G. Transporte "Ministerio de Infraestructura" en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro por vía judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo Oscar MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. Saludo a Ud. con atenta consideración.-
S/C 35712 Mar. 16 Mar. 18

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Mario Enrique MIGNO, que en los autos caratulados: "Secretaría de Transporte – Migno Mario Enrique – Acta de Infracción N° 35910.-", consta lo siguiente: "REF.: Expediente N° 00701-0119668-5 (SIE) Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 39510, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de 10 (DIEZ) días hábiles (según lo establece la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime correspondiente. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente: Dra. María Verónica PINO – Directora General de Fiscalización y Servicios Administrativos de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Saludo a Ud. con atenta consideración.
S/C 35713 Mar. 16 Mar. 18

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO**

RESOLUCIÓN N° 048

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
11 MAR 2022**VISTO:**

El Expediente N° 02101-0023906-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 4.218/58 ratificado por la Ley N° 4.830 en su Artículo 4° inciso a), contempla la habilitación para la práctica de la caza deportiva, cuyo ejercicio se admitirá exclusivamente dentro de las condiciones que se fijan y mediante un permiso personal e intransferible;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático actúa como autoridad de aplicación de dicho Decreto Ley N° 4.218/58, a estableciendo las normas y requisitos necesarios para el ejercicio de la caza, fijando épocas de veda, zonas de reserva y restringiendo o ampliando la nómina de las especies cuya captura pueda permitirse;

Que el Decreto N° 4.148/63 reglamentario del Decreto Ley N° 4.218/58 ratificado por la Ley N° 4.830, faculta a la autoridad de aplicación, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a resolver los casos no previstos en la presente reglamentación;

Que el referido plexo normativo establece en su Artículo 90 facultades transferidas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático quien a través del área técnica correspondiente determine anualmente el número de piezas por especie que cada cazador tiene derecho a la apropiación;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia a través del Proyecto de Comunicación aprobado, según Nota N° 18331/10 (Expte. N° 24218 SFF) solicita que en cada habilitación de temporada de caza deportiva se arbitren las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas en los campos donde se realice la actividad, o en rutas, banquinas, etc.;

Que a fs 25/26 las especies sugeridas por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna habilitadas en la temporada 2020 son: PERDIZ CHICA COMUN (Nothura maculosa) PALOMA TORCAZA (Zenaida auriculata) COTORRA (Myiopsitta monacha) MORAJU O NEGRUCHO (Molothrus bonariensis) VARILLERO o CONGO (Agelaius ruficapillus) LIEBRE (Lepus europaeus);

Que atendiendo las actuales tendencias a nivel mundial y la situación de la caza deportiva a nivel provincial, se considera oportuno y necesario continuar con el proceso de sustitución de las municiones de plomo utilizadas para la caza deportiva en sus distintas modalidades;

Que la situación poblacional de la paloma mediana (Zenaida auriculata) ha observado cambios que dieron lugar a la creación de un programa a nivel nacional de control desarrollado en coordinación con las Provincias afectadas;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11.717 y el Artículo 21° de la Ley N° 13.920 Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:LA MINISTRA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitar la caza deportiva para la temporada 2.022, sujeto a las normas que para el caso se establecen de las siguientes especies:

PERDIZ CHICA COMLJN (Nothura maculosa) PALOMA TORCAZA (Zenaida auriculata) COTORRA (Myiopsitta monacha) MORAJU o NEGRUCHO (Molothrus bonariensis) VARILLERO o CONGO (Agelaius ruficapillus) LIEBRE (Lepus europaeus).

ARTICULO 2°.- Fijar como períodos de caza deportiva los siguientes:

Para la PERDIZ CHICA COMUN, desde el 14 de mayo al 31 de julio de 2.022. Sobre ésta especie se podrá practicar su caza exclusivamente los días sábados, domingos y feriados.

Para la COTORRA, el MORAJU o NEGRUCHO, el VARILLERO o CONGO y la LIEBRE, se podrá practicar su caza desde el 29 de abril al 8 de agosto de 2022.

La caza de la PALOMA TORCAZA se podrá practicar desde el 15 de marzo al 31 de diciembre del 2022.

ARTICULO 3°.- La caza de PERDIZ CHICA COMUN, solo podrá efectuarse en los Departamentos Gral. Obligado FUERA DEL SITIO RAMSAR JAAUKANIGAS, San Jerónimo FUERA DEL SITIO RAMSAR DELTA DEL PARANA San Cristóbal, 9 de Julio, Castellanos, San Justo, San Javier, Colonias, Belgrano, Iriondo, Caseros y General López FUERA DEL SITIO RAMSAR HUMEDAL LAGUNA DE MELINCUE.

ARTICULO 4°.- Podrá aprehenderse como máximo cinco (5) piezas de PERDIZ CHICA COMUN en total, por cazador y en transporte, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la/s excursión/es se realiza/n en el mismo día.

ARTICULO 5°.- De acuerdo por lo dispuesto por la Resolución N° 036/11

se continuará en la presente temporada con la disminución progresiva del uso de municiones de plomo para la caza deportiva en todas sus formas y modalidades, habiendo quedado prohibida en humedales desde el año 2016.

ARTICULO 6°.- La caza de PALOMA TORCAZA, COTORRA, MORAJU NEGRUCHO, VARILLERO o CONGO y LIEBRE, podrá efectuarse en los Departamentos General Obligado FUERA DEL SITIO RAMSAR JAAUKANIGAS, Vera, 9 de Julio, San Cristóbal, San Justo, San Javier, Garay, Las Colonias, Castellanos, San Martín, San Jerónimo FUERA DEL SITIO RAMSAR BI PROVINCIAL, DELTA E ISLAS DEL PARANA, Iriondo, Belgrano, Caseros, Constitución y General López FUERA DEL SITIO RAMSAR HUMEDAL LAGUNA DE MELINCUE.

ARTICULO 7°.- En la caza de la PALOMA TORCAZA, la COTORRA, el MORAJU o NEGRUCHO, y el VARILLERO o CONGO: podrá aprehenderse un máximo de cincuenta (50) piezas en total de cada una de las especies citadas en el presente artículo por cazador y en transporte cuando se utilicen perdigones de plomo, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la excursión dura un (1) solo día y sin límites de piezas cuando para su caza se utilicen cartuchos con perdigones que no contengan plomo.

ARTICULO 8°.- La caza de la LIEBRE podrá ser de un máximo de dos (2) piezas en total por cazador y en transporte, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la excursión dura un (1) solo día.

ARTICULO 9°.- El cazador deberá arbitrar las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas donde se realice la actividad.

ARTICULO 10°.- Prohibir la caza deportiva con armas de fuego y otras artes, de cualquier especie de animales silvestres, en los Departamentos San Lorenzo y Rosario.

ARTICULO 11°.- Prohibir en todo el territorio provincial la comercialización y/o tenencia en negocios de los productos y subproductos provenientes de la caza deportiva de cualquiera de las especies detalladas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 12°.- La violación de las normas de la presente o Las contenidas en el Decreto N° 4.148/63, reglamentario del Decreto-Ley N° 4.218, ratificado por la Ley N° 4.830 y normas reglamentarias, hará pasible al infractor de las sanciones previstas por los Artículos 27° y 28° del citado plexo legal.

ARTICULO 13°.- Junto con la Licencia Permiso el cazador deberá portar la autorización por escrito del propietario u ocupante legal del donde realizó el acto de caza y la Planilla Individual de Caza, la cual será de PORTACIÓN y DEVOLUCIÓN OBLIGATORIA.

ARTICULO 14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 35705 Mar. 16 Mar. 18

**SUBSECRETARIA DE
CONTRATAIONES Y
GESTION DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0095

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
11/03/2022**VISTO:**

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de seis (06) firmas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 170/19, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTION DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CARRERAS LORENZO CUIT N°:20-37333423-6; INVERSIONES HOTELERAS S.R.L. CUIT N°: 30-71439165-4; ISASA DAVID EZEQUIEL CUIT N° 23-38896872-9; NEPOTE JUAN PEDRO CUIT N°: 20-20149803-2; SANCHEZ DANIEL ARTURO CUIT N° 20-14556534-1 y VANDALIA S.A. CUIT N° 30-67495621-1.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 35716 Mar. 16 Mar. 17

**ARCHIVO GENERAL DE LOS
TRIBUNALES DE SANTA FE****DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES**

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anúnciase a través de la Subdirección, a cargo del Sr. Fabricio Weiss (Subdirector General), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 19 de Abril de 2022, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Órganos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, en forma gratuita, por el término de ley. Santa Fe, 08 de Marzo de 2022.

S/C 473132 Mar. 16 Mar. 18

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE IMPUESTOS**

RES. GRAL 016/22

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
14/03/2022

VISTO:

El Expediente N° 13301-0319467-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y las disposiciones de la Resolución General N° 25/2021 mediante la cual se aprobó la aplicación Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales aprobado por Resolución General N° 14/2017 – API; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 de la Resolución General N° 25/2021 se aprobó la aplicación Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales aprobado por la RG N° 14/2017 – API, mediante la cual los contribuyente locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos pueden presentar y pagar sus declaraciones juradas mensuales y realizar la presentación de sus declaraciones juradas anuales;

Que por el artículo 6 de la RG 25/2021 se designó a los contribuyentes que se encontraban en el Anexo II de dicha resolución para utilizar de manera obligatoria a partir del anticipo Julio de 2021 la aplicación mencionada precedentemente, asimismo, por el artículo 7 de dicha norma se determinó que los contribuyentes que revisten en la Categoría 3 (Grandes Contribuyentes) y que no se encontraban en el Anexo II mencionado, deberían hacer uso de la aplicación por etapas, las cuales a la fecha han sido concluidas, es decir los contribuyentes locales de la citada categoría de toda la provincia resultan obligados a realizar la presentación de sus declaraciones juradas a través de la aplicación Declaración Jurada Web;

Que en esta instancia resulta aconsejable establecer la incorporación del resto de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General- para la utilización de la citada aplicación para la presentación y pago de sus respectivas declaraciones juradas;

Que dicha incorporación también se va a realizar por etapas las cuales se definirán a través de la presente resolución teniendo en cuenta la categorización que de dichos contribuyentes realiza esta Administración Provincial de Impuestos;

Que a esos efectos resulta de aplicación lo dispuesto por la Resolución General N° 25/2021, en relación a los requisitos, formalidades y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y/o responsables para realizar la presentación de sus declaraciones juradas vía web;

Que como ya se estableció en dicha norma el acceso al sistema se realizará con la autenticación de la Clave Única de Identificación Tributaria

-CUIT- y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, atento a que dicha aplicación se encuentra disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales, aprobado por la RG 14/2017 – API;

Que esta Administración Provincial de Impuestos considera necesario establecer el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del cual, los referidos contribuyentes podrán utilizar la aplicación mencionada para la presentación y pago de sus Declaraciones Juradas Mensuales;

Que, asimismo, resulta oportuno también fijar el anticipo a partir del cual será obligatoria la utilización de la nueva aplicación web para aquellos contribuyentes seleccionados;

Que han tomado intervención las distintas áreas operativas, técnico-legales y de seguridad de la Administración Provincial de Impuestos, según la competencia que le corresponde a cada una de ellas;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen N° 075/2022 de fs. 14, no en-

contrando observaciones que formular al acto propuesto;
POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL
DE IMPUESTOS
RESUELVE :

ARTÍCULO 1.- Establecer que los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Régimen General- categorías 5 y 6 considerados Medianos Contribuyentes, podrán utilizar para la presentación y pago de sus declaraciones juradas la aplicación informática Declaración Jurada Web, aprobada por la Resolución General N° 25/2021 – API, la cual se encuentra disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales -RG 14/2017 API-, a partir del anticipo Marzo/2022.

Para los citados contribuyentes la utilización será optativa durante los primeros tres (3) meses, siendo su utilización obligatoria a partir del cuarto mes.

ARTÍCULO 2.- Establecer que los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Régimen General- categoría 7 considerados Pequeños Contribuyentes, con domicilio fiscal en las ciudades de Santa Fe y Rosario podrán utilizar para la presentación y pago de sus declaraciones juradas la aplicación informática Declaración Jurada Web, aprobada por la Resolución General N° 25/2021 – API, la cual se encuentra disponible en el Padrón Web Contribuyentes

Locales -RG 14/2017 API-, a partir del anticipo Mayo/2022.

Para los citados contribuyentes la utilización será optativa durante los primeros tres (3) meses, siendo su utilización obligatoria a partir del cuarto mes.

Los contribuyentes mencionados en el primer párrafo con domicilio en el resto de las localidades del Provincia de Santa Fe podrán utilizar para la presentación y pago de sus declaraciones juradas mensuales la citada aplicación web, a partir del anticipo Junio/2022.

Para los citados contribuyentes la utilización será optativa durante los primeros tres (3) meses, siendo su utilización obligatoria a partir del cuarto mes.

ARTÍCULO 3.- Establecer que los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Régimen General- categoría 8, considerados Pequeños Contribuyentes, con domicilio fiscal en las ciudades de Santa Fe y Rosario podrán utilizar para la presentación y pago de sus declaraciones juradas la aplicación informática Declaración Jurada Web, aprobada por la Resolución General N° 25/2021 – API, la cual se encuentra disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales -RG 14/2017 API-, a partir del anticipo Agosto/2022.

Para los citados contribuyentes la utilización será optativa durante los primeros tres (3) meses, siendo su utilización obligatoria a partir del cuarto mes.

Los contribuyentes mencionados en el primer párrafo con domicilio en el resto de las localidades del Provincia de Santa Fe podrán utilizar para la presentación y pago de sus declaraciones juradas mensuales la citada aplicación web, a partir del anticipo Septiembre/2022.

Para los citados contribuyentes la utilización será optativa durante los primeros tres (3) meses, siendo su utilización obligatoria a partir del cuarto mes.

ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General- mencionados en los artículos precedentes, mediante la aplicación Declaración Jurada Web, aprobada por la Resolución General N° 25/2021 – API, podrán realizar la presentación de sus declaraciones juradas originales. En el caso de las declaraciones juradas rectificativas podrán ser presentadas a partir del anticipo 01/2018.

Para los períodos anteriores al mencionado precedentemente, tendrán que continuar utilizando el aplicativo domiciliario IBSF.

ARTÍCULO 5.- El pago de las Declaraciones Juradas presentadas a través de la mencionada aplicación se realizará por el Volante Electrónico de Pago (VEP) el cual se encontrará disponible en la misma.

ARTÍCULO 6.- Los contribuyentes para acceder a la aplicación Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán seguir el procedimiento detallado en el Anexo I de la Resolución General N° 25/2021.

ARTÍCULO 7.- Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y oportunamente, archívese.

Firma: DR. MARTIN G. AVALOS

ADMINISTRADOR PROVINCIAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL IMPUESTOS

S/C 35710 Mar. 16

**CAJA FORENSE DE LA
2DA. CIRC. JUDICIAL**

REGLAMENTO ELECTORAL

Y Vistos: de conformidad con la facultad reglamentaria que otorga el art.21 inc. K de la ley 4949 y sus modificatorias, dado las evidentes lagunas de las normas relacionadas con los actos electorales de renova-

ción de Directorio que surgen de la ley y de sus decretos reglamentarios, la necesidad de sistematizar todas ellas el Directorio de la Caja Forense de la 2da. Circ. Judicial, Resuelve: Sancionar el presente Reglamento electoral que regirá en el futuro los actos eleccionarios de la Institución.

Artículo Primero: La elección de los Directores Titulares y Suplentes por el gremio de los Abogados y por el gremio de los Procuradores que correspondiere se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley 4949 y sus modificatorias, por el decreto reglamentario 5981/53, por este reglamento y supletoriamente por la Ley Electoral Nacional.

Artículo segundo: El Directorio formulará la convocatoria a elecciones que se realizarán en el mes de noviembre de conformidad con el art. 18 de la ley 4949 y sus modificatorias y de los arts. 41,43 y 46 del Decreto reglamentario 5981/53 mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por cinco (5) días corridos, publicación que se deberá realizar con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos de la fecha de comicio. En el edicto se hará constar como mínimo:

- 1.- Fecha, horario y lugares del comicio.
- 2.- Cargos a cubrirse.
- 3.- Fecha a partir de la cual se exhibirán los padrones provisorios.
- 4.- Lugar en que se exhibirán los padrones.
- 5.- Plazo durante el cual los afiliados que o constaren en el mismo podrán solicitar su inclusión conforme lo previsto en el art.3.
- 6.- Fecha y hora hasta la cual podrá solicitarse se oficialicen las listas de candidatos.

Artículo Tercero: El Directorio confeccionará el padrón provisorio formado por los afiliados de ambos gremios que se encuentren en ese momento en el goce de todos los beneficios que otorga la Institución según el art. 18 de la Ley 4949 y conforme los requisitos establecidos en el art.9 —primera parte- de la ley 4949 y sus modificatorias teniendo en cuenta las distintas jurisdicciones en las que se llevará a cabo el acto eleccionario.

Deberán ser exhibidos en las mesas de entradas de la Sede de la Institución y en las Delegaciones de los mismos con una anticipación no menor de los cuarenta y cinco días corridos de la fecha del comicio.

Deberán ser exhibidos por un plazo de diez días corridos constituyendo el período de tacha, y contados a partir de la fecha establecida en la convocatoria. Dentro de ese plazo, los afiliados que no se encuentren incluidos en él por cualquier causa podrán solicitar su subsanación en los errores u omisiones existentes en el padrón.

Vencido el plazo de exhibición el Directorio deberá confeccionar los padrones definitivos en un plazo no mayor de los quince días desde el vencimiento del plazo de exhibición.

Artículo Cuarto: Desde la fecha de la convocatoria el Directorio se constituirá en Junta Electoral. Adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

Son atribuciones de la Junta Electoral:

- a) Fijar los lugares de comicio.
- b) Habilitar la cantidad de mesas receptoras necesarias y designar las autoridades de mesa.
- c) Confeccionar los padrones provisorios.
- d) Fijar los lugares en que se exhibirán
- e) Pasado el período de tacha confeccionar los padrones definitivos.O Revisar que las listas presentadas cumplan los requisitos establecidos en el art.44 del Decreto 5981/53 y oficializar las mismas conforme lo dispuesto en el art.5 de este Reglamento.
- g) Aprobar las boletas de las distintas listas para el acto de sufragio.
- h) Entregar a los Apoderados de las listas dos ejemplares de los padrones.
- i) Realizar el escrutinio definitivo de las elecciones.
- j) Realizar toda otra medida que considere necesaria para la celebración del sufragio conforme la convocatoria del mismo y resolver las controversias.

Artículo Quinto: Para oficializar las listas de candidatos y sus respectivas boletas se procederá de la siguiente manera:

a) Las listas de candidatos serán previamente oficializadas.

A este efecto deberán ser presentadas a la Junta Electoral con diez (10) días hábiles, por lo menos, de anticipación a la fecha del acto eleccionario. La solicitud será suscripta por diez (10) afiliados como mínimo y contendrá: la denominación que servirá de distintivo a la boleta de sufragio, designación de apoderado/s, los nombres y apellido, número de afiliado, tipo y número de documento de los candidatos.

La lista de candidatos deberá ser integrada con afiliados incluidos en el padrón electoral del gremio que representan, que tengan una antigüedad mínima de afiliación de diez (10) años activos del titular y siete (7) años el suplente, como afiliado a la Caja Forense 2° Circunscripción de Santa Fe y no registren suspensiones en los tres (3) años anteriores inmediatos al acto eleccionario.

No podrán aspirar al cargo quienes cuenten con causas penales o condenas por delitos dolosos, quiebras, concursos.

b) Las boletas que se pretendan utilizar en el acto del sufragio deberán ser presentadas conjuntamente con el pedido para oficializar la lista a los fines de su aprobación. Deberán tener una medida de quince centímetros de alto por diez centímetros de ancho y ser confeccionadas en papel diario tipo común blanco con letras negras. Los ejemplares a oficializar deberán contener:

1. Nombre y lema de la lista.
2. Nombre completo de la Institución.
3. Indicación del acto eleccionario (renovación total o parcial de autoridades).
4. Fecha del acto eleccionario.
5. Nombre completo de los candidatos y cargo al que aspira (titular o suplente)

La Junta Electoral, una vez oficializadas las listas y habiendo comprobado por Secretaría la verosimilitud de los datos aportados, aprobará las boletas de las respectivas listas.

e) La remisión de los votos a las mesas que se constituyen en los distintos asientos judiciales será a cargo de la Institución a cuyo fin los apoderados de las listas deberán proporcionarle ejemplares de las boletas en número suficiente para permitir el normal funcionamiento del acto eleccionario con una anticipación no menor a los seis días de la fecha del comicio.

Artículo Sexto: La Junta electoral designará un Presidente y un Suplente para cada mesa receptora de votos que serán designadas entre los afiliados que integren el padrón definitivo con un anticipo no menor de quince días de la fecha del comicio, designación que deberá ser notificada por medio fehaciente. En caso de ausencia de las autoridades de mesa designadas el día del comicio, el Presidente y el Secretario resolverán la forma de constituir las mesas acéfalas.

La Junta Electoral tomará todas las medidas necesarias para el orden y vigilancia del comicio. Proveerá los padrones, las urnas, y demás efectos para el acto eleccionario y la cantidad de votos necesarios para un normal desarrollo del acto electoral.

Artículo Séptimo: Juntamente con el pedido de oficialización de las listas se deberá designar hasta tres apoderados y fijar el correspondiente domicilio legal. Los apoderados son los representantes legales de las listas y serán los interlocutores válidos ante la Junta Electoral, por cualquier problema o controversia que se suscite. Los apoderados deberán notificar hasta veinticuatro horas antes del acto comicial los nombres de los fiscales para el comicio y el escrutinio.

Artículo Octavo: El comicio se desarrollará en el día y en el horario establecido en la convocatoria salvo caso de fuerza mayor, y en los lugares establecidos al efecto en ella.

Cada Presidente de mesa auxiliado por los suplentes y con el control de los fiscales designados efectuarán el escrutinio provisorio, en el mismo local donde se haya celebrado el comicio y una vez finalizado el horario establecido consignará en letras y números los resultados.

Para el acto electoral será de aplicación lo dispuesto por los art. 46, 47, 48, 49 del decreto 5981/53.-

Artículo Noveno: Dentro de los ocho días hábiles o en la primera reunión ordinaria siguiente al comicio el Directorio practicará el escrutinio definitivo y proclamará al comicio los candidatos electos.

Artículo Décimo: De forma.

\$1120 473045 Mar. 16 Mar. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, BALDUCHI, Atilio, fallecido el 03/07/1969 y BERNASCONI, Delia, fallecida el 16/08/1982, inhumados en Nichera N° 15 calle 5 A Flia. Balduchi - Bernasconi; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, MERAYO, Pedro, fallecido el 08/11/1971, inhumados en Nichera N° 21 calle 11 D Flia. Merayo; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 450 473033 Mar. 16 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE RECREO

AVISO

Departamento Cementerio:

REDUCCIÓN OBLIGATORIA DE EXTINTOS:

La municipalidad de Recreo en virtud de lo normado en Reglamento de Cementerio comunica a titulares, familiares y/o personas interesadas que, habiéndose cumplido el tiempo máximo de inhumación de extintos en nichos deberán dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la fecha

de ésta publicación, presentarse quienes resulten responsables de los alquileres de los nichos ocupados por los extintos cuya nómina se transcribe a los fines de disponer el destino final de los restos; caso contrario se procederá al traslado de los restos según lo contemplado en la Normativa vigente: Parola Eduardo Genaro fallecido el +09.05.1991 inhumado en Nicho 311; y Medina Juan Carlos fallecido el +02.04.1971 inhumado en Nicho 207. Recreo, 03 de Marzo de 2022.

\$ 135 473086 Mar. 16 Mar. 18

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 341 suscripto en fecha 11/02/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los Sres, Gustavo Alfredo Blanch, DNI: 12381119 y Alberto Oscar Blanch DNI 12520321, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 225 473072 Mar. 16 Mar. 22

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACION

Por Disposición Administrativa N° 33/22 de fecha 21 de febrero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajos Administrativos N° 13.963 referenciado administrativamente como " MONSERRAT J.A, ALEGRE M. V. y Ots S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS." , Legajo Administrativos N° 15148, 15149, 15150, 15151 que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. ANDRÉS EDUARDO MONSERRAT – DNI 36660119 – CON DOMICILIO DESCONOCIDO : "Rosario, 21 de febrero de 2022. DISPOSICIÓN N° 33/22 Y VISTOS..Y CONSIDERANDO...DISPONE:- 1)DICTAR el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños JOSUE ANDRES MONSERRAT DNI: 52.693.270 nacido en fecha 22 de Noviembre de 2012, MILAGROS VALENTINA ALEGRE DNI: 51.193.785 nacida en fecha 28 de Enero de 2011, IAN LIONEL ALEGRE DNI: 55.098.751 nacido en fecha 4 de Agosto de 2015, LIWEL NOAN ALEGRE DNI: 58.536.210 nacido en fecha 1 de Septiembre de 2020, todos hijos de la Sra. Rocío Belén Alegre DNI: 37.283.979 con último domicilio conocido en calle 27 de Febrero al 7800 de Rosario (y colombres, pasillo) siendo Josue Andrés Monserrat hijo del Sr. Andrés Eduardo Monserrat DNI: 36.660.119 con domicilio desconocido, consistente en la separación temporal de su centro de vida y alojamiento transitorio excepcional y subsidiariamente de los niños LIWEL Y IAN en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de acuerdo a lo preceptuado en el art. 52 inc b) como marco normativo y en relación a MILAGROS Y JOSUE se dispuso el alojamiento en un ámbito familiar considerado alternativo de acuerdo a lo preceptuado en el art. 52 inc A) como marco normativo de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se bajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional de Derechos a los progenitores de los niños de mención. 3- NOTIFICAR la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art.62 de la Ley N°12.967.- 4.- TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes..Fdo. Patricia Virgilio - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.-

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna me-

didada de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 35699 Mar. 15 Mar. 17

NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 37/22 de fecha 04 de marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como RIOS Juan Zoilo DNI 50.786.683, S/ REVOCATORIA PARCIAL DE RESOLUCION DEFINITIVA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Juan Zoilo Ríos DNI 14.687.903, con domicilio desconocido y con paradero desconocido actualmente que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de marzo de 2022... DISPOSICIÓN N.º 37/22 Y.....VISTOS..Y....CONSIDERANDOS... DISPONE:- a) REVOCAR PARCIALMENTE, LA RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, dictada mediante Disposición Administrativa N°142 de fecha 16/09/2021, en relación a RIOS Zoilo Juan DNI 50.786.683, nacido en fecha 17/12/2010, hijo de la Sra. Nilda Patricia Rojas DNI 26.070.337, fallecida y del Sr. Juan Zoilo Ríos DNI 14.687.903, con domicilio desconocido.b) SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente las medidas definitivas sugeridas fundadamente por este equipo interdisciplinario, en cuanto a que Rios Zoilo Juan acceda a una tutela conjunta e indistinta en favor de referentes afectivos, los Sres. Diego Marcelo Velázquez DNI 27.804.476 y María Laura Montenegro DNI 28.525.092, ambos con domicilio en calle Jujuy 346 de Villa Constitución. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del Sr. Juan Zoilo Ríos, DNI 14.687.903, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. d) DISPONER notificar dicha medida al progenitor y/o representantes legales .e) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.f). -OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE. -Fdo. Dra. Patricia A. Virgilio – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente.

S/C 35709 Mar. 15 Mar. 17

NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 194/21 de fecha 14 de diciembre de 2021, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "Laureano Riquel, DNI 56.959.518 S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. Riquel, Laura María de Lujan, DNI N° 43.716.832 con ultimo domicilio en calle Berruti 3789 de la ciudad de Rosario, actualmente con paradero desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: ""Rosario, 14 de diciembre de 2021, DISPOSICIÓN N.º 194/21 Y.....VISTOS.....Y.....CONSIDERANDOS.....DISPONE:- I.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a LAUREANO RIQUEL, DNI 56.959.518, FN 02/05/2015 hijo de la Sra. Laura María del Lujan Riquel DNI N° 43.716.832.2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Séptima Nominación de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que el niño Laureano Riquel acceda a una TUTELA en favor de la Sra. JOANA ELVIRA RIQUEL, DNI N 33.521.871 y DIEGO DARIO URRUTIA, DNI 34.268.233 domiciliados en calle Tucumán 5602 de la ciudad de Rosario.3.- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a la progenitora del niño.4.- DISPONER: que

una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario N°7, que se encuentra intervinando en los presentes.5.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.Dra. Patricia A. Virgilio – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.-

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente.

S/C 35708 Mar. 15 Mar. 17

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA
PROVINCIAL PARA LA
REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha miércoles 16 Y jueves 17 de marzo de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

1.-ASOCIACION "EMAUS", Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Nicasio Oroño N°242 (Barrio Centenario) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 3 manzana 230 Plano N°90.160/1979, Partida inmobiliaria N° 10-11-01-099597/0027-8, inscripto el dominio al T° 266 I F°90 N.°413 Año 1966, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, Expte. 01501-0108234-1, iniciador: ESCOBAR PERALTA BLANCA ADRIANA.

2.-RAFAEL DONATIELLO (usufructuario) FILOMENA DONATIELLO de ALFONSO (nuda propietaria), Matrícula individual DNI: 93.929.937, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MANUEL ALBERTI N°1731 (Barrio Guadalupe Oeste) de la localidad de:SANTA FE, identificado como lote 6 manzana 7117 Plano N.° 8.846/1951, Partida inmobiliaria N°10-11-04-118823/0000-8, inscripto el dominio al T° 523 I F° 2.604 N.°27.405 AÑO 1990; T° 523 I F°2606 N° 27.406 AÑO 1990, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0108450-1, iniciador: DE LOS HOYOS CARLOS IDILIO.

3.-JOSE ALLET(1/4 PARTE INDIVISA),LUISA MARIA ALLET de DIDIER (1/4 PARTE INDIVISA), CAROLINA CATALINA ALLET de REPETTO (1/4 PARTE INDIVISA), MARIA LUISA ALLET de GAVIOLA; EMMA ROQUELINA ALLET de ZURBRIGGEN Y NELIDA LIVIA ALLET (1/4 PARTE INDIVISA), Matrícula individual LC: 6.120.091, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PADRE GENESIO N°2798 (Barrio Transporte) de la localidad de:SANTA FE, identificado como lote 23 manzana 7427 Plano N° 2293MU/1953, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133250/0157-1, inscripto el dominio al T°156 P F° 1376/78 N.° 30.208 AÑO 1949; T°156 P F° 1379/80 N°30209 AÑO 1949; T° 156 P F° 1384/86 N° 30.211 AÑO 1949; T° 208 P F° 143 N.° 1.890 AÑO 1958, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094167-2, iniciador: CANDIA IGNACIO RAUL.

4.-JOSE ALLET(1/4 PARTE INDIVISA)LUISA MARIA ALLET de DIDIER (1/4 PARTE INDIVISA) CAROLINA CATALINA ALLET de REPETTO (1/4 PARTE INDIVISA) MARIA LUISA ALLET de GAVIOLA; EMMA ROQUELINA ALLET de ZURBRIGGEN Y NELIDA LIVIA ALLET (1/4 PARTE INDIVISA), Matrícula individual -LC:6.120.091, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JAVIER DE LA ROSA N°2753 (Barrio Transporte) de la localidad de:SANTA FE, identificado como lote 4 manzana 7427 Plano N.°2293MU/1953, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133250/0007-3, inscripto el dominio al T°156 P F° 1376/78 N.° 30.208 AÑO 1949; T°156 P F° 1379/80 N°30209 AÑO 1949; T° 156 F° 1384/86 N° 30.211 AÑO 1949; T° 208 P F° 143 N.° 1.890 AÑO 1958, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098844-4, iniciador:RIOS MARIA ROSA.

5.-ORLANDO ALBERTO BERTA y ELENA ISABEL BANNI de BERTA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE INGENIEROS N°6583 (Barrio Mayoraz) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 13 manzana 6529 Plano N.°2.511/1953, Partida inmobiliaria N°10-11-05-125984/0040-9, inscripto el dominio al T° 289 I F° 6 N.° 35 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0105649-4, iniciador:ELER DANIEL JOSE.

6.- ALCIDES ALBERTO GNOLET y SILVIA AMALIA DE GIVANNI de GNOLET, Matrícula individual DNI:11.676.411; DNI:11.933.561, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PADRE GENESIO N°2975 (Barrio Transporte) de la localidad de:SANTA FE, identificado como lote 2 manzana 7329 "O" Plano N.°71.308/1973, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133251/0116-3, inscripto el dominio al T° 384 I F° 1.328 N.° 22.241 AÑO 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0100719-9, iniciador: SANCHEZ OLGA ISAUARA MARGARITA.

7.-SALVADOR TUMINO, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENERAL LOPEZ N°3936 (Barrio San Lorenzo) de la localidad de:SANTA FE, identificado como lote 33 manzana S/N- plano N.° S/N, Partida inmobiliaria N° 10-11-02-104103/0000-4, inscripto el dominio al T° 122 I F°144N.° 2.945 AÑO 1941, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0103446-9, iniciador: PARREÑO CECILIA ESTER.

08.- ARNOLDO ELIO PORRAS, Matrícula individual LE: 6.233.309, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIVADAVIA N°7965 Interno (Barrio Guadalupe Oeste) de la localidad de:SANTA FE, identificado como lote 3 "b" manzana 7924 Plano N.°90.201/1979, Partida

inmobiliaria N°10-11-05-133338/0171-2, inscripto el dominio al T°334 P F°2772 N°17.830 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098454-1, iniciador: CASTILLO RAUL ALBERTO.

9- MARIA TERESA PUNTILLO de SERVIGNI, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CANDIDO PUJATO N.° 2458 Dpto. N.° 11 (Barrio Recoleta) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 (polígono ABCDEFGHIJKLMNOPQA) manzana 3624 Plano N.°235480/2021, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-120651/0001-8, inscripto el dominio al T° 112 Par B F° 1044 N.°34.840 AÑO 1937, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0087476-1, iniciador: SCATTARREGGI NILDA ADRIANA.

10- AZIZ LICHA, EDUARDO RAMON CAMPAGNA, LUIS CARMELO PATTI, Matrícula individual, LE:4.799.893, DNI:3.168.542, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AGUADO N°9944 (Barrio San Cayetano) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 23 manzana 9944 "O" Plano N.° 100.897/1981, Partida inmobiliaria N.° 10-11-06-133830/0350-1, inscripto el dominio al T° 372 I F° 1143 N.° 35.959 AÑO 1979; T°372 I F°1143 N°35.960 AÑO 1979; T° 372 I F°1143 N°35.961 AÑO 1979, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095889-0, iniciador: GONZALEZ LUIS EDUARDO.

S/C 35673 Mar. 15 Mar. 17

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0096
Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
11/03/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de una (01) firma proveedora; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTICULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: BIOQUIMICA S.R.L. CUIT N°: 30-64216922-6.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 35695 Mar. 15 Mar. 16

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0016
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
11/03/2022

VISTO:

El Expediente N.° 02004-0006310-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes- MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- en virtud del cual se propicia la aprobación de un PROTOCOLO y diversos MODELOS DE ACTUACIÓN aplicables a los procesos de SUBASTAS PUBLICAS DE INMUEBLES de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.);

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.579- tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes, derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales como consecuencia

de la investigación de delitos o contravenciones;

Que la citada Agencia tiene a su cargo, entre otras funciones, la de decidir la disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita (de conformidad al art. 2 -segundo párrafo- de la referida norma);

Que asimismo, dentro de las atribuciones conferidas a la Agencia, el art. 2º, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 0276/2018 estatuye la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien; en tanto su art. 6º -apartado 2)- (modificado por Decreto Nº 2.822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ... los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que en esta tesitura, el art. 333º bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe estatuye: "La sentencia también resolverá el decomiso de las cosas que hayan servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que sean producto o provecho del delito, independientemente de quien sea su titular, dejando a salvo los derechos de restitución o indemnización de terceros de buena fe. El destino de los bienes será determinado por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales";

Que es necesario fijar un protocolo aplicable a las subastas públicas de inmuebles, para organizar y sistematizar distintos procedimientos de actuación en los que se encuentran involucrados este tipo de bienes registrales;

Que, en consecuencia, de lo normado en el artículo 2 incisos «b» y «l» del Decreto Provincial Nº. 276/18, el Titular de la APRAD se encuentra facultado para regular aspectos vinculados a la administración y funcionamiento del citado organismo. Como también, formular todas las acciones conducentes para su funcionamiento operativo. Todo ello bajo un conjunto prioritario de criterios de buena gestión pública: eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad;

Que la ausencia de criterios de ordenamiento interno atentaría contra la eficacia del organismo, cuya finalidad quedó claramente definida como un agente contribuyente a la transparencia de la administración de los recursos. En este sentido, la labor de esta autoridad es participar en la lucha contra la criminalidad compleja -lavado de activos- para el fortalecimiento del orden democrático y jurídico (conf. Mensaje PE. Nº. 4462 del 05 de abril de 2016), siendo que la Agencia se encamina en el cumplimiento de los nuevos paradigmas internacionales vinculados al régimen de los bienes provenientes del delito así como al recupero de activos;

Que conforme la Ley 13.579, su decreto reglamentario 276/18 y sus modificatorios, el Titular de APRAD se encuentra facultado para disponer los Instructivos y Protocolos de trabajo de la Agencia y fijar los criterios de operatividad de la misma;

POR ELLO:

**EL TITULAR DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE
BIENES Y DERECHOS
PATRIMONIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese e implementéense los siguientes Protocolos de Actuación e Instructivos:

a) Protocolo de Actuación e Instructivo para proceder al levantamiento de medidas cautelares e inscripción marginal de decomiso de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de APRAD, el cual adjunta como ANEXO I.

b) Protocolo de Actuación e Instructivo para proceder al bloqueo registral de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de APRAD, el cual se adjunta como ANEXO II.

c) Protocolo de Actuación e Instructivo para proceder a la anotación provisoria de subasta ante el Registro General de bienes inmuebles subastados que se hallen bajo la órbita de APRAD, el cual se adjunta como ANEXO III.

d) Protocolo de Actuación e Instructivo para proceder a la entrega de documentación necesaria para realizar la inscripción definitiva en el Registro General de la Propiedad, el cual se adjunta como ANEXO IV.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, archívese.

ANEXO I

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER
AL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES E INSCRIPCIÓN
MARGINAL DE DECOMISO**

Quando el MPA o AUTORIDAD COMPETENTE notifique a la Agencia el decomiso ordenado por sentencia judicial de inmuebles que se hallen bajo la órbita de APRAD, deberá procederse de la siguiente manera:

- Una vez que APRAD tome conocimiento fehaciente de la sentencia de decomiso, se deberá pedir una fotocopia del FOLIO CRONOLÓGICO PERSONAL o de la MATRÍCULA ante el Registro General que corresponda.

- Con los datos obtenidos en la fotocopia solicitada, se procederá a solicitar ante Archivo de Protocolos correspondiente una copia certificada de la Escritura. En caso de que el Protocolo no se halle en el Archivo, se deberá contactar con el Escribano Autorizante a los fines de solicitarle una copia debidamente certificada.

- Para el LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, se deberá diligenciar por medio de oficio confeccionado al efecto y solicitando el levantamiento a través de formulario SRD. Este último deberá completarse

vía web desde la página del Registro General, y una vez completado, se deberá coordinar con la Secretaría General de Gestión del MPA u OGJ, a los fines de que ambos documentos sean firmados por el Juez que dictó la medida.

- Para la INSCRIPCIÓN MARGINAL DE DECOMISO, se deberá presentar por nota ante el Registro General que corresponda, conforme el modelo que integra la presente. Se deberá acompañar junto con la misma una copia de la sentencia de decomiso, la cual deberá ser firmada por el Titular de la Agencia en todas sus fojas.

A) MODELO DE PEDIDO DE FOTOCOPIAS

Director Provincial
del Registro General
Zona Sur/Zona Norte

S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial Nº 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle FOTOCOPIA CERTIFICADA del Tomo _____ Folio _____ Nro. _____ Departamento _____ / MATRÍCULA _____, inmueble que fuera decomisado y puesto a disposición de A.P.R.A.D., mediante en procedimiento abreviado de fecha _____, CUIJ N.º _____, sentencia inscrita con el Nro. _____ Tomo _____ F.º _____ dictada por el/la Dr./Dra. _____, Juez/a de 1º Instancia del Colegio de Jueces de Distrito N.º 2 – Rosario.

Sin otro particular, la saludo atentamente.-

B) MODELO DE PEDIDO DE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA ANTE EL ARCHIVO DE PROTOCOLOS

Sr. Director
Archivo de Protocolos

S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial Nº 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle copia de la Escritura N.º _____ de fecha _____ pasada ante la Escribana _____ y Registro N.º _____ a su cargo (Acto: _____), relativo al inmueble que fuera decomisado y puesto a disposición de A.P.R.A.D., mediante procedimiento abreviado de fecha _____, CUIJ N.º _____, sentencia dictada por el/la Dr./Dra. _____, Juez de 1º Instancia del Colegio de Jueces de Distrito N.º 2 – Rosario.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

C) MODELO DE OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Director Provincial
del Registro General
Zona Sur/Zona Norte

S/D

Dentro de las investigaciones penales preparatorias correspondiente a los CUIJ _____ caratulado "_____" y se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de se sirva levantar la medida cautelar _____ trabada sobre el inmueble ubicado en la ciudad de _____, Provincia de Santa Fe, designado como _____, Plano _____, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General en Tomo _____ Folio _____ Nro. _____ Departamento _____ / MATRÍCULA _____, (Titular Registral: _____, D.N.I. N.º _____). Se acompaña con el presente Formulario SRD.

Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Fiscal _____, o quien autorice, y el Sr. _____, Titular de APRAD o quien él autorice.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

D) MODELO NOTA INSCRIPCIÓN MARGINAL DE DECOMISO

Director Provincial
del Registro General
Zona Sur / Zona Norte

S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial Nº 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle tenga a bien REGISTRAR MARGINALMENTE el DECOMISO del inmueble ubicado en la ciudad de _____, Provincia de Santa Fe, designado como _____,

Plano _____, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General en Tomo _____ Folio _____ Nro. _____ Departamento _____ / MATRICULA _____, Titular Registral: _____, DNI N.º _____ (100%), el cual se describirá a continuación, y que fue decomisado y puesto a disposición de A.P.R.A.D., mediante en procedimiento abreviado de fecha _____, CUIJ N.º _____, sentencia inscripta con el Nro. _____ Tomo _____ Fº _____ dictada por el/la Dr./Dra. _____, Juez/a de 1º Instancia del Colegio de Jueces de Distrito N.º 2 – Rosario, la cual se acompaña.

Descripción inmueble: “_____”.
Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER AL BLOQUEO REGISTRAL DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A SUBASTA

Este trámite consiste en solicitar una certificación que acredita el estado jurídico de los inmuebles y la libertad de disposición de las personas.

Una vez que se hayan ingresado los tramites de levantamiento de medidas cautelares e inscripción marginal de decomiso, se procederá a ingresar inmediatamente los certificados para el bloqueo registral de los inmuebles a fin de poder subastar los mismos en el marco de la Ley 13.579, de modo tal que una vez levantadas las medidas cautelares, el inmueble quede bloqueado y tenga prioridad.

Los bloqueos registrales se diligencian por medio de los CERTIFICADOS C emitidos por el Registro General de la Propiedad. Se deberán presentar tanto de DOMINIO, GRAVAMEN e INHIBICIÓN, y deberán ser firmados por el titular de la Agencia.

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A LA ANOTACIÓN PROVISORIA DE SUBASTA ANTE EL REGISTRO GENERAL RELATIVO A BIENES INMUEBLES SUBASTADOS

Una vez finalizada la subasta y dictada la resolución de aprobación de lotes subastados, se procederá a pedir la inscripción provisoria de subasta en el Registro General de la Propiedad a los fines de darle publicidad a la misma.

Director Provincial
del Registro General
Zona Sur / Zona Norte

S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial N° 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle tenga a bien ANOTAR MARGINALMENTE la VENTA en SUBASTA realizada en fecha _____ (sin que implique transferencia) a nombre del adquirente en subasta, Sr. _____, DNI N.º _____. El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, designado LOTE _____, Plano _____, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General Rosario en Tomo _____ Folio _____ Nro. _____ Departamento _____ / MATRICULA _____. Se acompaña copia del Acta de subasta.-

Descripción inmueble: “_____”.
Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

Una vez finalizado el proceso de subasta, se entregará a los adjudicatarios la siguiente documentación relativa a cada LOTE subastado, a saber:

- 1) Copia de la última Escritura del inmueble
- 2) Copia de la Resolución de Bases y Condiciones de Subasta Pública
- 3) Copia del Acta de Remate
- 4) Copia de la Resolución de aprobación de Subasta Pública
- 5) Copia de Constancia de Pago precio total
- 6) Copia del Acta de toma de posesión del inmueble

Con el mencionado legajo, el adjudicatario deberá concurrir ante un Escribano Publico para que éste otorgue Escritura de Protocolización a los fines de poder realizar la inscripción definitiva en el Registro General de la Propiedad.

S/C 35689 Mar. 14 Mar. 16

**DIRECTOR PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

RESOLUCIÓN N° 0712

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”
10 MAR 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0087170-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MB. D-00-01 -(ALBERDI N.º 1865) -(3D)- N° DE CUENTA 0394-0017-2 - PLAN N° 0394 – 22 VIVIENDAS – SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores ROMAN, RAÚL ELVIO y GOMEZ, GRACIELA AMELIA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 115121 (fs. 125/127) manifiesta que las actuaciones se inician en el año 2000 por la deuda que presenta la cuenta y el pedido de refinanciación, suscribiendo (fs. 16) convenio de pago con cambio de plan financiero, el cual no se abonó;

Que en el año 2014 se intimó el pago de la deuda, presentando escrito 3100/14 (fs. 20) los señores Grecco/Seco quienes solicitaron se liquide la deuda y se asigne la unidad a su nombre, ya que habitan la unidad desde el año 2008;

Que el Área social toma contacto con los señores Román/Gómez, quienes manifestaron que por cuestiones de salud dejaron al cuidado de la vivienda a los señores Seco/Grecco quienes se negaron a devolverles la casa a su regreso;

Que la Asesoría Jurídica aconsejó intimar por la falta de pago de la cuenta, lo que no se ha realizado (fs. 71);

Que se realiza nueva visita en el año 2016, se entrevista al grupo Seco/Grecco quienes manifiestan que con la intervención de una inmobiliaria, ellos pensaron que habían comprado a unidad, cuando en realidad suscribieron contrato de alquiler (fs. 74). Sufrieron reiterados pedidos por parte de los adjudicatarios tendientes a la devolución del inmueble;

Que a fs. 84 la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades aconseja la desadjudicación de la unidad por las causales de falta de ocupación y pago;

Que los ocupantes en reiteradas oportunidades solicitaron se adjudique la unidad a su nombre, manifestando que se les ha iniciado juicio de desalojo;

Que en el año 2017, la Asesoría Jurídica solicito se realice elevamiento. En noviembre 2019 se realizó el mismo y se entrevistó a la señora Grecco que continúa habitando la unidad junto a su grupo familiar. Manifiesta que se ha enterado que los señores Roman/Gomez ofrecen la propiedad en venta a través de publicaciones de avisos clasificados. Respecto al juicio de desalojo que se les había iniciado, expresan que hace varios años no han recibido novedades de las acciones judiciales;

Que la vivienda se encuentra en buenas condiciones de habitabilidad y uso. Poseen ingresos demostrables;

De acuerdo al estado de cuenta agregado se desprende que la misma registra deuda;

Que se observa deuda, habiéndole otorgado el Organismo posibilidades de regularizar la misma y no haber obtenido respuestas, por lo que debemos tener en cuenta que este especial régimen habitacional, si bien es destinado a familias de escasos recursos, se asienta con un criterio solidario sobre la base del recupero de lo invertido, lo que posibilitará el acceso a la vivienda de otros beneficiarios.

Que asimismo, debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación de cumplimiento forzoso que no solo deriva del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, sino también del boleto de compraventa oportunamente suscripto por los beneficiarios. Cabe destacar que el abandono se produce igualmente si se deja en lugar de los adjudicatarios a personas que aunque pueden tener vínculos familiares con ellos, no integren el grupo familiar adjudicatario previsto en el reglamento y denunciado como tal (conforme Dictamen de Fiscalía de Estado N° 24/02- caso Macaine-);

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores ROMÁN, RAÚL ELVIO y GÓMEZ, GRACIELA AMELIA por la transgresión a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado. Corresponde

cursar notificación a los señores Román/Gómez en el domicilio de Misiones 6377 de la Ciudad de Santa Fe;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39 inc. b) ;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
 VIVIENDA Y URBANISMO
 RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. D-00-01 -(ALBERDI N.º 1865) -(3D) - N° DE CUENTA 0394-0017-2 - PLAN N° 0394 – 22 VIVIENDAS – SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL) a los señores ROMAN, RAÚL ELVIO (D.N.I. N° 12.891.667) y GOMEZ, GRACIELA AMELIA (D.N.I. N° 14.558.356), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3552/95.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva,

pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual, en el domicilio sito en Misiones N° 6377 -ambos de la Ciudad de Santa Fe- y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
 S/C 35679 Mar. 14 Mar. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0702
 SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
 09 MAR 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0084245-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 2 - (3D) - N° DE CUENTA 0611-0002-8 - PLAN N° 0611 - 8 VIVIENDAS - SAN CARLOS SUR - (DPTO. LAS COLONIAS), cuyos adjudicatarios son los señores ARFUZ, SILVIA CRISTINA y WALKER, EMILIO RUBÉN, según Boleto de Compra-Venta de fs. 02, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 116723 (fs. 23/25) manifiesta que los actuados se iniciaron oportunamente en el año 2000 en virtud de la deuda que presentaba la cuenta y la solicitud de encuadrar la situación bajo la Resolución N° 2000;

Que los adjudicatarios suscribieron compromiso de pago en el año 2016 (fs. 10) sin cumplimentar el mismo;

Que realizándose visita en Septiembre/2020 se advierte que la vivienda presentaba cartel de inmobiliaria que la ofrece a la venta. Se consultó a vecinos quienes manifestaron que se encuentra alquilada a terceros. El Área Comercial glosa estado de cuenta del que surge que la cuenta posee deuda;

Que debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación de cumplimiento forzoso que no sólo deriva del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, sino también del boleto de compra-venta oportunamente suscripto por los beneficiarios;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del mencionado reglamento y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del intercedente y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
 VIVIENDA Y URBANISMO
 Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 2 - (3D) - N° DE CUENTA 0611-0002-8 - PLAN N° 0611 - 8 VIVIENDAS - SAN CARLOS SUR - (DPTO. LAS COLONIAS), a los señores ARFUZ, SILVIA CRISTINA (D.N.I. N° 18.238.509) y WALKER, EMILIO RUBÉN (D.N.I. N° 13.478.721), por violación a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1988/96.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la

Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 35675 Mar. 14 Mar. 16

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0010
SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional
03 MAR 2022

VISTO:

el Expediente N° 00101-0199867-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N° 0081/2018 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexo normativo aplicable.

Que en fecha 25 de Julio de 2017 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Firmat,

inscripto al N° 7894, al Folio 154, Tomo XIV, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes" (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133).

Que en dicho contexto, por Resolución N° 0084/2017 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Municipalidad de Firmat para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado.

En dicho contexto y conforme constancias de autos, la Municipalidad requirente solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre la Ruta Provincial N.º 93 -Km. 39,27 a 41,97-

Conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la localidad ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad de Firmat deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado.

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la localidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que se ha recabado la intervención de las áreas correspondientes de esta Agencia Provincial de Seguridad Vial, las cuales se han expedido en orden a sus respectivas competencias.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Firmat a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

Ruta Provincial N.º 93, Km 40 en jurisdicción de la localidad de Firmat, Provincia de Santa Fe, carril sentido Ascendente.

Ruta Provincial N.º 93, Km 40 en jurisdicción de la localidad de Firmat, Provincia de Santa Fe, carril sentido Descendente.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

En Ruta Provincial N.º 93, Km 40 -sentido Ascendente-, conforme previsiones del artículo anterior, con Cinemómetro automático de Instalación Fija Marca: IVERO, Modelo: V2-V, N.º de Serie 444.

En Ruta Provincial N.º 93, Km 40 -sentido Descendente-, conforme previsiones del artículo anterior, Cinemómetro automático de Instalación Fija Marca: IVERO, Modelo: V2-V, N.º de Serie 443.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La localidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectase anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando el Municipio y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o

imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Firmat el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N° 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Cuando lo disponga preventiva y/o temporalmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en virtud de detectarse anomalías o irregularidades en los distintos procedimientos de auditorías realizados, y/o por incumplimientos de las cláusulas del convenio oportunamente suscripto y/o de la presente resolución y sus futuras modificatorias.

g) En caso de detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

h) Cuando el Municipio y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

i) Por falta de comunicación por medio fehaciente del Municipio a la autoridad de aplicación del cambio de prestador operado y/o la nueva vinculación contractual.

j) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

k) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

l) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: El personal designado e informado por la Municipalidad de Firmat y/o prestataria autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0125	29.634.252	PERALTA GUILLERMO RAMÓN
E0126	38.402.305	CASTRO ALAN WILLIAN
E0127	33.028.217	CESAREO DIEGO RICARDO
E0128	34.929.314	CELLI MARTÍN
E0129	20.684.864	ARAUJO FRANCISCO

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 35653 Mar. 14 Mar. 16

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N° 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N° 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF = \$54,50 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N° 409/13 y la Resolución N° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF = \$109 (CIENTO NUEVE PESOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$100.20 (CIEN PESOS CON VEINTE CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 35665 Mar. 14 Mar. 28

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA
PROVINCIAL PARA LA
REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "Página 12") en fecha martes 15 de Marzo de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – LOCALIDAD:CAPITAN BERMUDEZ

1.- FRANCISCO COLL, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN SALVADOR 323 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 12 manzana 74 plano N° DUOL 245114/2021, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 205227/0000, inscripto el dominio al T°83 F° 9 N°79305, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008194-4, iniciador:DI FRANCO JUAN EDGARDO.

2.-ALFREDO CESAR CARLOS GUELIO Y MANTAGNINI, Matrícula DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUAN DE GARAY 95 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 1 manzana 15 plano N° DUP 242695/2021, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204515/0005, inscripto el dominio al T°250 F°77 N° 305146, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006635-8, iniciador: MANDATO STELLA MARIS.

3.-DARIO VICTOR TORRES Matrículas individuales,LE 6.058.299 ,ELECTRA GIROLAMO DE AMADO Matrícula Individual LC 5.540.116 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAS HERAS 328 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote A manzana plano 245025/2021, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204542/0008, inscripto el dominio al T°217 F°4 N°109629,Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006464-8, iniciador: GUTIERREZ LUCIA

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – LOCALIDAD:FRAY LUIS BELTRAN

4.-FRANCISCO FELIX CASIELLO Y TORELLI / JORGE LUIS CASIELLO Y TORELLI / MARIA CELIA CASIELLO Y TORELLI DE ANDALAF / MARIA ROSA CASIELLO Y TORELLI DE RASPALL ,Matrículas individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LORENZO BOSSI 275 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 11 manzana D plano N.°73883/1973,Partida inmobiliaria N° 15-04-00 203768/0039, inscripto el dominio al T°56/72 F°935/169 N.°57037/7305 tdh, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008182-9, iniciador: CHAPARRO ALICIA.

5.- ELBIO ALBERTO GIMENEZ, Matrícula individual,LE 6.165.811, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PELLEGRINI 103 de la localidad de: FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 15 man-

zana 1 plano N.º 2552/1937, Partida inmobiliaria N.º 15-04-00 203424/0004, inscripto el dominio al T.º 136 F.º 434 N.º 56831, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008039-2, iniciador: GALLOSO OSCAR ANIBAL.

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – LOCALIDAD: SAN LORENZO
6. MARIA DEL PILAR BENITEZ, Matrícula individual, LC 6.358.415, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GRAL J J VALLE 2054 de la localidad de: SAN LORENZO, identificado como lote 29 manzana H plano N.º 62414/1970, Partida inmobiliaria N.º 15-03-07 199341/0204-9, inscripto el dominio al T.º 285 F.º 372 N.º 208437, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0007789-3, iniciador: DAVI MARIA ALEJANDRA.

7.- HUGO ALBERTO BORNACINY ALEXANDRIA o ALEXANDRA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE GIACHINO 1188 de la localidad de: SAN LORENZO, identificado como lote 80 manzana E plano N.º 64208/1970, Partida inmobiliaria N.º 15-03-09 200080/0070, inscripto el dominio al T.º 24/301 F.º 78/306 N.º 6015/109016, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008104-7, iniciador: PORCIEL LUCIA GRACIELA.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD CARCARAÑA
8.- JUAN FRANCISCO LUCIANI, Matrícula individual, LE 5.986.800, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIO COLORADO 2038 de la localidad de: CARCARAÑA, identificado como lote 15 manzana plano DUPL 240894/2021, Partida inmobiliaria N.º 15-09-00 209379/0001, inscripto el dominio al T.º 226 F.º 308 N.º 134682, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006599-1, iniciador: PA-NOZZO MARIA INES.

9.- ROITMAN MIGUEL ANGEL, Matrícula individual LE 4.438.674 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALZUGARAY 650 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 16 manzana J plano N.º 64561/1970, Partida inmobiliaria N.º 16-03-05 756023/0122, inscripto el dominio al T.º 342A F.º 532 N.º 112196, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008181-8, iniciador: PINO HILDA.

10.- FEDERICO HECTOR PREMERN / CARLOS LONGO, Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FORTEZA 4055 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 6 manzana plano N.º 106256/1981, Partida inmobiliaria N.º 16-03-13 716486/0355-1, inscripto el dominio al T.º 450A F.º 246 N.º 171904, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008030-3, iniciador: BARRIO SARA RAMONA.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: GRANADERO BAIGORRIA

11.- LEONCIO SANCHEZ, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LOS OLIVOS 3368 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 4C manzana plano N.º 75371/1973, Partida inmobiliaria N.º 16-02-00 334671/0009, inscripto el dominio al T.º 416A F.º 386 N.º 123175, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008168-9, iniciador: PEREZ MERCEDES.

S/C 35648 Mar. 14 Mar. 16

COMUNA DE EUSTOLIA

AVISO

Al Sr. LEGUIZAMON OSCAR con DNI: 17.854.190 se lo íntima a que cumpla, en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de envío de la presente, con el inicio de los tramites de escrituración del LOTE N.º 7 plano de mensura N.º 180835 adjudicado según Ordenanza N.º 227/2021 de la Comuna de Eustolia so pena de desadjudicación del bien inmueble. Eustolia, 13 de Febrero de 2022.

\$ 189 471616 Feb. 25 Mar. 21

CONVOCATORIAS DEL DIA

CÁMARA ARGENTINA DE CABLEOPERADORES PYMES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El CONSEJO DIRECTIVO de la CÁMARA ARGENTINA DE CABLEOPERADORES PYMES, de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada bajo la modalidad "on line" vía plataforma zoom, según Acta N.º 82, de fecha 22 de Febrero de 2022 y en base a lo establecido en el Título VII artículo 23º; 24º siguientes y concordantes del Estatuto Social, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día doce (12) de Abril de 2022 a las diez (10) horas, Plataforma ZOOM

<https://us02web.zoom.us/j/81514873447?pwd=NG5kWTBoMHJ6eU1vck0zTWZhZTE6Zz09>

ID de reunión: 815 1487 3447.- Código de acceso: 001319.- A fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del orden del día.
2. Apertura del acto.
3. -Firma y aprobación del acta que instrumenta lo tratado.
- 4.-Reforma del Estatuto de la Cámara Argentina de Cableoperadores PYMES. Artículos a tratar: 1, 4; 5-17;14; 15; 24; 36 y 46, Texto ordenado.- MARCELO FABIAN TULISSI
Presidente

Notas:

Art. 18 – Inc. 18.6. "Para los asociados que revistan el carácter de personas jurídicas: ... 18.6.2. Antes de los treinta (30) días de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, deberán comunicar a "La Cámara" el nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que representarán a la entidad ante "La Cámara" hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el delegado suplente continúan ejerciendo su representación. Por cualquier causa el asociado puede comunicar el cambio de delegado".

Art. 24: "Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijados siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Se realizarán válidamente cualesquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria".—

\$ 102 473375 Mar. 16

ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL

ASAMBLEA ORDINARIA

Por Resolución del Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Social, se convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 29 de abril de 2022 a las 14:00 horas, en la sede social sita en calle 25 de mayo 1833/b de la ciudad de Santo Tomé (Provincia de Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario del Consejo Directivo.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor Externo, correspondientes al 20º Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2021.
3. Consideración proyecto de distribución de resultados no asignados
4. Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al 20º Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2021.
5. Consideración de la gestión del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora correspondientes al 20º Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2021.
6. Resolución 1481/2009 del I.N.A.E.S. Consideración y aprobación de convenios con entidades del mismo u otro carácter jurídico para prestación del Servicio de Gestión de Préstamos y otros servicios.
7. Designación de la Junta Electoral.
8. Elección de un miembro de la Junta Fiscalizadora por terminación del mandato del Sr. CPN Marcelo Fabián Fernández.
9. Elección de dos miembros del Consejo Directivo por terminación de mandato de los Sres. Carlos Fabián García y CPN José Luis Renzulli.
10. Consideración de la remuneración a los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

NOTA: Las Asambleas deben realizarse en el lugar, día y hora fijados, si se encuentran presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Pasada media hora de la señalada, sin conseguirse ese quó-

rum, la asamblea podrá sesionar válidamente si se cuenta con un número de asociados no inferior al total de miembros titulares de los órganos de administración y de fiscalización.-

MARCELA F. BUIGUEZ
Presidente

DR. MARIANO C. ANGULO
Secretario
\$ 67 473452 Mar. 16

SANATORIO MAYO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2022 a las 11.00 horas en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Modificación del Estatuto Social. Tratamiento y aprobación de la reforma parcial del Estatuto Social en su Art. 9 (Condiciones de los Directores-Incorporación de la modalidad de convocatoria, participación y deliberación "a distancia" del Directorio- Duración del Mandato), y en su Art. 19. (Corrección del articulado); 3) Autorizaciones para la realización de trámites y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes. Asimismo, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2022 a las 13.00 horas en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/7/2021;
- 3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2021;
- 4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/7/2021;
- 5) Designación de los nuevos directores de la Institución y fijación de su número.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.

\$400 473162 Mar. 16 Mar. 22

INSTITUTO DE CARDIOLOGIA DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del "INSTITUTO DE CARDIOLOGIA DE ROSARIO Dr. LUIS GONZALEZ SABATHIE" SA convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 2022 a las 19.00 y 20.00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a desarrollarse en Rioja 1529, primer piso, Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1 Designación de los Accionistas para que confeccionen y firmen el Acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.
- 2 Consideración de la Memoria del Directorio y de los Estados Contables y demás documentación prevista por el artículo 234, punto 1, de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N 42 cerrado el 30 de noviembre de 2021.
- 3 Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N42 cerrado el 30 de noviembre de 2021.
- 4 Destino del resultado del ejercicio.
- 5 Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
- 6 Remuneración de Directores.
- 7 Remuneración del Síndico.
- 8 Determinación del número o de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos.
- 9 Designación de Síndico titular y Suplente.
Rosario, 01 de febrero de 2022.

El Directorio.

\$225 473133 Mar 16 Mar. 22

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL Directorio de La Caja de Previsión Social de Los Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción, conforme lo dispuesto por los artículos 19° y 200 de La Ley 4.889 y Los artículos 8°, 41° inc. e) y concordantes del Reglamento General, convoca a los afiliados al Régimen Asistencial y de Jubilaciones y Pensiones, leyes 4.889 y 6.729, de esta Entidad a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de marzo de 2022 a las 18:00 horas (1), en el domicilio de San Jerónimo 3033/45, ciudad, con ingreso por Crespo 2770 y egreso por 9 de Julio 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) afiliados presentes para aprobar y firmar el acta a labrarse.
- 2) Memoria General. Temas comunes a ambos regímenes correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Memoria y Balance correspondiente al 63° ejercicio del Régimen Asistencial comprendido entre el 10 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Memoria y Balance correspondiente al 58° ejercicio del Régimen Jubilatorio comprendido entre el 10 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
- 5) Aprobar La Resolución de Directorio N° 3216/2022 emanada de la sesión del 20 de enero de 2022 sobre modificación art. 5 in fine Reglamento General. (2)
- 6) Análisis y aprobación del proyecto de resolución que reglamenta la aplicación del artículo 5° inc. b) de la Ley 6.729. (2)

SANTA FE, marzo de 2022.

Ing. GUSTAVO CARLOS BALBASTRO
Presidente

Arq. NANCI MARICEL GARCÍA
Directora Secretaria

NOTA: 1) Las Asambleas ordinarias o extraordinarias funcionarán con "quórum" legal de la mitad de los beneficiarios. No lográndose ese número en la primera convocatoria se considerará legalmente constituida una hora después de la fijada, con los beneficiarios que concurren, sea cual fuere su número. (art. 20° Ley 4.889).

2) "los instrumentos serán puestos a disposición de los afiliados en el sitio <https://balance.inge.org.ar/2021/>, en la oportunidad dispuesta por el artículo 9° del Reglamento General.

\$135 473352 Mar. 16 Mar. 18

CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE VILLA TRINIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Centro Comercial Industrial y Agropecuario de Villa Trinidad, convoco o Asamblea General Ordinaria, lo que se realizará el día Miércoles 30 de Marzo de 2022, a las 20:00 horas, en la sede de la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana, con domicilio en calle Saavedra 404 de la localidad de Villa Trinidad, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos socios asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Considerar la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes e Informe de los Revisadores de Cuenta, del 21° Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Considerar el valor de la Cuota Societaria.
- 4) Designar la Mesa Escrutadora de votos, compuesta de tres socios asambleístas para verificar el escrutinio.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva por cumplimiento de sus mandatos, por el período 2022, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.
- 6) Varios.

LUCIANA CERUTTI
Presidente

JULIANO TESTA
Secretario

NOTA: Las Asambleas Sociales se celebrarán en el día, lugar y fecha fijada, siempre y cuando se encuentren presentes, la mitad más uno de los asociados activos.

Transcurrido una hora de tolerancia de la fijada para conseguir quórum, se realizará la asamblea, y sus decisiones sepan validas, cualesquiera sea el número de asociados presentes.

\$172,92 473094 Mar. 16 Mar. 17

ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUIR FUTURO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Construir Futuro, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria el día 9 de Abril de 2.022, 10 hs. en la Sede Social sita en calle Pedro Bustamante Mza 1, localidad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Designación de dos asociados para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, estado de Recursos y Gastos e informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 4, comprendido entre el 26 de Febrero 2.021 al 25 de Febrero 2.022.
- 5) Cuota societaria.
- 6) Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Al aguardo de vuestra presencia saludamos con respeto y cordialidad.
ADOLFO L. ALVAREZ
Presidente

ROSA G. LARA
Secretaria
\$135 473276 Mar 16 Mar 18

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES MUTUALES DE CHOFERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la Federación Argentina de Entidades Mutuales de Choferes de la República Argentina, conforme a lo dispuesto por los Art. 14 y 15 del Estatuto Social vigente, se convoca a los señores delegados de las entidades federadas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 27 de Abril de 2022 a las 12.00 horas en su sede social de calle Dorrego 462 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los temas que abajo se detallan.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de la comisión de poderes y aprobación de las credenciales de los señores delegados.
- 2) Designación de dos delegados para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y cuadros anexos, Estado de Gastos y Recursos, y Estado de flujo de efectivo, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.
- 4) Informe de la Junta Fiscalizadora 2021.
- 5) Elección de los miembros del Consejo Federal: se elegirán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, y dos Vocales. Elección de integrantes del Organismo de Fiscalización: se elegirán tres Miembros.
- 6) Consideración de la aplicación del Art. 24 Inc. C de la Ley 20.321, modificada por la ley orgánica de mutualidades N° 25.374, y la resolución 152/90 Ex. INAM.

NOTA: Art. 18 de los Estatutos Sociales: Las Asambleas se constituirán con la representación de la mitad más una de las mutuales afiliadas, no habiendo número suficiente se sesionará 30 minutos más tarde, con la cantidad de representantes de mutuales que se encuentran presentes. Una vez constituida, la asamblea podrá continuar sesionando mientras mantenga en su seno la mitad más uno de los representantes de las mutuales que la integraron inicialmente

VICTOR VALLARELLA
Secretario

EGIDIO PINO
Presidente
\$55 473247 Mar 16

SOCIEDAD UNION DEL MAGISTERIO PROTECCION RECIPROCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la SOCIEDAD UNION DEL MAGISTERIO PROTECCION RECIPROCA, conforme a lo dispuesto por el Art. 52 del Estatuto Social vigente, se convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 28 de Abril de 2022 a las 12.30 horas en su sede social de calle Laprida 1423 de la ciudad de Rosario, Provin-

cia de Santa Fe, para tratar los temas que abajo se detallan.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Homenaje a los socios fallecidos.
- 3) Elección de Miembros del Órgano Directivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Extensión Cultural, Secretario Administrador de la Casa del Maestro, Tesorero y 7 (siete) Vocales Suplentes. Elección de Miembros del Organismo de Fiscalización: 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes.
- 4) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a los Ejercicios de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 5) Consideración del informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 6) Consideración de la aplicación del Art. 24 Inc. C de la Ley 20.321, modificada por la ley orgánica de mutualidades N° 25.374, y la resolución 152/90 Ex. INAM,

NESTOR GIURIA
Presidente

EGIDIO PINO
Secretario

NOTA: Art. 58 de los Estatutos Sociales: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organismos Directivos y de Fiscalización".

\$ 55 473248 Mar. 16

CENTRO PROTECCION MUTUAL DE CHOFERES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva del Centro Protección Mutual Choferes de Rosario, conforme a lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto Social vigente, se convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 27 de Abril de 2022 a las 19.30 horas en su sede social de calle Dorrego 462 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los temas que abajo se detallan.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Homenaje a los socios fallecidos.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos y tratamiento del revalúo contable practicado sobre los bienes de uso, conforme a la ley 19.742/72. Consideración de los Anexos del ejercicio N° 109, periodo comprendido desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.
- 4) Informe de la Junta Fiscalizadora 2021.
- 5) Tratamiento y aprobación del testimonio del reglamento de servicio de vivienda del Centro Protección Mutual Choferes de Rosario.
- 6) Tratamiento y aprobación del testimonio del reglamento de servicio de educación del Centro Protección Mutual Choferes de Rosario.
- 7) Consideración de la aplicación del Art. 24 Inc. C de la Ley 20.321, modificada por la ley orgánica de mutualidades N° 25.374, y la resolución 152/90 Ex. INAM.

VICTOR VALLARELLA
Secretario

EGIDIO PINO
Presidente

NOTA: Art. 37 de los Estatutos Sociales: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organismos Directivos y de Fiscalización.

\$ 55 473249 Mar. 16

MUTUAL SERVICIOS SOCIALES OESTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De conformidad con lo estipulado en el Art. 31 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual Servicios Sociales Oeste convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de abril de 2022 a las 10 hs. en su sede social de calle Mendoza N° 6534 de la ciudad de Rosario, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior y ratificación de su contenido.
- 3) Informe de Presidencia.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Inventario y demás actuaciones correspondiente, al ejercicio Nro. 16 cerrado el 31/12/2021.
- 5) Ratificación de las Asambleas Generales Ordinarias correspondientes a los periodos 2016; 2019 y 2020.

Nota: Se aclara que de conformidad al art. 39 del Estatuto Social, el quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

\$ 45 473137 Mar. 16

ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS UNIDOS DE PEYRANO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil de Transportistas Unidos de Peyrano, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 03 de abril de 2022 a las 21:00 horas, en el domicilio de San Juan N° 1100 de la localidad de Peyrano a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados asambleístas con derecho a voto para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizados al 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre 2020 y 31 de diciembre 2021.
- 4) Designación de nuevos miembros de la comisión directiva titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente por el término de un año.

NOTA: La asamblea se celebrará en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora de la establecida en la convocatoria.

\$ 50 473121 Mar. 16

CLUB ATLETICO DEFENSORES UNIDOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Club Atletico Defensores Unidos, en cumplimiento del Art.75 de sus Estatutos Sociales, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de marzo de 2022 a las 9:30 horas, en el domicilio de la sede social, calle Humberto 1° e Iguazú N° 1 593 de Rosario, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados asambleístas con derecho a voto para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios finalizados al 30 de setiembre de 2016, 30 de setiembre de 2017, 30 de setiembre de 2018, 30 de setiembre de 2019, 30 de setiembre de 2020 y 30 de setiembre de 2021.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva: un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Pro-tesorero, dos Vocales Titulares y un Vocal Suplente, por el término de cuatro años.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora: tres Miembros Titulares y un Miembro Suplente, por el término de cuatro años.

ADALBERTO EMILIO CONTI
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los asociados activos que para participar en Asamblea con voz y voto, los mismos deberán tener las cuotas sociales al día y

complimentar con lo prescripto por el Art. 77 de los Estatutos Sociales. Media hora después de la fijada en la presente convocatoria, dará comienzo la Asamblea con la cantidad de asociados que se encuentren presentes. (Art. 76 de los Estatutos Sociales).
\$ 60 473123 Mar. 16

FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores asociados de la Federación de Transportadores Argentinos Asociación Civil, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en la sede social, sita en calle E. Zeballos N° 1416 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;
- b) Determinación de la cuota social y modo de actualización;
- c) Análisis y/o aprobación de lo resuelto y gestionado por las comisiones especiales.
- d) Elección de dos asociados para que junto a Presidente y Secretario refrenden el acta respectiva.

\$ 150 473217 Mar. 16 Mar. 18

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SELTZMAN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Abril de 2.022 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle San Martín N° 1781 de la ciudad de Tostado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General de la sociedad por el período comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio por el período estatutario de tres (3) ejercicios.
- 7) Autorización para gestionar la inscripción de las autoridades designadas en el Registro Público.

JOSÉ B. SELTZMAN
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 300 473100 Mar. 15 Mar. 21

MUSEO Y ARCHIVO HISTORICO EL TREBOL ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de Museo y Archivo Histórico El Trébol Asociación Civil, de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en esta ciudad, el día 2 de marzo del año 2022, según Acta N° 152 en base a lo establecido en el artículo 170 del Estatuto Social y concordantes, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 25 de marzo de 2022 a las 18,30 horas, en el local de calle Seguí N° 960 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del orden del día.
- 2) Designación por la Asamblea de dos delegados para firmar y aprobar

el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3) Razones por las cuales la Asamblea correspondiente a los ejercicios n° 14 finalizado el 31 de marzo de 2020 y N° 15 finalizado el 31 de marzo se realizan fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Sindicatura correspondientes al décimo cuarto (14.0) ejercicio finalizado al 31 de marzo de 2020 y consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Sindicatura correspondientes al décimo quinto (15°) ejercicio finalizado al 31 de marzo de 2021.

5) Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.

6) Elección de diez (10) Consejeros Titulares y de tres (3) Consejeros Suplentes en reemplazo de todos los integrantes del Consejo Directivo, por un (1) ejercicio a cinco (5) Consejeros Titulares un Consejero Suplente y por dos (2) ejercicios cinco (5) Consejeros Titulares y dos (2) Consejeros Suplentes, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 610 del Estatuto Social

7) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por dos (2) ejercicios.

JULIANA BARATTI
Presidente

MIRTHA PEREZ
Secretario

NOTA: "la documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación" (Art. 17 del Estatuto Social). El padrón de los Asociados en condiciones de intervenir en la Asamblea está a la libre inspección de los asociados" (Art. 18 del Estatuto Social). "Participan de la Asamblea General los asociados incluidos en el padrón respectivo. Lo harán con derecho a voz y voto los asociados activos que no adeuden cuotas anteriores a la correspondiente al mes de la Asamblea y que tengan como mínimos seis meses de antigüedad en el carácter de tales. Los excluidos por morosidad, podrán regularizar su situación con la Tesorería hasta el momento de iniciarse las deliberaciones. Los asociados benefactores sólo tendrán voz" (Art. 19° del Estatuto Social). Y "Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijadas, siempre que se hallen presentes la mitad más uno de/total de los asociados con derecho a voto. Se realizarán válidamente cualesquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria". (Art. 20° del Estatuto Social).

\$ 126 472985 Mar. 15 Mar. 17

MUTUAL ASOCIACIÓN ITALIANA PIAVE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

La Comisión Directiva de la Mutual Asociación Italiana Pieve de Empalme Villa Constitución, Prov. de Santa Fe, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de Abril de 2022 a las 20:00 horas en la sede social, sita en Italia 151 de la localidad homónima a fin de considerar y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2) Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Excedentes e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio social del periodo comprendido entre 01/01/2021 al 31/12/2021.

3) Informe Subsidios Sector Servicios Asociados año 2021 de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/11/2003.

4) Consideración retribución de Consejeros.

5) Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales de asociados.

6) Tratamiento para la reforma y aprobación de los Artículos ocho, catorce, diecinueve y treinta y cinco del Estatuto Social.

EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN, 09 de Marzo de 2022.

CABRAL ROERTO PABLO
Presidente

STASERL ANIBAL AUGUSTO
Secretario

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que conforme al Estatuto Social la Asamblea se constituirá a la hora señalada con la presencia de la mayoría absoluta de asociados, de no obtenerse dicho quórum y transcurrida media hora sesionará con el número de asistentes.

\$ 135 473101 Mar. 15 Mar. 17

ASOC. COOP. DEL HOSPITAL DE ZONA DR. JAIME FERRÉ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rafaela a los 08 días del mes de marzo del año 2022 en la sede social de calle Lisandro de la Torre 737, se reúnen los siguientes miembros d Comisión Directiva de la Asoc. Coop. del Hospital de Zona Dr. Jaime Ferré: Sr. Darío Compagnucci, Carlos A. Long, Sra. María del Carmen Pozzi, Sra. Claudia Avendaño, Sra. Raquel Demonte, Sra. Marta Compagnucci, Sra. Gabriela Bologna, Sra. Mónica Ruifiner, Sra. Isabel Juan, Sra. Mercedes Collera y Sra. Alicia Bregy, bajo la presidencia de la Sra. Nelvis Alicia Funes, con el objeto de convocar a 105 asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2022 a las 20 horas en la sede social de la institución a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 300 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 20219 Memoria y tratamiento del resultado del mismo.

2) Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.

3) Determinación del número de miembros que compondrán la Comisión Directiva, elección de los que corresponda, por el periodo estatutario de 2 ejercicios.

4) Designación de dos asociados para que junto al presidente firmen el acta correspondiente.

5) Modificación del valor de la cuota societaria.

\$ 350 473089 Mar. 15 Mar. 21

MOLINO VICTORIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 2.022, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 17:00 hs. en primera convocatoria, y a las 18.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2021;

2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades;

3) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

MIGUEL ANGEL BERTERO YOST
Presidente

\$ 180 473393 Mar. 15 Mar. 21

LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados a realizarse el día 30 de Marzo de 2022, a las diez horas en primera convocatoria, y a las once horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Sarmiento 958 Piso: 1 de la Ciudad de Rosario, a fin de considerar el:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para redactar y firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración del Estados Contables y Memoria Anual, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2021

3) Consideración de las actividades desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

4) Consideración del plan de acción para el ejercicio 2022.

5) Renovación de la Comisión Directiva por los próximos dos años, período establecido en el estatuto.
ROSARIO, 7 de Marzo de 2022.

LILIANA DROVETTA de ESPAÑA
Presidenta

RITA HERTZ de GALAN
Secretaria

\$ 135 473028 Mar. 14 Mar. 16

BELLIA Y LIANZA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 11 de abril de 2022 a las 10hs en la primera convocatoria y a las 11 hs en la segunda convocatoria en la sede social sito en calle Sui-pacha 1138 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Presidente
- 2) Consideración del balance y demás documentación establecida en el art.234, 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2021.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Distribución de resultados no asignados al 30 de septiembre de 2021.

\$ 225 472930 Mar. 14 Mar. 18

**COOPERATIVA
CENTENARIO LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el Artículo Treinta (30) de los Estatutos Sociales de la entidad, invitamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día dos (02) de Abril de Dos Mil Veintidos, a las quince (15) horas, en nuestro local social de calle Italia 445 Piso 01, de esta ciudad de Rosario.

Previo al ingreso al local social y a efectos de cumplimentar el Protocolo COVID-19, los asociados participantes se deberán someter al procedimiento de toma de temperatura y DDJJ de salud; se les exigirá la previa higienización de calzado y manos aportando los elementos a tal fin; y la utilización de barbijo que cubra nariz, boca y mentón durante todo el tiempo que permanezca en el lugar. Rogamos observar y cumplir las medidas de higiene y salubridad, por el bienestar de todos y cada uno.

Los asociados presentes, consideraran el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente al Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Asamblea.
- 3) Consideración y aprobación de las Memoria, Inventario, Estados Contables, Cuadros Anexos, Informes del Síndico y del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio N° Sesenta y Nueve (69), cerrado en fecha Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2021.
- 4) Consideración y aprobación de lo actuado por el Concejo de Administración en relación al valor de la cuota mensual de sostenimiento y cargos a cobrar por servicios.

MIGUEL A. GRANITTO
Presidente

LUIS ANGEL CANCIANI
Secretario

NOTA: Del Estatuto Social - Artículo N° Treinta y Uno (31)

Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 180 472888 Mar. 14 Mar. 16

**COLEGIO DE MANDATARIOS
II CIRCUNSCRIPCIÓN****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Colegio de Mandatarios para trámites relacionados con automotores de la II Circunscripción Rosario convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de abril a las 14 hs. en la sede del colegio sita en Pasco 1925 de Rosario con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Memoria ejercicio 2021
- 2) Balance del ejercicio 2021 y calculo de gastos y recursos para el año 2022
- 3) Costo de la matrícula para el año 2022 y cuota mensual.
- 4) Ayuda económica colegiados.
- 5) Proyecto refuncionalización espacio físico de atención y laboral del personal.

\$ 135 472907 Mar. 14 Mar. 16

RED PORTEÑA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de RED PORTEÑA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 2022, a las 09:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día, en la sede social sita en calle Av. J. D. Perón 2101, Rafaela (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inc. 1, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2021;
- 3) Gestión desarrollada por el directorio;
- 4) Tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 5) Distribución del resultado del ejercicio;
- 6) Determinación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los que corresponda, todo por el periodo estatutario de ejercicio.

CATTANEO, VISTOR HUGO
Presidente

\$ 250 473015 Mar. 14 Mar. 18

I.M.A.N. S.A.C.I.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo prevé el art. 14 del Estatuto Social, convocase en primera y segunda convocatoria a los Señores Accionistas de I.M.A.N. S.A.C.I.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 2022, a las 10 horas, a celebrarse en el domicilio social sito en Bv. Hipólito Irigoyen N° 1648, de la ciudad de Reconquista, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio económico N° 60, finalizado el 30 de Noviembre de 2021.
- 2) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del Directorio durante el ejercicio N° 60, cerrado el 30 de noviembre de 2021.
- 3) Tratamiento y/o destino a dar a los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2021 por un monto que excede el límite previsto por el art. 261 de la ley 19.550.
- 5) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta junto con las autoridades.

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 225 472917 May. 14 May. 18

**NUEVO BANCO DE
SANTA FE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y a la Asamblea Especial de Accionistas de la Clase "B", a celebrarse el día 7 de abril de 2022 a las 15:00 horas en Primera Convocatoria y a las 16:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Tucumán 2545 - 2do. Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, separados y consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc.1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".

5. Participación del personal por la distribución de dividendos (Art. 31 del Estatuto Social).

6. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

7. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2022.

8. Constitución de Asamblea Especial de Accionistas de la Clase "B" a los efectos de la designación de un Director y un Síndico suplentes hasta completar mandato en curso en reemplazo de los cargos vacantes por asunción del Director y Síndico suplentes como titulares.

8.1. Designación de un Director Suplente en representación de los Accionistas Clase "B" hasta completar el mandato vigente en curso del ex Director Suplente asumido titular.

8.2. Designación de un Síndico Suplente en representación de los Accionistas Clase "B" hasta completar el mandato vigente en curso del ex Síndico Suplente asumido titular.

9. Designación del Auditor Externo Titular y Suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2022.

EL DIRECTORIO

Ciudad de Rosario, 3 de marzo de 2022.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas que dispone la normativa vigente. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de Santa Fe y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme dispone el estatuto social. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal y demás participantes, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, se encontraran en imposibilidad de participar de la reunión en forma física se habilitará la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia en el estatuto social, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

\$ 1200 472993 Mar. 14 Mar. 18

"JUAN CONDRAC"
S.A. C.U.I.T. N° 30-50425635-5

RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en fecha 08 de abril de 2022 a la hora 9 AM en primera convocatoria y a la hora 10 AM en segunda convocatoria en la sede social de calle Tucumán n° 557 de esta ciudad, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior;
- 2) Designación de dos accionistas para la firma del acta conjuntamente

con los directores;

3) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera del término de ley;

4) Consideración de los documentos prescritos en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2021;

5) Consideración de la gestión de los Directores y del Síndico por el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2021;

6) Consideración del proyecto de distribución de resultados por el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2021;

7) Consideración de los sueldos del directorio abonados en exceso conforme la ley 19.550 sus modificatorias y complementarias;

8) Consideración del impuesto sobre bienes personales responsables sustitutos.

Nota: La Sociedad evaluará la evolución de los hechos respecto de la situación epidemiológica, emergencia sanitaria y demás medidas que tomen las autoridades correspondientes a fin de llevar adelante la Asamblea adecuándola a las normativas, autorizaciones y reglamentaciones vigentes en cada momento.

Rafaela, 03 de Marzo de 2022.

EL DIRECTORIO

\$ 357 473066 Mar. 14 Mar. 18

BLD FINANZAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 31 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Junín 191, Piso 14, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.

2) Reforma de Estatuto, en especial los arts. 4; 5; 10; 11 y 13 del Estatuto Social.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2021.

4) Destino del Resultado.

5) Consideración de la gestión del Directorio.

6) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico – administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2021.

7) Elección de la cantidad y designación de los miembros del Directorio, por el plazo estatutario.

8) Consideración de la gestión de la Sindicatura.

9) Consideración de la retribución del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.

10) Elección del Síndico y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.

11) Elección de Auditor Externo, titular y suplente por el ejercicio 2022.

12) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

EL DIRECTORIO

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 350 473243 Mar. 11 Mar. 17

SANATORIO MAYO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2022 a las 11.00 horas en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Modificación del Estatuto Social. Tratamiento y aprobación de la reforma parcial del Estatuto Social en su Art. 9 (Condiciones de los Directores- Incorporación de la modalidad de convocatoria, participación y deliberación "a distancia" del Directorio- Duración del Mandato), y en su Art 19. (Corrección del articulado); 3) Autorizaciones para la realización de trámites y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes. Asimismo, se convoca a los Sres. Accionistas a la

Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2022 a las 13.00 horas en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/7/2021; 3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2021; 4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/7/2021; 5) Designación de los nuevos directores de la Institución y fijación de su número.-

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.

\$400 473162 Mar. 11 Mar. 17

PRICE NAVIGATOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de PRICE NAVIGATOR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 31 de marzo de 2022 a las 15:00. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 16:00 hs., para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente; 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 ro. Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2020; 3) Consideración del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrados el 31 de diciembre de 2020; 5) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de los límites del art. 261 LGS, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020; 6) Designación del número de directores y elección. 7) Autorización de representantes ante la IGPJ y RPC.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 250 472836 Mar. 10 Mar. 16

NEMO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de NEMO S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 31 de marzo de 2022 a las 12:00. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13:00 hs., para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente; 2) Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1ro Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2020; 3) Consideración del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020. Determinación de su destino; 4) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de los límites del art. 261 LGS, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente

y por el ejercicio de comisiones especiales durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020; 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020; 6) Designación del número de directores y elección. 7) Tratamiento de la Oferta de Aporte irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones realizada por los Sres. Lisandro Rosental, Ludmila Rosental y Patricio Rosental a la Sociedad. 8) Consideración del aumento de capital mediante la capitalización de los aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones. 9) Autorización de representantes ante la IGPJ y RPC.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 250 472835 Mar. 10 Mar. 16

ASOCIACION TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a las empresas asociadas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social de la entidad, sita en calle Junín 2123 de la ciudad de Santa Fe, el día miércoles 23 de marzo de 2022, a las 19:30 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) socios, para que en forma conjunta con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

2) Consideración de Memoria, Balance e Inventario General preparado por el Consejo Directivo, del ejercicio 2020.

3) Consideración de Memoria, Balance e Inventario General preparado por el Consejo Directivo, del ejercicio 2021.

SANTA FE, 3 de Marzo de 2022.

Art. 43 del Estatuto Social: Las Asambleas Generales se constituirán con un número de delegados que representen la mitad más uno de las unidades inscriptas en el registro de socios, en condiciones de votar. Si no se consiguieren número luego de una hora de tolerancia, la Asamblea se constituirá con los delegados presentes y sus resoluciones tendrán todo el valor que le acuerde el estatuto. Para formar parte de las Asambleas es menester estar al día con las cuotas sociales.

\$ 225 472871 Mar. 10 Mar. 16

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MALUJA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria del DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 23 de Febrero de 2022.-

PRESIDENTE: Horacio José Pérez, D.N.I. N° 13.498.558, CUIT N° 20-13498558-6, argentino, apellido materno Carignano, productor agropecuario, nacido el 4 de Enero de 1.960, casado en primeras nupcias con Mónica Mabel Ledesma, domiciliado en calle La Rioja N° 76 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente"; VICE-PRESIDENTE: Lucas Matías Pérez, D.N.I. N° 31.867.768, CUIT N° 23-031867768-9, argentino, apellido materno Ledesma, productor agropecuario, nacido el 14 de Septiembre de 1.985, casado en primeras nupcias con María Belén Murro, domiciliado en calle La Rioja N° 76 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Todos asistentes en esta oportunidad, dan aceptación a las designaciones, declarando que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente"; DIRECTOR SUPLENTE: Javier Manuel Pérez, D.N.I. N° 16.227.952, CUIT N° 20-16227952-2, apellido materno Carignano, argentino, productor agropecuario, nacido el 22 de Febrero de 1.963, casado en primeras nupcias con María Ema Muiña, domiciliado en Pueyrredón N° 74 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente".-

24 de Febrero de 2022.-
\$ 94,05 472575 Mar. 16

ESCARPATRI S.A. - CONTINUADORA DE ESCARPATRI S.A.U.**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, Civil y Comercial, a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza; Secretaria a cargo Dra. Mirian Graciela David. Hace saber que en los autos "ESCARPATRI S.A. – CONTINUADORA DE ESCARPATRI S.A.U. S/CAMBIO DE DENOMINACIÓN (MOD. ART. PRIMERO) - AUMENTO DE CAPITAL (MOD. ART. QUINTO) - ADECUACION A LA NORMATIVA VIGENTE (MOD. ART. CUARTO - OCTAVO - DECIMO QUINTO - DECIMO SEXTO - DECIMO OCTAVO - DECIMO NOVENO - VIGESIMO SEGUNDO) Y NUEVO TEXTO ORDENADO " CUIJ N° 21-052991778-3 – Expte N° 1/20221, se ha ordenado la siguiente publicación: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 14 de Diciembre de 2.021, se reúnen los accionistas en el domicilio legal de la firma ESCARPATRI S.A.U. A los fines de proceder a la modificación Parcial del Estatuto Social, quedando redactadas las cláusulas del siguiente modo:

DENOMINACION: ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "ESCARPATRI S.A.", continuadora de ESCARPATRI S.A.U., y se rige por el presente Estatuto. **OBJETO: ARTICULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a otras personas, físicas o jurídicas, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) **AGRICOLA-GANADERA:** Mediante la explotación de establecimientos: 1) Ganaderos, para la cría, recría, engorde pastoril o a corral, e invernada de ganado vacuno, ovino y porcino. 2) Cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí. 3) Agrícolas, para la producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodón y cultivos regionales. b) **SERVICIOS: Agropecuarios:** mediante la realización a terceros de labores de siembra, cultivos, cosechas, fumigación, fertilización, movimientos de suelos, habilitación de campos para cultivos, capitalización de haciendas. c) **REPRESENTACIÓN Y MANDATOS:** mediante representaciones y mandatos en todos sus tipos referidos a su objeto social. d) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** de los productos y subproductos a que refiere su objeto. De corresponder los servicios descriptos en este estatuto, serán desarrollados por profesionales habilitados en cada materia, debidamente matriculados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social. **CAPITAL: ARTICULO QUINTO:** El capital social es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00), representado por Dos millones quinientos mil (2.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos uno (\$1,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL: ARTICULO OCTAVO:** Conforme a lo dispuesto en el art. 187 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, los futuros aumentos de capital en efectivo deberán integrarse, al momento de su instrumentación, en al menos el 25 % de la suscripción, y su cumplimiento se justificará al tiempo de ordenarse su inscripción, pudiéndose completar la integración en un plazo no mayor a dos años. Los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente. Todo ello sin perjuicio de aquellas emisiones que se dispongan como capitalización de reservas y otros fondos especiales previstos en los balances, pago de dividendos o procedimientos similares en los cuales deban entregarse acciones integradas.- **GARANTIA DE DIRECTORES: ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los Directores deberán prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19550, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositada en la sociedad; o en fianzas, aval bancario, o seguros de caución. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de Asamblea que se efectúe el nombramiento o en la de la reunión del directorio en la que se distribuyan los cargos. El monto de la garantía no podrá ser inferior a \$50.000,00, por cada director titular. Cada director suplente otorgará una garantía semejante a partir del momento en que asuma el cargo en reemplazo de un director titular cesante. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deben asegurar su indisponibilidad por un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del respectivo director en el desempeño de sus funciones. **FACULTADES DEL DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, y demás instituciones financieras y/o de crédito, oficiales y/o privadas y/o mixtas, dentro y/o fuera del país; b) Otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente; c) Nombrar o remover a uno o más

apoderados, otorgándoseles las facultades que juzgue conveniente; d) Dar fianzas o garantías de cualquier índole por obligaciones o contratos de terceros; e) Adquirir y/o alquilar bienes muebles y/o inmuebles para el uso de la sociedad y Alquilar y/o vender bienes muebles y/o inmuebles de la sociedad y f) Celebrar contratos de prenda, prendas con registro o hipotecas en garantía de deudas existentes o de créditos que se acuerden. **FISCALIZACIONES: ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los accionistas ejercer el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550. **ASAMBLEAS – CONVOCATORIAS- QUORUM: ARTICULO DECIMO NOVENO:** Todas las Asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime y de lo previsto por el inc. b) del segundo párrafo del art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. El quórum y mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se traten, excepto en cuanto al quórum de las Asambleas Generales Extraordinarias en segunda convocatoria, las que se considerarán constituidas cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- De las asambleas se labrarán actas y se volcarán a libro. **MODALIDAD:** No obstante lo anterior, podrán celebrarse Asambleas no presenciales. En tal sentido, podrán celebrarse Asambleas Ordinarias y Extraordinarias no presenciales, utilizando medios que les permitan a los participantes: a) comunicarse simultáneamente entre ellos, en cuyo caso debe garantizarse la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; b) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; c) la participación con voz y voto, de corresponder, de todos los accionistas miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; d) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; e) que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier accionista y/o director que la solicite; f) que la reunión celebrada sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social; g) que en la convocatoria, y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. Los Accionistas celebrarán sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a pedido de uno o más accionistas, sin que el Presidente tenga la facultad de calificar la necesidad de la Asamblea. Toda convocatoria deberá incluir un orden del día de los temas a tratarse y la documentación respaldatoria que sea necesario analizar para considerar cada uno de los puntos incluidos en la agenda. Salvo decisión unánime de los accionistas los temas no incluidos en el Orden del Día no serán considerados en la Asamblea.- **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por Liquidadores designados por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: término tres ejercicios:

Presidente: **PIERGIORGIO LUIGI CARLO SCARANI**, apellido materno Ziliani, nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad 93.969.665, con domicilio en Pasaje Alvear N° 65, de la ciudad de Bandera, Provincia de Santiago del Estero, nacido el 30 de setiembre de 1968, estado civil soltero, empresario, CUIT N° 20-93969665-3;

Director Suplente: **MARIO ANIBAL SANDRIGO**, nacionalidad argentina, de apellido materno Goi, nacido el 13/04/50, casado, D.N.I. N° 7.709.780, domiciliado en calle 20 N° 343, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, Contador Público Nacional, CUIL N° 20-07709780-6.

GARANTÍA DE DIRECTORES: Depositán la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000,00), en efectivo.-

Ratifican el domicilio de la sede social: "Iriondo N° 501 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe".

Secretaria: Dra Miriam Graciela David.- Reconquista, 18 de Febrero de 2022.

\$ 580 472687 Mar. 16

REICHEL S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, CIVIL Y COMERCIAL, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO, DR. JOSÉ MARÍA ZARZA; SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MIRIAN GRACIELA DAVID: Hace saber que en los AUTOS "REICHEL S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", -(Expte N° 5/2022), CUIJ N° 21-05291782-1, se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que la firma REICHEL S.A. que gira con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, procedió a designar

nuevas autoridades, según Asamblea N° 15 y conforme la Distribución de cargos según acta de directorio N° 62, AMBAS de fecha 7 de Diciembre de dos mil veintiuno, quedando designadas las nuevas autoridades, por el término estatutario de tres ejercicios, de la siguiente manera:

Presidente: Néstor Valentín Piccech; apellido materno Froidevaux, nacionalidad argentino, DNI N° 13.990.397 domiciliado en calle Newbery 371, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, nacido el 26 de agosto de 1960, estado civil casado, ocupación comerciante, CUIT N° 20-13990397-9.-

Vice-Presidente: Patricia Noemí Buyatti, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentina, DNI N° 13.116.242, domiciliado en calle San Juan N° 446 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacida el 25 de mayo de 1959, estado civil casada, ocupación comerciante, CUIT N° 27-13116242-7.-

Director Suplente: Marcelo Claudio Buyatti; apellido materno Vicentín, nacionalidad argentino, DNI N° 20.192.217, domiciliado en calle Ludueña N° 866 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, nacido el 08 de mayo de 1968, estado civil casado, ocupación Contador Público Nacional, CUIT N° 20-20192217-9.-

Secretaria: Miriam Graciela David. Reconquista, 07 de Febrero de 2022.-
\$ 110 471963 Mar. 16

VENETO SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los Autos Caratulados VENETO SOCIEDAD ANONIMA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, EXPTE. N° 170 F° AÑO 2022 que se tramitan por ante el Registro Publico del Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

Por Acta de Asamblea N° 2 se resuelve la RENOVACION DE AUTORIDADES DE VENETO SA.

Asamblea General Ordinaria N° 52: A los 03 días del mes de Enero del año 2022 se reúnen en el local social de la empresa VENETO SA, cito en calle Av. Richieri N° 3450 de la ciudad de Santo Tome, previa convocatoria formal y reglamentaria, la totalidad de los socios y accionistas, con el único objetivo de designar las autoridades que por el termino de TRES AÑOS regirá el destino de la empresa.

Por unanimidad se resuelve que el Directorio de VENETO SA, por el término de TRES años quedara constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Claudia Gabriela Carballo Guidotti CUIT 27-14093153-0 Domicilio Av. 7 de Marzo 1696 Santo Tome (3016) Provincia de Santa Fe.

VICEPRESIDENTE: Juan Manuel Carballo Guidotti CUIT 20-16648162-8 Domicilio Av. Richieri 3468 Santo Tome (3016) Provincia de Santa Fe.

VOCAL TITULAR: Georgina Carballo Guidotti CUIT 23-18418192-4 Domicilio Lavalle 3750 Santo Tome (3016) Provincia de Santa Fe.

VOCAL TITULAR: Eduardo Ramiro Carballo Guidotti CUIT 20-22119524-9 Domicilio Av. Richieri 3450 Santo Tome (3016) Provincia de Santa Fe.

VOCAL SUPLENTE: Esteban Carlos Carballo Guidotti CUIT 20-22119523-0 Domicilio Av. Richieri 3450 Santo Tome (3016) Provincia de Santa Fe.

SINDICATURA: Se hace uso de la franquicia de los Art. 55 y 284 de la Ley 19550 y Art. 15 del Estatuto Modificado de la Empresa y se prescinde de la misma, quedando esta en mano de los socios, tal como lo señalan los Art. antes mencionados.

\$ 69 472725 Mar. 16

EL PIPA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "EL PIPA S.A. s/Designación de Autoridades", expte: 2736 , año 2021, que los Sres Socios de la firma "EL PIPA S.A.", Sra. ROSSI MONICA INES, D.N.I. N° 22.829.679, C.U.I.T. N° 27-22829679-7, domiciliada en calle Maipú 1652 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe; Sr. ROSSI ANGEL RAMIRO, D.N.I. N° 27.207.545, C.U.I.T. N° 20-27207545-0, domiciliado en calle 9 de julio 2612 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe; y el Sr. ROSSI MARIO RENE, D.N.I. N° 29.625.355, C.U.I.T. N° 20-29625355-4, domiciliado en calle 9 de julio 2612 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe; Procedieron a designar autoridades conforme acta N° 18 y acta de rectificación de fecha 14 de enero de 2022, quedando los cargos distribuidos, por el término de dos años, de la siguiente manera: PRESIDENTE: ROSSI MÓNICA INES; VICEPRESIDENTE: ROSSI ANGEL RAMIRO; DIRECTORE SUPLENTE: ROSSI MARIO RENE.-

\$ 45 472652 Mar. 16

LUIS DOLZANI E HIJOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr José María ZARZA, Secretaria a cargo de la Dra. Miriam Graciela DAVID, hace saber que en los autos : " LUIS DOLZANI E HIJOS S.R.L S/

DONACIÓN DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACIÓN PARCIAL CONTRATO SOCIAL (1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10°,11°, 12°, 13°, 14°, 16°, 17° y 18°). Y NUEVO TEXTO ORDENADO " --(Expte. N° 41/2/022)- (CUIJ N° 21-05291818-6-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Donación de Cuotas sociales.- Mediante Escritura Pública N° 10- de fecha 11-02-2022- El Socio NESTOR RENE DOLZANI, dona en forma Gratuita la totalidad de 150.000 cuotas sociales que le pertenece y corresponde en la Sociedad "LUIS DOLZANI E HIJOS S.R.L." , según el siguiente detalle: 1.- Sr. ARIEL HERNAN DOLZANI, la cantidad de 75.000 cuotas sociales y Sra. MARIA LAURA DOLZANI, la cantidad de 75.000 cuotas sociales, de valor nominal pesos uno (\$1,00) cada una.-

Por Reunión Extraordinaria de Socios N° 61, de fecha 11-02-2022, se reúnen en la sede social sito en Ruta 11 KM. 792- Avellaneda - Santa Fe, los socios Sres NESTOR RENE, ARIEL HERNAN y MARIA LAURA, todos de apellido DOLZANI. A los fines de tratar los siguientes temas:-

Aceptación de la Donación, Aumento de Capital y Modificación Parcial del Contrato Social, (Art.1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10°,11°, 12°, 13°, 14°, 16°, 17° y 18°). - Nuevo Texto Ordenado-

AUMENTO DE CAPITAL: Por ajuste de Capital, conforme Balance de fecha 31-12-2020, los socios deciden aumentar el capital por la suma de \$ 1.700.000, que sumado al capital actual de la Empresa de \$ 300.000, asciende a un total de \$ 2.000.000, quedando redactado el artículo de la siguiente manera:

CAPITAL: ARTICULO SEXTO: El capital social es de (PESOS DOS MILLONES) \$ 2.000.000,00, dividido en 2.000.000 cuotas sociales de (Pesos uno) \$1,00 V/N. cada una, totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Ariel Hernán Dolzani, 1.000.000 cuotas sociales, de valor nominal (Pesos uno) \$ 1,00 cada una, equivalente a la suma de (Pesos un millón) \$1.000.000,00.- María Laura Dolzani, 1.000.000 cuotas sociales, de valor nominal (Pesos uno) \$ 1,00 cada una, equivalente a la suma de (Pesos un millón) \$1.000.000,00"-

"ARTICULO PRIMERO: La sociedad LUIS DOLZANI E HIJOS S.R.L. está integrada únicamente por los siguientes socios: ARIEL HERNAN DOLZANI, D.N.I. N° 23.370.697, apellido materno Paduan, nacido el 11 de Julio de 1973, casado en segundas nupcias, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Calle 309 N° 451, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-23370697-4 y MARIA LAURA DOLZANI, D.N.I. N° 27.336.278, apellido materno Paduan, nacida el 05 de octubre de 1979, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión técnica radióloga, domiciliada en Calle 9 N° 222, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-27336278-4.-

"ARTICULO CUARTO: El término de duración de la sociedad se fija en SETENTA (70) años, contados desde la fecha de inscripción de la última Reconducción, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 30-08-2004. Este plazo podrá prorrogarse si la mayoría de los socios así lo resolviera, debiendo en tal caso solicitar la prórroga del mismo y su inscripción en el Registro Público antes del vencimiento del Contrato". - - -

"ARTICULO QUINTO: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los demás socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de cuatro meses al vencimiento del ejercicio económico, o por medio fehaciente. Los socios restantes podrán optar dentro de los quince (15) días de notificados en comprar en proporción a sus partes las cuotas sociales y la parte de utilidades del socio saliente. Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra los demás tendrán derecho a ejercerla en su totalidad. Si la opción no fuera ejercida por los socios o por la Sociedad, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros sin el cumplimiento de otra formalidad; los cuales quedarán en el acto incorporados a la sociedad. Las presentes limitaciones no regirán cuando la cesión de cuotas sociales, ya sea onerosa y/o gratuita, la realizara un socio a favor de un familiar directo suyo y hasta el segundo grado de consanguinidad. Se aplicará en lo pertinente lo establecido en el art. 152 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- El haber del socio que se retira antes de la expiración del plazo por el que ella se constituye, le será abonado dentro de los 2 (dos) años de retirarse efectivamente de la sociedad"-

"ARTICULO SEPTIMO: la transmisión de las cuotas sociales por causa de muerte, se regirá por las siguientes cláusulas: Si fuesen varios los herederos, deberán los mismos aunar su representación en una persona con plenos poderes para que los represente en la sociedad con voz y voto. La sociedad podrá, por motivos fundados, exigir la sustitución del representante sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia".

"DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION: ARTICULO DECIMO: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o conjunta, socios o no, designados en reunión de socios. En tal carácter se comprometen a cumplir las normas que la socie-

dad adopte, pudiendo refrendar en forma individual o conjunta con sus firmas, precedida de la razón social adoptada y seguida de la enunciación Gerente o Socio Gerente, según corresponda, toda la documentación relacionada con el giro social, con la absoluta prohibición de comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, en prestaciones de garantías, fianzas o garantías gratuitas a favor de terceros. En el ejercicio de la Administración el o los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraerlos total o parcialmente, solicitar y obtener créditos, endosar, descontar o vender valores, girar sin suficiente provisión de fondos, de acuerdo con las disposiciones en vigencia y efectuar toda clase de operaciones con los bancos y/o instituciones crediticias o financieras, oficiales, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles, desarrollar cualquier actividad anexa o conexas al objeto social, aceptar y/o conferir Poderes Especiales, los que no se superpondrán al régimen ordinario de administración de la sociedad, sustituirlos y/o revocarlos, actuar ante los Poderes Públicos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y practicar cualquier otro acto que a la eficiente marcha de los negocios sociales convenga y que se relacionen con el objeto social, a cuyo efecto la enumeración precedente deberá entenderse como meramente enunciativa no taxativa.- -

GARANTIA DE GESTION. El Gerente titular de la Sociedad o, en su caso, los Gerentes titulares que se designaren en un futuro, deberán constituir una garantía que consistirá en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la Sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada Gerente; en ningún caso podrá constituirse la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del gerente en el desempeño de sus funciones. El monto de la garantía será igual para todos los Gerentes. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior en forma individual a pesos cincuenta mil (\$50.000). Se hace constar que la presente reseña es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad de la Sociedad. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de Reunión de socios que se efectúe el nombramiento del Gerente y aceptación de cargo.- **FISCALIZACION:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299, inc. 2°, por aumento de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento, elegirá un síndico titular y uno suplente, que durarán en su cargo tres ejercicios, siendo reelegibles".

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La contabilidad de las operaciones se llevará conforme a lo prescripto en el Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes pertinentes. El ejercicio económico comenzará el uno de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre, debiendo confeccionarse, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de cierre, un Balance General, un Estado Patrimonial y un Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que será remitido a cada uno de los socios. Dentro de los ciento veinte días deberán aprobarse o desaprobarse en reunión de socios estos documentos. Aparte del Balance anual, la sociedad podrá confeccionar Balances trimestrales o como mejor convenga para la buena marcha de la empresa".

"ARTICULO DECIMO TERCERO: Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social. b) Un monto a establecerse anualmente en concepto de retribución por las funciones de los administradores. c) El saldo restante podrá ser distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno".-

"ARTICULO DECIMO CUARTO: La asamblea de socios fijará la forma de pago de las utilidades teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades". -

"ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento con el acuerdo de los socios, con la mayoría que establece el artículo 160 de la Ley General de Sociedades N°19550".

"ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En cualquiera de los casos de disolución enunciados en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19550, los liquidadores serán los administradores de la misma, salvo que los socios de común acuerdo decidan reemplazarlos, y la liquidación de la misma se hará por la venta privada de todos sus bienes o en remate público si la primera no prospera, a juicio de los socios". -

"ARTICULO DECIMO OCTAVO: En todo lo no expresamente establecido en el presente, las partes aceptan someterse a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19550 y las que la modifiquen". -

Garantía de Gerentes: Ariel Hernán Dolzani, constituye garantía en la suma de \$ 50.000,00 la que será depositado en la sociedad en efectivo.- Ratificación Sede Social. "Ruta 11 Km 792, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe".
Mirian Graciela David, Secretaria. Reconquista; 02 de Marzo de 2022.-
\$ 640 472903 Mar. 16

TERRASOLE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4- A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JOSÉ MARIA ZARZA- DRA. MIRIAN GRACIELA DAVID- SECRETARIA-, hace saber que en los autos caratulados: "TERRASOLE S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES-(Expte N° 36- Año 2.022)- CUIJ N° 21-05291813-5, se ha ordenado la siguiente publicación: Se hace saber que la firma TERRASOLE S.A. que gira con domicilio legal en la ciudad de Reconquista, de la Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 10/01/2022, y de acuerdo al acta de Directorio N° 47 de distribución de cargos de fecha 11/01/22 ha quedado el directorio integrado del siguiente modo por tres ejercicios:

PRESIDENTE: GENOVESE, MARCELO OSVALDO, D.N.I. N° 22.077.341, con domicilio en calle Olessio N° 1255, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 26/06/1971, de nacionalidad argentino, estado civil casado, ocupación empresario, CUIT N° 20-22077341-9.-

DIRECTOR SUPLENTE: TOMASINI, DANIELA EVANGELINA, D.N.I. N° 23.914.962, con domicilio en calle Olessio N° 1.255 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 12/04/1974, de nacionalidad argentina, estado civil casada, ocupación empresaria, CUIT N° 27-23914962-1.-
Dra. Mirian Graciela David.- Secretaria.-
Reconquista, 23 de Febrero de 2022.-
\$ 90 472686 Mar. 16

JEF LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "JEF LOGISTICA Y SERVICIOS S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" CUIJ N° 21-05207462-9 - Nro. Expediente: 182/2022, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo "Dra. Viviana Marin", Secretaria a cargo Dr. Jorge Eduardo Freyre, se hace saber que: por Resolución en Asamblea General Ordinaria Nro. 5 de fecha 02/12/2021, se resolvió designar como Director Titular a: JUAN IGNACIO BOUNOUS, Nacido el 28/12/1985, de apellido materno Giuliani, casado en primeras nupcias con Melisa Rapuzzi, argentino, CUIT Nro. 20-31536850-3, DNI Nro. 31.536.850, Contador Público Nacional, domiciliado en Avenida República N° 176 de Gálvez (Santa Fe); y como Director Suplente a: ESTEFANIA LILIA BOUNOUS, Nacida el 14/07/1988, de apellido materno Giuliani, soltera, argentina, CUIT Nro. 23-33363746-4, DNI Nro. 33.363.746, Abogada, domiciliada en calle Roque F. Coulin N° 521 de Gálvez (Santa Fe).- Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.- Santa Fe, 24 de Febrero de 2022.-
\$ 45 472688 Mar. 16

DON PORO S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. José María Zarza; Dra. Mirian Graciela David, Secretaria. Conforme lo ordenado en autos caratulados "DON PORO S.A. s/AUMENTO DE CAPITAL - (Mod. Art. Quinto) -NUEVO TEXTO ORDENADO; Expte N° 26-Año 2022 - cuij n° 2105291803-8-, en trámite en el Registro Público, se hace saber que la firma DON PORO S.A. procedió a aumentar el capital social y modificar la cláusula quinta del Estatuto Social, según lo siguiente:

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 4 de fecha 29/08/2020 y Ratificación de la modificación según Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19/04/2021, por el cual los Accionistas se reúnen en la sede social, a fin de aumentar el capital social y redactar un Nuevo Texto Ordenado, según lo siguiente:

"CAPITAL: ARTICULO QUINTO: El capital social es de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL (\$32.416.000,00), representado por Trescientos veinticuatro mil ciento

sesenta (324.160) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550".

Secretaria: Dra Miriam Graciela David.- Reconquista, 02 de Marzo de 2022.

\$ 90 472901 Mar. 16

DON CONTANCIO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. José María Zarza- Dra. Miriam Graciela David- Secretaria, hace saber que en autos caratulados : " DON CONTANCIO S.R.L. S/ DONACION DE CUOTAS SOCIALES (MOD. CLAUS. 5°: CAPITAL) - ADECUACION A LA NORMATIVA VIGENTE (MOD. CLAUS. 1° 2° 3° 4° 6°, 8°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°) - DESIGNACION DE GERENTE - RATIFICACION SEDE SOCIAL - NUEVO TEXTO ORDENADO - (Expte. N° 6/2022)- CUIJ n° 21-05291783-9, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria, de fecha 15 de Diciembre de 2.021, se reúnen la totalidad de los Socios, en sede social Calle Mitre n° 629-Piso 4- de ésta Ciudad, a los fines de tratar la Donación de Cuotas Sociales- Reforma del Contrato Social en su cláusula 5° - 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 - ratificación al Cargo de Gerente - Emisión de Nuevo Texto Ordenado - Ratificación Sede Social., tomando la palabra el Sr. Gerardo José Ramseyer en el carácter de Socio, procedió a la transferencia de la totalidad de las cuotas sociales que poseía y le pertenecían en la firma, o sea la cantidad de 20 cuotas sociales de valor nominal \$ 5.000; por Escritura Pública N° 202 de fecha, 24/11/20, y se comunica a la sociedad que se modifica el contrato social, se ratifica el cargo de Gerente y se emite nuevo texto ordenado quedando las cláusulas modificadas según los siguientes textos:

"DENOMINACIÓN: PRIMERA: La Sociedad gira bajo la denominación "DON CONTANCIO S.R.L.-

"DOMICILIO: SEGUNDA: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, cuando lo estimen conveniente los socios. La Sociedad podrá establecer sucursales, dependencias y/o representaciones en cualquier lugar del país, o del extranjero, si consideran que es necesario para una mejor gestión de los negocios de la empresa.

DURACIÓN: TERCERA: El término de la duración de la Sociedad será de "60" Sesenta Años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el 21 de setiembre de 1989. Este plazo podrá prorrogarse si la mayoría de los socios así lo resolvieran. Debiendo en tal caso solicitar la inscripción de la Prórroga en el Registro Público, antes del vencimiento del contrato.-

OBJETO: CUARTA: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a otras personas humanas o jurídicas, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales, mediante la cría e invernada de ganado de todo tipo y especie, compra y venta de hacienda bovina, porcina, caprina, y/u otra/s especie/s, que se puedan desarrollar en este tipo de establecimientos. Obtención de productos del suelo por actividad agrícola, forestación de tierras y explotación, de bosques. b) Industriales: mediante la industrialización, transformación, preparación y conservación de productos y/o materias primas provenientes de actividades agropecuarias y/o forestales y/o de cualquier otra materia prima que la sociedad extraiga, como ser relacionado con la Industria Frigorífica, elaboración de aceites vegetales y alimentos balanceados. c) Representación y mandatos: mediante representaciones y mandatos en todos sus tipos relacionados a su objeto social; e) Importación y Exportación: de los productos y servicios a que refiere su objeto. De ser necesario la Sociedad deberá contar con la contratación eventual de Terceros y/o profesionales matriculados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derecho, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley y/o por éste contrato".

CAPITAL SOCIAL: QUINTA: El Capital Social es de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), dividido en Ochenta (80) cuotas sociales, de PESOS CINCO MIL (\$5.000) valor nominal cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente manera: Gastón Diego RAMSERYER, la cantidad de VEINTISIETE (27) cuotas sociales, de pesos cinco mil (\$5000), valor nominal cada una, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000,00).- Gonzalo Andrés RAMSERYER, la cantidad de VEINTISIETE (27) cuotas sociales, de pesos cinco mil (\$5000), valor nominal cada una, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000,00).- Ailen María RAMSERYER, la cantidad de VEINTISEIS (26) cuotas sociales, de pesos cinco mil (\$5000), valor nominal cada una, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000,00).-

"DIRECCION - ADMINISTRACIÓN - GARANTIA DE GESTION - FISCALIZACION: SEXTA: La dirección y administración de la sociedad es-

tará a cargo del Sr. Gerardo José RAMSEYER, quien es designado GERENTE en el carácter de TITULAR, obligándose en todos los actos y/o contratos de la misma, usando en cada caso su firma particular, con la razón social adoptada "DON CONTANCIO S.R.L." y seguida de la enunciación "GERENTE", y con la prohibición absoluta de comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma y/o en prestaciones, garantías o fianzas gratuitas a favor de terceros ajenas al objeto social. En el ejercicio de la administración el gerente, podrá constituir depósitos de dinero, o de valores en los bancos, extraerlos total y parcialmente, solicitar y obtener créditos, endosar, descontar o vender valores, girar sin suficiente provisión de fondos de acuerdo a las disposiciones vigentes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos y/o entidades financieras que operen en el país y/o el exterior, ya sean privadas o mixtas, creadas o a crearse, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, alquilar, arrendar, adquirir y/o transferir el dominio de muebles o inmuebles de la sociedad. Desarrollar cualquier actividad anexa o conexas del objeto social. presentarse en licitaciones públicas o privadas y practicar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, podrá comparecer a juicio como actora o demandada, pudiendo en tales casos, entre otras facultades, poner y absolver posiciones, conciliar, otorgar poderes especiales y/o generales en asuntos en que la sociedad sea parte, como así también revocarlos, podrá vender y comprar por y para la sociedad, y lo expresado precedentemente, deberá entenderse como meramente enunciativo, no taxativo. Asimismo, podrá realizar operaciones de compra y venta de fondos de comercio, como también otorgar avales y/o garantías. En caso de ausencia del gerente titular por viaje, incapacidad, fallecimiento y/o cualquier otro impedimento e imprevisto, el cargo será ejercido por un socio en forma supletoria, el que será designado por reunión de socios, para lo cual será designado como gerente suplente, hasta tanto una nueva reunión de socios decida ratificarlo o reemplazarlo en esa función. El Gerente podrá suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna con la única excepción de no comprometer a la sociedad en actos ajenos a su objeto social. Garantía de Gestión. El Gerente titular de la Sociedad o, en su caso, los Gerentes titulares que se designaren en un futuro, deberán constituir una garantía que consistirá en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la Sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada Gerente; en ningún caso podrá constituirse la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del gerente en el desempeño de sus funciones. El monto de la garantía será igual para todos los Gerentes. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior en forma individual a pesos cincuenta mil (\$50.000). Se hace constar que la presente reseña es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad de la Sociedad. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299, inc. 2°, por aumento de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento, elegirá un síndico titular y uno suplente, que durarán en su cargo tres ejercicios, siendo reelegibles".

REUNION DE SOCIOS: OCTAVA: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, en el domicilio social, a efectos de considerar el balance general, proyecto de distribución de utilidades e inventario general y todo otro asunto que se promueva en el seno de la reunión y reunión o Asamblea Extraordinaria a iniciativa de cualquier de los socios, a fin de considerar otras cuestiones de interés para la sociedad. Las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán legalmente constituidas con la presencia de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) de las cuotas sociales. Si la reunión en primeras convocatorias fracasara por cualquier motivo, se realizará una segunda convocatoria con los socios que concurre, cualquier sea el capital que representen, una hora después de fracasada la primera. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas sociales le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas deberán ser aprobadas por mayoría de votos presentes; excepto aquellas para las cuales la ley exige como mínimo más de la mitad del capital social, de conformidad con el Artículo 160 de la Ley General de Sociedades N°19550. Cualquier socio puede recabar de los gerentes, los informes que considere necesarios y de interés y examinar en cualquier momento, los libros y documentos de la sociedad.

BALANCE - DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS: DÉCIMA: El día (31) treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días subsiguientes a la finalización del ejercicio, a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la Sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en un Libro de Actas que se llevará de acuerdo a lo in-

dicado en el artículo noveno de este contrato. Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social. b) Un monto a establecerse anualmente en concepto de retribución por las funciones de los administradores; c) El saldo restante podrá ser distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. La asamblea de socios fijará la forma de pago de las utilidades teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. -

CESIÓN DE CUOTAS: DECIMO PRIMERA: El socio que quisiera ceder sus cuotas sociales deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato, con tres (3) meses de anticipación. Los socios restantes podrán optar dentro de los quince (15) días de notificados en comprar en proporción a sus partes las cuotas sociales y la parte de utilidades del socio saliente. A este efecto se confeccionará un Balance e Inventario General a la fecha del retiro actualizando los valores del Activo, balance que deberá aprobarse en la misma forma indicada en la cláusula novena. El socio saliente no tendrá derecho a invocar "plus-valía" o "valor-llave" alguna. El importe que resulte será abonado al socio que se retire de la siguiente forma: El veinte por ciento (20%) al momento del retiro y el saldo en ocho (8) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas que gozarán de un interés sobre saldos igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de crédito. Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra los demás tendrán derecho a ejercerla en su totalidad. Si los socios no hicieron uso de la opción de compra o la ejercieran parcialmente, podrán adquirir las cuotas sociales de la sociedad en la forma prevista en el Art. 152 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Si la opción no fuera ejercida por los socios o por la Sociedad, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros sin el cumplimiento de otra formalidad; los cuales quedarán en el acto incorporados a la sociedad. Las presentes limitaciones no regirán cuando la cesión de cuotas, ya sea onerosa y/o gratuita, la realizara un socio a favor de un familiar directo suyo y hasta el segundo grado de consanguinidad. Se aplicará en lo pertinente lo establecido en el art. 152 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: DECIMO SEGUNDA: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá de acuerdo a lo previsto en el art. 101 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19550, y la misma estará a cargo del o de los socios que se designe en la Asamblea quien o quienes usarán la firma social con el aditamento "En Liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la Sociedad y Partición Final del Saldo entre los socios, quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedarán, a prorrata del capital que cada socio tuviera en ese momento.-

DECIMO TERCERA: En caso de fallecimiento o incapacidad letal o quiebra de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes legales en su caso, optarán entre: a) Continuar en la Sociedad previa unificación de la personería, o b) retirarse de la sociedad vendiendo sus cuotas sociales de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Décimo Primera de este contrato.-

DECIMO CUARTA: Cualquier duda divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación y/o aplicación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad, como así en su disolución y liquidación será dirimida en primer término y necesariamente por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de no llegar a un acuerdo, quienes deberán emitir su resolución por escrito y dentro de los sesenta días de ser designados formalmente. Para el caso de que dicha resolución arbitral no fuera aceptada por cualquiera de las partes en litigio, recién se podrá recurrir a los Tribunales para la solución del diferendo por vía Judicial. A tal efecto las partes se obligan a someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro Fuero o Jurisdicción especial, incluso el Federal."

Datos personales del Gerente y Domicilio especial: Gerardo José Ramseyer, nacido el 10 de julio de 1955, D.N.I. N° 11.625.315, estado civil viudo, con domicilio en calle Mitre 629 P4, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público, CUIT N° 20-11625315-2.-

Ratifica Sede Social: Mitre 629 Piso 4, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.-

Firmado: Dra Mirian Graciela David. Secretaria.- Reconquista, 11 de Febrero de 2022.-

\$ 830 471959 Mar. 16

JOCKEY CLUB DE ROSARIO

ELECCION DE AUTORIDADES

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 67 de los Estatutos y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del 3 de enero de 2022, acta N° 2.094, se convoca a los señores asociados a los comicios que se realizarán el día lunes 25 de abril de 2022 desde las 14 hs y hasta las 20 hs en el Country de la Entidad, calle Eva

Perón y Wilde de la ciudad de Rosario, con el fin de proceder a la elección de autoridades, cuyos mandatos finalizan el 30/4/2022, diez Vocales Titulares con mandato por dos años y tres Vocales Suplentes, con mandato por un año.

Las autoridades que resulten electas asumirán su cargo el 01/05/2022.

En caso de que se hubiere oficializado una sola lista, no se realizará el acto eleccionario, procediéndose a proclamar electa la misma, el día fijado para los comicios, y a la hora establecida para su clausura, todo según art. 67 del Estatuto.

Se deja constancia que esta convocatoria a comicios se efectúa en el country y no en la Sede Social atento la situación de Covid 19 y para poder cumplir con todos los protocolos y recaudos sanitarios.

ROSARIO, febrero de 2022.

CARLOS LINARI MICHELETTI
SECRETARIO GENERAL

Artículo 62: Las elecciones de la Comisión Directiva se realizará mediante un comicio que se efectuará en la Sede Social de la Asociación, en la segunda quincena de abril de cada año, a la que serán convocados los asociados con treinta (30) días de anticipación, mediante circulares y avisos que se publicarán por dos veces, en un diario de la ciudad, en el Boletín Oficial y en la página web del club. Podrá excepcionalmente, si fuera imposible la realización personal, con autorización de Fiscalía de Estado (IGPJ), a distancia y por vía digital.

Artículo 63: Se votará por listas oficializadas para un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario General; un (1) Tesorero; (10) Diez Vocales Titulares; y tres (3) Vocales Suplentes; o diez (10) Vocales titulares y tres (3) suplentes exclusivamente en los casos de la elección parcial de medio termino, siendo electa la lista que obtenga mayor número de votos. Los Vocales suplentes, se incorporarán a la Comisión Directiva, por el orden de prelación establecido en la lista oficializada, y reemplazarán a los vocales titulares en caso de vacancia de los mismos. Lo mismo ocurre con la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 64: Solo se podrá votar por las listas oficializadas de candidatos, cuyo número cubra las vacantes motivo de la elección. Tales listas de candidatos deberán ser presentadas en la Secretaría del club, quince días corridos antes de las fechas de los comicios, acompañada con la conformidad firmada de los candidatos, y patrocinada por no menos de cincuenta (50) asociados vitalicios o activos con derecho a voto. El Secretario General, en caso de estimarlo pertinente, podrá citar, en forma fehaciente, hasta cinco (5) días corridos con posterioridad al vencimiento señalado precedentemente, a los patrocinantes que considere, a los efectos de la ratificación de su firma, quienes deberán comparecer hasta un plazo de seis (6) días corridos, a contar desde dicha notificación. La falta de comparendo dentro del plazo estipulado, sin causa justificada, implicará la exclusión, y también de la lista, si por dicha actitud no contare con el patrocinio de los cincuenta (50) asociados requeridos; todo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en los artículos 18 y 24 del presente Estatuto.

Las listas quedarán oficializadas cinco (5) días corridos antes de la hora que se inicie los comicios o, en caso de una sola lista, de la proclamación de la misma.

Verificados los requisitos, el Secretario General entregará a los apoderados recibo de constancia, y/o de las objeciones estatutarias si las hubiere.

Artículo 67: ° El acto eleccionario se efectuará desde las 14 a las 20 horas del día señalado, en las instalaciones de la Sede. Los votos serán recibidos por comisiones designadas por la Comisión Directiva con un Presidente e integradas por uno o más asociados o por empleados jerárquicos del club, también designado por la Comisión Directiva. Cada lista participará del acto eleccionario, podrá designar fiscales en cada mesa, quienes deberán ser asociados con derecho a voto y autorizados por el apoderado de cada lista. Solo podrán votar los asociados vitalicios y activos que tengan como mínimo un año de antigüedad. El voto será secreto. En caso de que se hubiere oficializado una sola lista, no se realizará el acto eleccionario, procediéndose a proclamar electa la misma, el día fijado para los comicios, y a la hora establecida para su clausura.

Artículo 82°: Este Estatuto deroga el Estatuto anterior, y desde su aprobación, todas las obligaciones y derechos de los socios, se regirán por este texto. No obstante, los actuales miembros de la Comisión Directiva, designados por el termino de dos años, continuaran en tal carácter hasta el termino de ese mandato. Quienes estén designados hasta abril de 2022, cesarán en ese momento en ese carácter, y sus reemplazos serán motivo de una elección, de tiempo medio, a los fines del mantenimiento del sistema de renovación parcial. Igualmente, los vocales que a la fecha de entrada en vigencia de este estatuto, se desempeñan como Secretario General y Tesorero también prorrogarán sus cargos hasta el 30 de Abril de 2023.

La elección, designación y funcionamiento de la Comisión Asesora y de la Comisión Revisora de Cuentas, incorporados en esta Reforma, se producirán en el periodo o ejercicio del año 2023.

Quedan autorizados, el Presidente y el Secretario General, en forma conjunta, para gestionar ante las autoridades provinciales la aprobación de estos Estatutos, los que entraran en vigencia inmediatamente a dicha aprobación.

\$ 190 472604 Mar. 15 Mar. 16

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
LUCIANO SEBASTIAN GUARDIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria de la Dra. Gisela Gatti, en los autos caratulados: (Expte. N° 511 año 2019 - C.U.I.J. N° 2126298493-9) MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/Otro (C.U.I.L. N° 20-3293011118-5) s/Ejecución prendaria, se ha dispuesto que el Martillero Público Luciano Sebastián Guardia, matrícula 897, CUIT 20-24943130-4, proceda a vender en pública subasta el día 23 de marzo de 2022 a las 17:30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de Julio N° 1426, de la ciudad de Santa Fe — Santa Fe—, el 100% de un vehículo usado marca AUDI, tipo Sedan 4 Puertas, modelo A4 1.8 T FSI, dominio LJM-820, motor marca AUDI, número CJE011817, chasis marca AUDI, número WAUACC8K6DA031690, de propiedad del demandado. El bien saldrá a la venta con las siguientes bases: La venta se hará sobre la base del Crédito Prendario, y si no hubiese postores, con la retasa del 25%, y en caso de persistir la ausencia, sin base y al mejor postor. Informa El Registro Nacional De La Propiedad Del Automotor (Seccional N° 1 Esperanza): que el vehículo es de propiedad del demandado; que registra: 1) Un embargo de fecha 17/08/2021, por la suma de \$390.000; 2) Un embargo de fecha 17/08/2021, por la suma de \$102.209,12; 3) Una prenda en primer grado a favor de la Mutual del Club Atlético Juventud unida por \$ 300.000 de fecha 04/10/2017; no posee endoso, ni denuncias de venta, ni de compras, ni de robo, ni afectaciones, ni certificados de dominio vigentes, ni datos complementarios, ni denuncia de compra y posesión, ni piezas de desarmadero, ni cesión de derechos, ni trámites pendientes. Informa La Municipalidad de Esperanza y el Juzgado Municipal de Faltas de Esperanza, Sta. Fe): que el dominio LJM-820 registra deuda de \$98.983,77 en concepto de automotor desde la cuota 4/2017 hasta cuota 3/2021, no posee acta/s por infracción/es de tránsito pendientes de pago y/o juzgamiento de la constatación realizada el 07/10/2021 por la Sra. Oficial de Justicia de la ciudad de Santa Fe surge: "...Acto seguido procedí a constatar el estado del vehículo Marca AUDI, Modelo A4, Dominio LJM820, observando que el mismo se encuentra en buenas condiciones de conservación y mantenimiento tanto en su parte exterior como en su interior, no advirtiéndose a simple vista, deterioros. Se levantó el capot y se observó la existencia del motor completo. No se pudo comprobar el Kilometraje, ni funcionamiento, ni abrir el baúl por no tener batería. En términos generales se encuentra en buen estado general, sin perjuicio de ello, dejo aclarado se hallaba cubierto de tierra y polvillo. Es todo cuanto puedo informar.... Condiciones: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10%) de seña a cuenta del precio y la de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado Código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de toma de posesión, y serán a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder, que resulten de la operación y los gastos. Autorícese la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora, y en caso de ser necesario, autorícese la exhibición del vehículo en el día y hora que fije el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe (autos: Mutual del Club Atlético Juventud Unida c/Otro -CUIL. N° 20-329301118-5- s/Exhorto - CUIJ N° 21-02030788-6-). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el panel del Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero público. Esperanza, 2 de Marzo de 2022. Fdo.: Dra. Gisela Gatti (Secretaria).

\$430 472897 Mar. 14 Mar. 16

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

POR
ALBERTO ALEJANDRO GEUNA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de Rafaela (S. Fe), en los autos caratulados: Expte. N° 286/2007; RICCA LEANDRO ADRIAN c/Otros; (CUIJ N° 20.21798749-1) s/Laboral, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado que el Martillero Alberto Alejandro Geuna Mat. N° 1773-G154 CMR, venda en pública subasta el día 28 de Marzo de 2022 a las 10:00 hs., o el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora, que se realizará en el Hall de los Tribunales de Rafaela (S. Fe), de los siguientes bienes: 1) Televisor marca RCA 42", 4 pantallas planas 4 home Theater con 6 parlantes. 2) Calefactor marca Longvie de 5000 calorías. 3) Cocina tipo industrial de acero inoxidable con 6 hornallas. 4) Aire acondicionado Conqueror (Se encuentra guardado en quinchó. 5) Calefactor Eskabe (-3). 6) Monitor plano marca LG. 7) Televisor marca LG pantalla plana. 8) Aire acondicionado marca Philco de 6000 frigorías. 9) Aire acondicionado marca Whirlpool de 3000 frigorías y 10) Home theater color negro sin marca visible (guardado en quinchó). Los bienes saldrán a la venta en forma individual, sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto la totalidad del precio en dinero efectivo, con más la comisión del martillero. El saldo de precio, con más el impuesto a la compraventa e IVA (si correspondiere) y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados, por el comprador dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma.

Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha de remate, de los impuestos Provinciales y/o Municipales que pesen sobre los bienes. Hágase saber que los bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, tanto de funcionamiento como en documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado. La subasta solo se podrá realizar en la medida en que no existan disposiciones nacionales o provinciales que prohíban la actividad y siguiendo los protocolos aprobados por la autoridad competente para la realización del acto y cuyo contrato estará a cargo del Martillero interviniente. Hágase saber a los interesados que el día hábil anterior al remate en el horario de 10:00 a 12:00 hs. podrán revisar los bienes a subastar, en el domicilio sito en calle Agustín Alvarez 44 de esta ciudad, acompañados por el Martillero designado o el abogado en los presentes autos. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, y dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 67 del C.C.P. Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en calle Rivadavia N° 69 de Rafaela (S. Fe). Rafaela, 7 de Marzo de 2022. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria.

S/C 473031 Mar. 15 Mar. 17

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

POR
AMARO ANTONIO GASPARUTTI

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 4 en lo Laboral, Secretaría Única de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: AGUIRRE, PEDRO ALVECIO c/Otro; (CUIJ 30-70897103-7) - s/Laboral - CUIJ N° 21-16737112-1, se ha ordenado que el Martillero y Corredor Público Amaro Antonio Gasparutti - Mat. 406 - CUIT 20-11625484-1, el día Jueves 31 de Marzo de 2021 a las 17:00 horas o el día hábil siguiente y a la misma hora, si aquel resultare feriado en el Hall Central del Edificio de Tribunales sito en calle Lucas Funes 1.671, de esta ciudad de Reconquista, proceda a vender en pública subasta, lo siguiente: Un automotor usado marca FORD, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo FOCUS TREND PLUS 2.0L NAFTA, Año 2.012, Motor marca FORD N° AODA CJ007188, Chasis marca FORD N° 8FAZZFHCCJ007188, Dominio KZK403, en el estado en que se encuentra. El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional 21067 Reconquista N° 2 informa que el demandado es titular del 100% del dominio, y que se registran las siguientes Inhibiciones: 1) Autos: Expediente FRE 6962 Año 2017, Juzgado Federal Secretaría Única Reconquista, por el monto de \$ 56.182,50, Intereses \$ 8.427,38 anotado en fecha 14/08/2017 con el N° 1526533. 2) Autos: Expte. FRE 3533 Año 2017, Juzgado Federal Secretaría Única Reconquista, por el monto de \$ 35.161,29, Intereses \$ 5.274,19 anotado en fecha 13/10/2017 con el N° 1566274. 3) Autos: Eberhardt, Gustavo Javier c/Otro - s/Ejecutivo - Expte. 273 - Año 2016, tramitado ante Juzg. 1ª Inst. de Dist. N° 4 Civil y Comercial, 1ª Nomin. Reconquista (SF) por el monto de \$ 83.581,42 más \$ 16.716,28 estimados Prov. para mt. costas. Anotado en fecha 06/03/2017 con el N° 1781. 4) Autos: Eberhardt, Gustavo Javier c/Otro - s/Ejecutivo - Expte. 273 - Año 2016, tramitado ante Juzg. 1ª Inst. de Dist. N° 4 Civil y Comercial, 1ª Nomin. Reconquista (SF) por el monto de \$ 100.297,70. Anotado en fecha 03/03/2017 con el N° 2322. Se registran los siguientes Embargos: 1) El de autos por el monto de \$ 237.818,94 con mas la suma de \$ 47.563,78. Anotado en fecha 18/05/2016 y reinscripto el 25/03/2019. 2) Autos: Fisco Nacional c/Otro - s/Ejecutivo Fiscal - Varios - Expte. FRE 8968 Año 2017, Juzgado Federal de Reconquista (SFe), por el monto de \$ 76.129,12 más Intereses \$ 11.419,37, anotado en fecha 15/02/2018. y 3) Autos: Fisco Nacional c/Otro - s/Ejecutivo Fiscal - Varios - Expte. FRE 6962 - Año 2016, Juzgado Federal de Reconquista (SFe), por el monto de \$ 56.182,50 más Intereses \$ 7.427,38, anotado en fecha 26/02/2018. Además se informa sobre infracciones de tránsito exigibles en Provincia de Santa Fe según Acta 00487547 de fecha 30/01/2018 por la suma de \$ 7.432,50. No se registran otras medidas. La Municipalidad de Reconquista informa que el dominio registra deuda de patentes en Gestión Judicial por los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, y deuda Administrativa por los períodos 2018 a 2020 (total) y 2021 (cuota 1 y 2) a la fecha 12/08/2021 y no informa importe. El Juzgado de Faltas municipal informa las siguientes deudas al 23/08/2021: 1) Expte. N° 9527/2017, Piccoli Hnos. S.R.L. s/por no respetar las reglas de estacionamiento con sentencia de fecha 05/12/2018 de cincuenta unidades de faltas (50 UF) en concepto de multa y diez unidades de faltas (10 UF) de gastos administrativos, con un monto actual de \$ 3.447,50. 2) Expte. N° 9689/2017, Piccoli Hnos S.R.L.s/por no respetar las reglas de estacionamiento, con sentencia de fecha 05/12/2018 de cincuenta unidades de faltas (50 UF) en concepto de multa y diez unidades de faltas (10 UF) de gastos administrativos, con un monto actual de \$ 3.447,50. 3) Expte. N° 7302/2018, Piccoli Hnos. S.R.L. s/por no respetar las reglas de estacionamiento, notificado mediante cédula de comparendo en fecha 09/11/2019, se sanciona con veinticinco unidades de faltas (25 UF) en concepto de multa y cinco unidades de faltas (5 UF) de gastos administrativos, con un monto actual de \$ 1.723,75. 4) Expte. N° 12308/2018, Piccoli Hnos. S.R.L. s/por no respetar las reglas de estacionamiento, notificado mediante cédula de comparendo en fecha 14/03/2019, se sanciona con veinticinco unidades de faltas (25 UF) en concepto de multa y cinco unidades de faltas (5 UF) de gastos administrativos, con un monto actual de \$ 1.723,75. 5) Expte. N° 3957/2019, Piccoli Hnos. S.R.L. s/por no respetar las reglas de estacionamiento, notificado mediante cédula de comparendo en fecha 09/11/2019, se sanciona con veinticinco unidades de faltas (25 UF) en concepto de multa y cinco unidades de faltas (5 UF) de gastos administrativos, con un monto actual de \$ 1.723,75. 6) Expte. N° 3957/2019, Piccoli Hnos. S.R.L. s/por no respetar las reglas de estacionamiento, notificado mediante cédula de comparendo en fecha 17/07/2020, se sanciona con veinticinco unidades de faltas (25 UF) en concepto de multa y cinco unidades de faltas (5 UF) de gastos administrativos, con un monto actual de \$ 1.723,75. 7) Expte. N° 856/2020, Piccoli Hnos. S.R.L. s/por no respetar las reglas de estacionamiento, notificado mediante cédula de comparendo en fecha 21/09/2020, se sanciona con veinticinco unidades de faltas (25 UF) en concepto de multa y cinco unidades de faltas (5 UF) de gastos administrativos, con un monto actual de \$ 1.723,75. 8) Expte. N° 3151/2020, Piccoli Hnos. S.R.L. s/quien habiendo utilizado el espacio de estacionamiento medido no abone el canon dispuesto, notificado mediante cédula de comparendo en fecha 17/09/2020, se sanciona con veinticinco unidades de faltas (25 UF) en concepto de multa y cinco unidades de faltas (5 UF) de gastos administrativos, con un monto actual de \$ 2.955,00. Que, además se registra una (01) infracción labrada por la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) Acta N° 00487547 (APSV) que es la informada por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor anteriormente. El verificador Inspector Jefe Automotores de

la Unidad Regional IX de Policía en fecha 16-12-2021 informa según formulario 11 que: Tanto el número de motor como del chasis, no presentan anomalía alguna, ni adulteración (son originales de fábrica) y los cuños impresos por su conformación, estructura y estampado simétrico, corresponden a los utilizados normalmente por la firma fabricante, para este tipo y modelo año de vehículo peritado. La División Judicial de la Unidad IX de Policía informa en fecha 06-10-2021 que conforme el sistema informático Condor IV Provincial referente a los guarismos (Dominio, Motor y Chasis) el mismo arroja como resultado negativo, y se hace saber que esta instancia carece de Sistema de DNRPA. De la constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia en fecha 27/07/2020 al momento del secuestro de la unidad surge que el automotor tiene el tapizado en buen estado, parrillas delantera y chapa patente no la tiene, raspaduras en guardabarros, puerta trasera y guardabarros, todos lado derecho, presenta abollón parte trasera, paragolpes, tapa de baúl y guardabarros lado izquierdo, cubiertas con un 50% de desgaste, con 89.430 km, con matafuegos, con cédula de Identificación Automotor 39052675, con título, con llave de encendido y centralizado. No se verifica cuestión mecánica, motor, frenos, suspensión. Se tomaron fotografías. Se designa depositario Judicial al MCP Amaro Antonio Gasparutti, quien denuncia domicilio de depósito del automotor en Gral. López N° 879. Condiciones: El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Se hace saber a quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate, el 10% en concepto de señal y a cuenta del precio de compra con más la Comisión de Ley del 10% del Martillero. Todo en dinero efectivo sin excepción. El saldo del precio con más todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta e I.V.A.-que no se encuentra incluido en el precio- estarán a cargo del comprador y deberán ser abonados dentro de 5 días de ejecutoriado el auto del remate. Se deja aclarado que no se admitirá la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal de la ciudad de Reconquista art. 84 inc. II de la LP 7547) y tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir lo adquirido a su nombre. Se deja debidamente aclarado que el acto de subasta se llevará a cabo, teniendo en cuenta las disposiciones impuestas en los protocolos para las subastas judiciales y las condiciones sanitarias de prevención del COVID-19, conforme resolución N° 10/2020 de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la 4ª Circunscripción Judicial de la ciudad de Reconquista (SF), permitiéndose el ingreso de sólo el 50% (cincuenta por ciento) de la capacidad que acepta el lugar donde se realizará la subasta y con la obligatoriedad de usar el barbijo en forma correcta. Informes. Constatación y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, lo que están a disposición de los interesados en la secretaría del juzgado, debiendo conformarse —quien resulte comprador- con dicha documentación, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de títulos una vez efectuada la subasta. Se publican Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley y en el transparente del Juzgado (Arts. 67 y 487 del C.P.C. y C. S. Fe) conforme Ley 11287. Mayores informes en la Secretaría del Juzgado y/o al Dr. Ariel Carlos Stella en calle Irlondo N° 545 - T.E. 03482/425595 de Reconquista (5. Fe) y/o al Martillero en calle Gral. López N° 897 y/o al T.E. 03482/421535; celular 03482/15631590 de Reconquista (SF) de Lunes a Viernes en horarios de comercio. E-mail: agasparuttiarnet.com.ar. Reconquista, 3 de Marzo de 2022. Dr. Leonardo Martín Cristofoli, Secretario. El presente edicto se publicará sin cargo por ser laboral.

S/C 473058

Mar. 15 Mar. 16

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de Trámite, Dr. Fabio M. Della Siega, en los autos caratulados "SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/AGUIRRE, SUSANA Y RUIZ ESTEBAN S/ Medida De Protección Excepcional(Prorroga de la medida)" Exp. CUIJ N.º 21-10549817-6 que tramita ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Segunda de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se publica el presente a los fines de notificar a la Sra. Mónica Alejandra Pérez, D.N.I. N.º 37.765.548, cuyo último domicilio conocido es en calle Monasterio N.º 1262, que se ha ordenado lo siguiente: " Santa Fe, 04/03/2020. Y Vistos: ...Los presentes descritos...Y. . . " "...Considerando..." "...Resuelvo: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Naiara Jazmin Ruiz, establecida por disposición N° 000016 de fecha 11.03.2014, ratificándose la misma. 2) Designar a María Cecilia Pérez (DNI N.º 24.320.451) y Miguel Angel Díaz (DNI N.º 22.926.935), tutores de la niña Naiara Jazmin Ruiz (DNI N.º 49.896.129), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo correspondiente el será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese. Dra. Silvana Loza, Secretaria. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez." Otra Resolución: " Santa Fe, 26/11/2021, Vistos: Los presentes descritos...y ... " "...Considerando..." "...Resuelvo: 1) Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto y en consecuencia aclarar la resolución de fecha 04.03.2020, protocolizada bajo el N.º 139 -Folio 308/310- Tomo 59, quedando redactado el punto 1) del resolvo de la siguiente manera: "1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Jazmin Naiara Ruiz, establecida por disposición N.º 000016 de fecha 11.03.2014, ratificándose la misma. 2) Designar a María Cecilia Pérez (DNI N.º 24.320.451) y Miguel Angel Díaz (DNI N.º 22.926.935), tutores de la niña Jazmin Naiara Ruiz (DNI N.º 49.896.129), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo correspondiente el que será discernido bajo las formalidades de ley." Protocolícese, agréguese copia, notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Loza, Secretaria. Fabio M. Della Siega, Juez." - Dra. Claudia Brown Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe.

S/C 35701

Mar 16 Mar 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe - Primera Circunscripción Judicial, en autos caratulados: SCOZZINA, RENEE ANGEL S/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-42027550-9, año 2021, radicado en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 10ª Nominación de Santa Fe y tramitados por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Scozzina, Renee

Angel Doc Identidad Tipo D.N.I. Numero M7.676.833, Nacimiento Santa Fe Pcia Santa Fe Pais Argentina Fecha 16/09/1949 Fallecimiento Santa Fe, Pcia Sta Fe, Pais Argentina Fecha 15/09/2020, apellido y nombre de la madre: se ignora. Apellido y Nombre del Padre: se ignora. Apellido y Nombre del Cónyuge: Barorri, Maria Graciela, con último domicilio conocido en San Jerónimo Nro. 6640 de la ciudad de Santa Fe (SF); comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N° 3.-

Santa Fe. 2022.

\$45

Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: CASTILLO SANDRA ANDREA S/ declaratoria de herederos CUIJ 21-02027729-4., se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Castillo Sandra Andrea, DNI N° 23.622.437, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, Septiembre de 2021.

\$45

Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "CARNERO, YRMA ELIDA S/ SUCESORIO - CUIJ 21-02027173-3/2021", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora Yrma Elida CARNERO, argentina, de apellido materno Zarate, titular del DNI F 5.435.671, CUIL 27-05435671-4, nacida en fecha 01/07/1946 en la ciudad de santa fe, de la provincia de santa fe, y fallecida el 04/05/2021 en la misma ciudad prenombrada, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra CLAUDIA B. SANCHEZ (Secretaria) SANTA FE.

\$ 45

Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro.1 en lo Civil y comercial de la Novena Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: AVILA, FEDERICO CESAR S/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-020280201 - Año 2021, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de don Avila Federico Cesar, D.N.I.: 28.073.923, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria - Dr. José Ignacio Lizasoin, Juez Santa Fe, de 2021

\$45

Mar.16

Por disposición de la Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: AICARDI GRACIELA AIDE s/Sucesorio, CUIJ. 21-02028430-4, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Aicardi Graciela Aide, D.N.I. 6.065.846, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Santa Fe, Octubre de 2021.

\$45

Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: HOURIET, ARTURO FELIX s/Sucesorio, CUIJ N° 21-02027086-9, año 2021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Houriet, Arturo Félix, L.E. N° 02.335.727; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, Febrero de 2022.

\$45

Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "CABRERA MARCELO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02027133-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios deCABRERA, MARCELO JOSE, DNI 24.673.752 para que comparezcan a hacer valersus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria. Santa fe, de de 2022.

S/C

Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la dudad de Santa Fe) en los autos caratulados: MÜLLER, MERCEDES CATALINA s/declaratoria de herederos" (21-02029893.3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. Müller, Mercedes Catalina D.N.I. F.6 103.760, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A tales efectos publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. Santa Fe, marzo de 2022.

\$45

Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Nominación de esta Ciudad) en los autos caratulados: SOLIS GASPARD DANIEL S/ declaratoria de herederos (21-02029893-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de Gaspar Daniel Solís, DNI N° 17.284.930 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa Fe

\$45

Mar. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Santa Fe), secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados RODRIGUEZ HUGO VICTOR S/ SUCESORIO 21-02028221-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 10ma Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de el Sr. Don. RODRIGUEZ HUGO VICTOR (argentino. Casado, nacido el 25/06/1951 Santa Fe; DNI 8.508.338, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, el 07/10/2020), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. de Noviembre de 2021 Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez Secretaria
\$ 45 Mar. 16

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), Tercera Nominación, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores y legatarios y/o tuvieren cualquier interés para que los hagan valer en el sucesorio de GRANGE IRIS BEATRIZ s/ Sucesorio; CUIJ N° 21-25026773-5, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Art. 67 in fine CPCC. Reconquista, 2.021.
\$ 45 Mar. 16

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Numero Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2651 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: PUEBLA LEONARDO c/BERON ANAHI y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, 21-04793649-4, se informa que se ha ordenado el sorteo de un Defensor Ad Hoc, fijándose fecha para el día 14/03/2022 a las 12.00 hs.- Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 04 de Febrero de 2022.-Atento las constancias de autos y para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad Hoc, fíjese fecha para el día 14/03/2022 a las 12,00hs. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Diego J. Romero, Secretario, dr. Jorge Candiotti Jueza a cargo.
S/C 472948 Mar. 14 Mar. 16

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Número Dos, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, ANTONIO INOCENCIO c/GONZALEZ ADELA ORTIZ DE s/Divorcio vincular por separación de hecho sin voluntad de unirse, CUIJ 21-00233109-5, y su acumulado: GONZALEZ, ANTONIO INOCENCIO c/ORTIZ, ADELA s/Divorcio, CUIJ 21-10734342-0, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de Septiembre de 2021. Al cargo N° 29005: Por recibido del archivo general de tribunales. Procédase a acumular los presentes al expediente de divorcio más antiguo (expte. 331/1997) y déjese debida constancia en sistema informático. Proveyendo la demanda: Téngase presente todo lo manifestado. Atento a la entrada en vigencia de la Ley 26994 y de conformidad al criterio de estos tribunales, por el presente se hace saber que la pretensión de divorcio vincular se ha tomado de contenido resolutorio abstracto, con costas en el orden causado Por interpuesta petición de Divorcio y por formulada propuesta reguladora. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Repóngase poder y acompañe acta de matrimonio en original. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: córrase traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a Practicar la notificación. A los fines notificadorios, ofíciase al Juzgado de Circuito de la localidad de San Cristóbal, autorizándose al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese.- Dra. María Carolina Moya, Jueza; Dra. María Guadalupe Gon, Secretaria. Otro Decreto: Santa Fe, 10 de Febrero de 2022. Agréguese el oficio acompañado. Téngase presente lo informado por la Secretaría Electoral Nacional. A los fines notificadorios téngase presente dicho domicilio. Atento el domicilio del demandado, autorizase a su notificación mediante sistema Oca con confornte, conforme lo dispuesto por el art. 66 del CPCyC. Notifíquese. Dra. María Carolina Moya, Jueza; Dra. María Guadalupe Gon, Secretaria. Otro Decreto: Santa Fe, 21 de Febrero de 2022. Téngase presente lo manifestado. Atento ello, procédase a notificar a la demandada por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Dra. María Carolina Moya, Jueza; Dra. María Guadalupe Gon, Secretaria. Santa Fe, a los 25 días del mes de Febrero de 2022.
\$ 115 472998 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ELIAS PABLO MIGUEL y Otros s/Adopción por integración; CUIJ 21-10728304-5, se cita llama y emplaza al Señor Carlos Daniel Asís, DNI N° 23.305.361, para que comparezca a la audiencia fijada para el día 28 de Marzo de 2022 a las 9:30 hs. ante el tribunal Colegiado de Familia N° 5 Segunda Secretaría sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, bajo apercibimiento legales. Se transcribe el decreto que ordena la medida Santa Fe, 16 de Febrero de 2022. Agréguese los edictos acompañados. Prosigua la causa según su estado. Atento al estado de los autos, y cumplimentando con lo ordenado por el art. 632 inc. a) del C. C. C.N. citase al Sr. Carlos Daniel Asís a la audiencia fijada para el día 28 de Marzo de 2022 a las 09.30 hs. Notifíquese en el domicilio informado por el Ministerio de Seguridad a foja 47 y publíquese edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Inés Ascuá -Secretaria - Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky -Juez a/c. Santa Fe, 25 de Febrero de 2022.
S/C 472948 Mar.14 Mar. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado N° 2, Secretaría Segunda, en los autos caratulados: CORREA, VIVIANA GRISELDA c/FERNANDEZ, CRISTIAN JOSE ENRIQUE s/Divorcio (CUIJ: 21-10713759-6), se cita al Sr.: Cristian José Enrique Fernández, D.N.I. N° 25.459.392, para que comparezca en la presente causa a estar a derecho y a contestar la demanda en el término de 10 días y bajo

apercibimientos de ley, notificándolo que se ha -dispuesto lo siguiente: "Nro 2 Santa Fe, 07 de Marzo de 2019 Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado Juez de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho le corresponda. Por interpuesta petición de Divorcio por parte de Viviana Griselda Correa. Hágase saber al Sr. Cristian José Enrique Fernández. Por formulada propuesta reguladora de la que se corre traslado a Cristian José Enrique Fernández por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención a Defensoría General (art. 103 inc. a) del CCC) Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Dra. Natalia Belavi Secretaria Dr. Rubén Angel Cottet, Juez. Otro Decreto: Santa Fe, 26 de Febrero de 2020. Téngase presente. A los fines de la notificación, publíquese edictos de conformidad a lo, normado por el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Dra. Atalia Belavi Secretaria DR. Rubén Cottet Juez
\$S/C 472874 Mar. 11 Mar. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.º 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION, SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados "BANCHERO RAUL ALEJANDRO S/ QUIEBRA" - EXPTE. N° CUIJ 21-02019711-8", de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Proyecto de Distribución de fondos efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, de diciembre de 2021.- Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó.
S/C 470232 Mar. 15 Mar. 16

Por estar así ordenado en autos caratulados: CEJAS, FELIX c/CEJAS, RICARDO s/Usucapion; (CUIJ 21-01974353-2) que se tramitan por ante el Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez dispone: Santa Fe, 22 de Febrero de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárase rebelde a los herederos del accionado Isidro h. Rodríguez. Publíquese edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Lizasoain (juez) Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, de Febrero de 2022.
\$33 473116 Mar. 14 Mar.16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante en los autos caratulados: YERDO, JOSÉ ALFREDO c/MASSARI DE LABAT, BLANCA DORA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02017336-7, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 17 de febrero de 2022. ...Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los herederos de la Sra. Massari de Labat, Blanca Dora. Notifíquese por edicto (Art. 77 CPCC.). Notifíquese. Firmado: Dr. Aldao, Juez; Dra. Dellamónica, Secretaria. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en el panel del hall de Tribunales. Santa Fe, 24 de febrero de 2022.
\$33 473029 Mar.14 Mar.16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Aban, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Verónica Gisela Toloza, y en autos caratulados: CONSUMIDORES FINANCIEROS ASOC c/CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL s/Juicios Ordinarios; CUIJ N° 21-00933263-1, Expediente N° 1482/2013, se hace saber lo siguiente: "Se hace saber a los señores clientes, usuarios y ex clientes de contratos de mutuo que la ONG CONSUMIDORES FINANCIEROS ASOCIACION CIVIL PARA SU DEFENSA ha iniciado un juicio colectivo al Club Sportivo Rivadavia Mutual Social y Cultural. El objetivo del mismo consiste en la devolución de toda la suma pagada en concepto de intereses que excediere la tasa pasiva anual promedio del marcado difundida por el Banco Central de la Republica Argentina a la fecha de celebración de los respectivos contratos, la devolución y/o abstención de las sumas cobradas bajo el concepto "total gastos", más daño punitivo, a los clientes de la Mutual que hayan tomado prestamos de la misma desde el mes de diciembre del 2009 hasta la fecha. Los eventuales interesados podrán hacer uso de su derecho de exclusión que establece el art. 54, párrafo 20 de la Ley 24.240 dentro de los 30 días contados a partir del último día de publicación edictal y manifiesten el deseo de no ser abarcados por la sentencia que pueda dictarse en el presente proceso. Los citados deberán manifestar expresamente su voluntad de no quedar afectados por el alcance de este proceso, debiendo comunicarlo directamente a la accionante o a la demandada dentro de los treinta (30) días de efectuada la última publicación de edictos, en el sentido de que prefieren ejercer una acción individual por considerar que la eventual solución dada al caso no resolverá adecuadamente su situación particular. Los citados podrán consultar el expediente de lunes a viernes de 7:15 a 12:45 hs en el Juzgado referido. Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 472950 Mar. 14 Mar. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MATTIO, DORITA ALICIA c/herederos de CATALANO MATIENZO BLAS CARLOS s/Prescripción Adquisitiva; Expte. 21-22844082-2 - Año: 2020, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Gálvez, 30 de Diciembre de 2021. Proveyendo cargo 3661/2021: (...) Agréguese los edictos acompañados con certificación actuarial. Atento las constancias de autos y lo solicitado, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los demandados herederos de Catalano, Matienzo Blas Carlos (...) Notifíquese. Gálvez, 17 de Febrero de 2022. Firmado: Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria); Dra. Candela Powell (Jueza).
\$ 33 473014 Mar. 14 Mar. 16

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, a cargo de la Dra. Alessio, Laura María, Secretaria a cargo del Dr. Buzzani, Leandro Carlos, en los autos caratulados ESCOBAR, JUAN ALCIDES s/Quebras; (Expte. CUIJ N° 21-26185980-4) ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 17 de Febrero de 2022. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo. 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 12 de Noviembre de 2021, estableciéndose como nueva fecha el día 21 de Marzo de 2022. Señalar el día 8 de Abril de 2022, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 6 de Mayo de 2022 para la presentación de los informes individuales; el día 23 de Junio de 2022, para la presentación del informe general. II- Publíquese los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Sindica designada: CPN Ileana Fasano- Domicilio construido: Leandro

Alem 1919 de la ciudad de San Justo, y horario de atención a los pretensos acreedores de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. Fdo. Buzzani, Leandro Carlos, Secretario; Alessio, Laura María, Jueza. San Justo, 25 de Febrero de 2022. Cintia Lo Presti, Prosecretaria Subr.
S/C 473026 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19, de la ciudad de Esperanza, Prov. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALEGRE MARIA SOLEDAD c/MEIER HUGO DANIEL y Otros s/Desalojo (CUIJ 21-22700609-6), se ha ordenado que se cite a los herederos del codemandado Hugo Daniel Meier a efectos de que comparezcan y tomen la debida intervención en autos, dentro del término de cinco (5) días, y bajo apercibimientos de ley, conforme el decreto que así lo ordena: Esperanza, 18 de Febrero de 2022. Atento las constancias de autos y lo dispuesto en el art. 597 CPCC, cítese por edictos a los herederos del codemandado Hugo Daniel Meier a efectos de que comparezcan y tomen la debida intervención en autos, dentro del término de cinco (5) días, y bajo apercibimientos de ley, Fdo.: Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez. Dra. Gabriela María Torassa, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 25 de Febrero de 2022. Dra. Torassa, Secretaria.
\$ 33 473013 Mar. 14 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Prov. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RODRIGUEZ ABEL OMAR c/CORRALON 8 DE SEPTIEMBRE s/CPL; Expte. 71/2014; CUIJ 21-26291193-1, se ha ordenado que se cite a Abel Omar Rodríguez, DNI 18.406.777 y/o a sus herederos a los fines de que comparezcan a tomar intervención en autos por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme el decreto que así lo ordena: Esperanza, 22 de Diciembre de 2021. Autos a la vista. Proveyendo escrito cargo N° 11513/2021: por recibido, agréguese, téngase presente y hágase saber. Proveyendo escrito cargo N° 25369/2021: Previamente, atento a lo manifestado por el Dr. Marcuzzi respecto del fallecimiento del actor y sin perjuicio de no entrarse debidamente acreditado en autos tal circunstancia, a los fines de garantizar el derecho de defensa y evitar futuras nulidades, cítese por edictos a Abel Omar Rodríguez y/o a sus herederos a los fines que comparezcan a tomar intervención en autos por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese, Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Dra. Virginia Ingaramo, Juez. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 2 de Febrero de 2022. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.

S/C 473012 Mar. 14 Mar. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe; a cargo de Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios Secretaria a cargo del Dr. Jorge Alberto Gómez, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: GALLIZZI ANDREA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra" (CUU N° 21-102023997-9). En Santa Fe, 30 de Diciembre de 2021. Proveyendo escrito cargo nro. 15988: Atento a lo solicitado y constancias de auto s/ fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 22/10/2022. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 05/05/2022 y la del 17/06/2022 e) día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado en fecha 28/04/2021 (Es. 43). Notifíquese Sindica designada C.P.N María del Pilar Piva, domicilio de atención Salvador del Carril 14.12. Planta Alta. Días de atención de lunes a viernes. Horarios de atención de mañana 8:30 a 10:30 hs. Por la tarde de 17 a 20hs Firmado (Juez) Dr. Lucio Alfredo Palacios (Secretario) Dr. Jorge Alberto Gómez, 09 de Febrero de 2022.
\$1 471624 Mar. 11 Mar. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: NADAL, GASTÓN GABRIEL s/Quiebra (CUIJ 21-02030093-8), en fecha 21 de Febrero de 2022, se ha procedido a la declaración de quiebra de Gastón Gabriel Nadal, D.N.I. N° 31.628.624, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Blas Parera N°6575, Dpto. 5 y con domicilio al ítem constituido en calle Tucumán N° 3046, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de abril de 2022. Secretaria. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 472673 Mar 11 Mar.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "FORCOM MIGUEL ANGEL s/Concurso Preventivo, hoy quiebra (CUIJ 21-02013818-9), en fecha, se ha procedido a la declaración de quiebra de Miguel Angel Forconi, DNI N° 27.660.061, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Almirante Brown N° 1170 de la localidad de Sauce Viejo y con domicilio al ítem constituido en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de abril de 2022. Secretaria. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 472671 Mar. 11 Mar.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de la Jueza - Dra. María Romina Kilgelmann y Secretaria Dra. María Ester Noe de Ferro de la localidad de Santa Fe, Capital sito en calle San Jerónimo 1551 de la Localidad de Santa Fe, Capital en autos caratulados AQUINO, IVON BELEN c/ASOCIACION MUTUAL 7 DE AGOSTO s/Incidente de restitución de fondos; CUIJ 21-02028275-1 que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a Asociación Mutual 7 de Agosto

CUIT 30-69233562-3, para que en el término de ley comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento ley. Santa Fe, 17 de Septiembre de 2021 Con los autos principales Aquino, Ivon Belén s/Quiebra; CUIJ 21-02010897-2, a la vista y proveyendo: Agréguese la documental acompañada. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda en mérito al poder especial adjunto. Por promovido incidente de restitución de fondos contra Asociación Mutual 7 de agosto. Córrase traslado a la incidentada. Téngase presente la prueba ofrecida.

Notifíquese por cédula papel. Córrase vista a la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro - Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria, Jueza. Santa Fe, 24 de Febrero de 2022.

\$ 33 472739 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición de! Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) se hace saber que dentro de los autos caratulados: AYALA, YAMILA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02029409-14 Contadora Pública Nacional D'Amico, Graciela Monica, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamicohotmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 01 de Febrero de 2022. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada en autos. Hágase saber que la CPN Graciela Mónica D'Amico fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto. B y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpngmdamicohotmail.com siendo su teléfono 0342 4121828 / 155 168275. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 1 de Marzo de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 472878 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GRUPO FERNANDEZ S.R.L. s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02031246-4), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28/12/21. Autos y Vistos... Resulta... Considerando Resuelvo: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Grupo Hernández S.R.L. Con domicilio social en Francisco Miguenz 180, piso 8 oeste, puerto de Santa Fe de esta ciudad y constituyendo domicilio legal en calle General López 2841 de la ciudad de Santa Fe. 2.- Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) y a la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 3.- Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 4.- Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Litoral" de esta ciudad. 5.- Intímese al concursado para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 3000 para abonar gastos de correspondencia por acreedor. 6.- Designar el día 9/3/22 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7.- Fijar el día 18/4/22 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 8.- Fijar el día 2/5/22 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9.- Señalar el día 31/5/22 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 27/7/22 inclusive como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 10.- Señalar el día 12/10/22 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 11.- Designar el día 2/11/22 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 10.00 hs. La misma deberá ser publicada a los trabajadores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. 12.- Fijar el día 9/11/22 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13.- Aceptado que sea el cargo por la Sindicatura, córrase vista por 10 días a los fines de que se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el concursado, y previa auditoría en la documental legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago. 14.- La sindicatura, deberá emitir un informe mensual acerca de la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y acerca del cumplimiento de las normas legales y fiscales. 15.- Ordénese la constitución de un comité de control, integrado por los tres acreedores quirografarios de mayor monto denunciados por el deudor y por un representante de los trabajadores de la concursada el que deberá ser elegido por los empleados. 16. Hacer saber a la concursada que solo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; haciéndose saber que, conforme la normativa citada, el concursado sólo requiere autorización judicial para la salida del país en caso de que su ausencia sea superior a 40 días corridos, bastando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al Juzgado el viaje a realizar. 17.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 18.- Atento lo solicitado en el punto IX del pedido de apertura concursal, siendo que surge de manifiesto que el bien próximo a subastar es indispensable para la realización de la actividad productiva de la empresa y continuidad de ésta, lo que importa la protección de los acreedores, de conformidad a lo normado por los arts. 16 y 24 de la LCQ, ordénase la suspensión temporaria por 90 días de la subasta judicial ordenada en los autos N° 34639/21 - JOHN DEERE CIA. FINANCIERA S.A. c/GRUPO FERNANDEZ S.R.L. y Otro s/Secuestro Prendario, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Provincia de Buenos Aires. Libre Oficio Ley 22.172, autorizándose a los peticionantes a su diligenciamiento. 19.- A lo solicitado en los puntos XII y XIII, cumplítese con el procedimiento establecido en el art. 21 de la LCQ. 20.- Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986). Fdo. Aldao (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 472867 Mar. 11 Mar. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kigelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ORONAO, CAROLINA LUCRECIA s/Quiebra; N° 21-02002753-0, se hace saber la conclusión de la quiebra, que se ponen a disposición de la publicación de Edictos durante cinco días (5), a tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo dispone: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2021. Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Carolina Lucrecia Oronao, D.N.I. N° 28.684.288, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Santo Tomé N° 2486 de Coronada y con domicilio ad litem constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2638 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Firmado: Dra. María Romina Gelmann (Jueza), Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Publíquese edictos por días S/C - Santa Fe, 2 de Marzo de 2022.
S/C 472883 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GIORĐANO CATRIEL ORLANDO s/solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02030734-7 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Disponer la apertura de la Quiebra de Giordano, Catriel Orlando, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 29.924.912, con domicilio en calle Santa Cruz 6289 Barrio Santa Marta y a los efectos legales en calle San Jerónimo N° 3194, 2° Piso, Of. 14 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 22 de marzo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).
S/C 472857 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CRISTIN, MARTIN ELIO s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02029253-6 Año: 2021) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 26/2/22. 1) Declarar la Quiebra de Cristin, Martin Elio, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 30.292.475, con domicilio real en calle San José 8235 y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148 Dpto. 3 "A" ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe 02 de marzo de 2022.
S/C 472856 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PADRÓ, ESTEBAN FRANCO s/solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02030717-7 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe 25.02.2022; 1) Declarar la quiebra de Padró Esteban Franco, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 24.860.643, con domicilio real en calle Felipe II N° 978 de la Ciudad de Cayastá, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junín 2883 de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6) Ordenar interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 14 de Abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8°). Fdo. Dr. Lizasoain Juez. Dr. Tosolini Néstor Secretario.02 de Marzo de 2022.

S/C 472854 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SERRA, JOAQUIN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02028943-8, se ha dispuesto: Santa Fe, 3 de Marzo de 2022; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 09 de noviembre de 2021 y fijar el día 06/05/2021 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN María Florencia Santiago con domicilio en calle Avenida Galicia 1923; domicilio electrónico en flor7_santiago@hotmail.com. Horario de atención los días hábiles de lunes a viernes de 10 a 12y de 16 a 20 horas. Fijar el día 07/06/22 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 03/08/2022 y 29/09/2022, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: DR. Gabriel O. Abad - Juez. Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Secretaria.

S/C 472817 Mar. 11 Mar. 17

En los autos caratulados VELAZQUEZ ALEXIS FERNANDO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02029636-1) que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace en fecha 10 de Febrero de 2022 se ha decretado la quiebra de Velásquez Alexis Fernando, apellido materno Correa, argentino, D.N.I. N° 36.814.037, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 4 de Enero N° 4250, Ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe. Asimismo, se hace saber que la síndico designada, CPN María Delia Prono ha aceptado el cargo, ratificando el domicilio procesal constituido de calle Uruguay 3150 de esta ciudad, donde atenderá a los acreedores de martes a jueves, de 16 a 19 horas hasta el día 01/04/2022. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación deberán ser presentados en original, con una copia en soporte papel y otra en soporte digital. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 89 LCyC 24522. Santa Fe, marzo de 2022.

\$ 1 472942 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: AQUINO MARIA DEL VALLE s/Quiebras; (CUIJ 21-26188170-2) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. María del Valle Aquino, D.N.I. N° 21.712.911, con domicilio real en calle Lapacho N° 2744 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 8 de Abril de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio — Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani — Secretario. Secretaria, 2 de Marzo de 2022.
S/C 472721 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: CASAL, MACARENA ANABEL s/Quiebras; (CUIJ 21-26188171-0), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Macarena Anabel Casal, D.N.I. N° 30.452.486, con domicilio real en calle Nicolás Figueredo N° 3151 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 8 de Abril de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio — Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Secretaria, 2 de Marzo de 2022.
S/C 472722 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GALICIO, ELENA GLADYS s/Quiebras; (CUIJ 21-26169617-4), por resolución de fecha 03 de marzo de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) de la Señora Elena Gladys Galicio, DNI N° 14.572.344, CUIL 27-14572344-8, argentina, divorciada, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Juan de Garay N° 2234 y constituyendo procesal en calle Moreno N° 821, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 02 de mayo de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo. Insaurralde, Lilián. Jueza; Dembornyanski, Silvana. Secretaria.
S/C 472776 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: SANCHEZ, MARIA GUADALUPE s/quiebras; (CUIJ 21-26169927-0), por resolución de fecha 22 de febrero de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) de la Señora María Guadalupe Sánchez, DNI N° 31.021.606, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real -según manifiesta- en calle Antonino Alzugaray 2449 y constituyendo procesal en calle Libertad 1707, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el 03 de mayo de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián, Jueza; Dembornyanski, Silvana, Secretaria.
S/C 472695 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RIVERO, GUSTAVO ARIEL s/quiebras; (CUIJ 21-26169904-1), por resolución de fecha 22 de febrero de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Gustavo Ariel Rivero, DNI N° 35.023.109, argentino, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real -según manifiesta- en calle Florian Paucke 1 647 y constituyendo procesal en calle Libertad 1707, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de

perpetuación del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el 03 de mayo de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián. Jueza; Demboryniski, Silvina. Secretaria.

S/C 472698 Mar. 11 Mar 17

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: Medina, María de los Angeles s/Quiebras; (CUIJ 21-26196979-4), por resolución de fecha 22 de febrero de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora María de los Angeles Medina, DNI N° 24.655.953, argentina, viuda, mayor de edad, pensionada de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real -según manifiesta- en Barrio Santa Rosa s/n y constituyendo procesal en calle Nicasio Oroño 2354, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley

24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el 03 de mayo de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián - jueza; Demboryniski, Silvina, secretaria.

S/C 472699 Mar.11 Mar. 17

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ESCOBAR, MARÍA CAROLINA s/quiebras; (CUIJ 21-26169993-9), por resolución de fecha 22 de febrero de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora María Carolina Escobar, DNI N° 33.962.800, argentina, soltera, mayor de edad, empleada de la Municipalidad de San Javier; con domicilio real -según manifiesta- en calle Eva Perón (Barrio Pizarro) y constituyendo procesal en calle Libertad 1707, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día 03 de mayo de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián. Jueza; Demboryniski, Silvina. Secretaria.

S/C 472701 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/FLEITA, MIGUEL ANGEL s/Juicios Ejecutivos; (Expte. CUIJ N° 21-23325602-9), que se tramita por ante dicho Tribunal, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 14 de Septiembre de 2020- Por presentados, domiciliados y por parte, en mérito al poder general acompañado, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda Ejecutiva tendiente al cobro de la suma de Pesos Ciento Treinta Mil Novecientos Ochenta Y Dos Con Cuatro Centavos (\$ 130.982,04), con más sus intereses y costas contra Miguel Angel Fleita, domiciliado donde se expresa, a quien se cita y emplaza para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Agréguese copia de documental acompañada. Por efectuadas reservas. Anótese la Inhibición General del accionado Miguel Angel Fleita, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada en autos, con más el 20% estimados provisoriamente para acrecidas futuras. Oficiése a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y al Registro General de la Propiedad Inmueble, autorizándose a los peticionantes y/o a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Por conferidas autorizaciones. Téngase presente la opción efectuada conforme art.6 de la Ley N° 13.151. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Luisina I. Zarza - Secretaria- Dr. Miguel E. Juárez -Juez- Otro Decreto: Villa Ocampo, 22 de Septiembre de 2021. Agréguese cédula acompañada. Como lo solicita y ante la denuncia del fallecimiento del demandado, practíquense las notificaciones de rigor a los herederos en el domicilio denunciado oportunamente y por edictos. A los fines solicitados, oficiése al Registro de Procesos Sucesorios. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Luisina I. Zarza, secretaria; Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo, 29 de Diciembre de 2021.

\$45 472778 Mar. 11 Mar, 17

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ESCALAS SAMANTA AYELEN s/Quiebras; CUIJ N° 21-26301159-4 por resolución de fecha 25 de febrero de 2022 se ha resuelto: (...) Resuelvo: Declarar la quiebra de la Sra. Samanta Ayele Escalas, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 32.218.883, de apellido materno Gallo, CUIJ N° 27322188833 con domicilio real en calle Ruta N06 y Bosch de la localidad de Esperanza y procesal en calle Rodríguez Peña N° 1643 de esta ciudad de Es-

peranza. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 9. Fijar el día 18 de Abril de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 02 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. Hágase saber, insértese el original, y Notifíquese. Fdo: Dra. Gisela Gatti secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 2 de marzo de 2022.

S/C 472664 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Gatti, se hace saber que en autos caratulados: CHEIRANO SERGIO RAUL LORENZO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-26299888-3, por resolución de fecha 21 de Febrero de 2022, se ha resuelto: Resuelvo: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Comienzo del período de exclusividad (art. 43 LCQ): 22 de febrero de 2022. b) Audiencia informativa (art. 45 LCQ): 04 de julio de 2022. c) Finalización del período de exclusividad (Art. 45 y 46 LCQ): 11 de julio de 2022. Hágase saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ tendrá lugar en el Hall del Juzgado, sito en calle Berutti 1516 de esta ciudad de Esperanza, a las 10 horas, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el mencionado artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial. Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese.

S/C 472747 Mar. 11 Mar. 17

En los autos caratulados DALLA COSTA, LUIS MARÍA s/Quiebra; Exp. CUIJ N° 21-26185912-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo se hace saber que se ha resuelto lo siguiente: 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 4 de Marzo de 2.020, estableciéndose como nueva fecha el día 23 de Marzo de 2.022. Señalar el día 12 de Abril de 2.022, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 10 de Mayo de 2.022 para la presentación de los informes individuales; el día 29 de Junio de 2.022, para la presentación del informe general. Que ha sido designada síndico la CPN María Rosa López quien atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido de calle Belgrano 2.160 de la ciudad de San Justo, de lunes a jueves de 16.30 a 19.30 horas. Fdo. Leandro Carlos Buzzani (Secretario), Laura Maria Alessio (Jueza). Santa Fe, Febrero de 2.022.

S/C 472287 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ, Miguel Ramón S/ Quiebra " CUIJ N° 21-26188033-1 se ha dispuesto reprogramar las fechas del proceso falencial y en consecuencia prorrogar la fecha para la presentación de pedidos de verificación de créditos al Síndico hasta el día 14/03/2022, fijándose además nuevas fechas para que la Sindicatura presente copia de impugnaciones para el 01/04/2022, para el Informe Individual el día 29/04/2022 y para la presentación de Informe General el día 14/06/2022. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 10 de Febrero de 2022. ... Resuelvo: I) Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 12 de Noviembre de 2021, estableciéndose como nueva fecha el día 14 de Marzo de 2022. Señalar el día 1º de Abril de 2022, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 29 de Abril de 2022 para la presentación de los informes individuales; el día 14 de Junio de 2022, para la presentación del informe general. II) Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídense copia, hágase saber." Firmado Dra. Laura Maria Alessio - Jueza, Dr. Leandro Carlos Buzzani- Secretario.

S/C 471691 Mar. 11 Mar. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CACERES SERGIO RAUL/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02029637-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 22/12/2021 se ha declarado la quiebra de SERGIO RAUL CACERES, D.N.I.25.518.299, apellido materno Suarez, casado, con domicilio real en calle Lamadrid 2172 B° La Florida de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 11/03/2022 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".

S/C 472798 Mar. 10 Mar. 16

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tostado (SF), Secretaria única a mi cargo en autos caratulados: Expte. CUIJ 21-26210729-6; COMPAÑIA COMERCIAL SRL c/WITTEMAN, MIGUEL ANGEL s/Juicios Ejecutivos, se hace saber al demandado, Sr. Miguel Angel Witteman que en fecha 22 de Abril de 2021 se han regulado los honorarios de los Dres. Albano y Noella Roldan Foglia en la suma de \$ 19.359,42, (lo que equivale a 3,61 unidades JUS), en forma conjunta y en proporción de ley (art. 6, art 7 inc. 2), b), y art. 8; ley 6767) El interés aplicable al crédito emergente desde la

mora hasta su efectivo pago, es igual a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en préstamos a 30 días. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Tostado, 24 de Noviembre de 2021. Fdo. Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria.

§33 473023 Mar. 14 Mar. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: TOLOSA, VICTOR ILDO c/MANGIAROTTI, FRANCISCO s/Demanda Ordinaria; (CUIJ 21-24197780-0), se cita y emplaza a Francisco Mangiarotti y/o sus herederos y/o sucesores y/o contra el titular dominial y/o propietario y/o responsable y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en Bv. Hipólito Irigoyen N° 964 de Rafaela (SF), Inscripta bajo el número 58477 - Folio 1411 - Tomo 160 1 - Departamento Castellanos del Registro General de la Propiedad, PII 082404-054610/0000-0, cuyo titular registral es Francisco Mangiarotti, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). Rafaela, 3 de Marzo de 2022.

§33 472928 Mar.14 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: KRAUEL LORENA VANINA s/Solicitud de su propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-24193383-8, Año 2019) se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 24 de Febrero de 2022. Autos y Vistos: Estos caratulados: KRAUEL, LORENA VANINA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 21-24193383-8), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; de los que, Resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Lorena Vanina Krauel, DNI N° 27.039.149, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Brunelli N° 1892 y legal en Itzaingó N° 765, ambos de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. 2.- Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales; y la inhabilitación general de bienes el Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-). 3.- Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad, si correspondiere; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4.- Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario que le puedan corresponder. 5.- Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6.- Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país, en las condiciones del art. 103 Ley Concursos y Quiebras. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda. 7.- Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de marzo de 2022 a las 10.00 horas, oficiándose por, Secretaría a la Oficina de Sorteos respectiva. 8.- Previa a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiese a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 9.- Fijar hasta el día 20 de abril de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 10.- Fijar los días: 06 de mayo de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 de junio de 2022 para la presentación de los informes individuales y el 03 de agosto de 2022 para la presentación del informe general. 11.- Ordenar la publicación de edictos, conforme el art. 89 de la Ley 24.522, por Secretaría, dentro del término de veinticuatro (24) horas de dictada la presente resolución en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, por el plazo y en los términos del mencionado artículo. 12.- Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiese. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 13.- Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida Lorena Vanina Krauel -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Rafaela. A sus efectos se librá oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y/o la oficina que corresponda. Asimismo, a los fines de hacer efectivo lo dispuesto se oficiará al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela donde se deposita sus haberes a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo de la fallida, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionarse al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos. 14.- Encuadrar el presente proceso en la categoría de Pequeña Quiebra, conforme a las disposiciones de los artículos 288 y 289 de la Ley 24.522. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo. Carolina Castellano, Abogada - Secretaria. Ana Laura Mendoza, Abogada - Jueza. Publicación del edicto por cinco veces en cinco días, sin cargo de reposición (art. 89 L.C.Q.). Rafaela, 24 de febrero de 2022. Carolina Castellano, Secretaria.

S/C 472580 Nov. 10 Nov. 16

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIOR

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
ALFREDO RODRIGUEZ MOUCHARD

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación, Distrito 3, de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Jorgelina V. Daneri, se ha dispuesto en los autos caratulados: CANTERO, MIRTA C/Otro S/Apremio Expte. N° 389/2016 - CUIJ 21-24435852-49 que el Martillero Público Alfredo Rodríguez Mouchard, Matr. 736-R-51, CUIT 20-06141327-9, proceda a vender en pública subasta el día 21 de Abril de 2022, a las 10 horas, en el hall del Tribunal, ubicado en calle San Martín 631 de Venado Tuerto, de resultar inhábil o feriado el día indicado, la subasta se realizará el siguiente día hábil, igual lugar, hora y condiciones, el inmueble que se describirá, con todo lo en el edificado, clavado y plantado, a saber: una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, sita en la localidad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe, la que es parte de una mayor superficie y según plano característica setenta y dos mil cuatrocientos veintiocho, confeccionado por el agrimensor Aristides M. Canciani y aprobado por la Dirección de Catastro, Departamento Topográfico de fecha dos de enero de mil novecientos setenta y tres, se designa como lote UNO ubicado en el ejido de Villa cañas, distrito del mismo nombre, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, siendo sus medidas, superficies y linderos los siguientes: partiendo del Punto A con rumbo Sud-Este se miden noventa y tres metros veintidós centímetros hasta llegar al punto B, desde allí con ángulo interno de noventa grados, con rumbos Sudoeste se miden treinta y ocho metros sesenta centímetros hasta llegar al Punto C, desde allí con ángulo interno de noventa grados, con rumbo Noroeste se miden setenta y cinco metros diez centímetros, hasta llegar al punto D, desde allí con ángulo interno de ochenta y nueve grados once minutos treinta y cuatro segundos, con rumbo Noreste, se miden diecinueve metros cincuenta y seis centímetros hasta llegar al Punto E, desde allí con ángulo interno de doscientos setenta grados tres minutos, seis segundos con rumbo Noroeste, se miden dieciocho metros treinta y nueve centímetros hasta llegar al Punto F, desde allí con ángulo interno de noventa grados, cuarenta y cinco minutos, veinte segundos, con rumbo Noroeste, se miden dieciocho metros ochenta centímetros hasta llegar al Punto A, de partida, donde cierra la figura con ángulo interno de noventa grados y con una superficie total de Tres Mil doscientos treinta y nueve metros con dos decímetros cuadrados Linda: por su frente al Noroeste con prolongación de la calle Jorge R. Acuña hoy Cincuenticocho; al Noreste, Sudeste, Sudoeste y Noroeste con más terreno del estado Nacional Argentino. Nota de Dominio: Tomo 402 Folio 309 N° 143708 Dpto. Gral. López. Partida Impuesto Inmobiliario 17-19-00-37838310001-3. Partida Municipalidad Villa Cañas 4468. El inmueble se encuentra ubicado con frente a calle 54 bis entre Av 51 y calle 49. El inmueble saldrá a la venta con las base de \$ 17.000.000.- (pesos diecisiete millones) de no resultar postores en el acto de remate se reducirá la base en un 25% o sea en \$ 12.750.000 (pesos doce millones setecientos cincuenta mil), de continuar la falta de ofertas, se ordenará sacar a la venta por última vez sin base y al mejor postor y si finalmente no resultaren en este último caso oferentes deberá ordenarse la realización de una nueva subasta, retirándose el bien de la venta. Los importes que adeude la propiedad en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios, que adeude la propiedad son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia de IVA si correspondiera, como así también los gastos totales de escrituración, honorarios notariales, regularización de planos de lo edificado y mensuras y cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de esta venta, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta conjuntamente con la particularidades del inmueble a subastarse. El bien inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación realizado en fecha 29/11/2021, esto es ocupado por la demandada y en funcionamiento como planta cerealera. Se publicaran los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario Pueblo Regional de Venado Tuerto, fíjese en la cartelera respectiva del hall de Tribunales, autorizándose la publicidad adicional por el Martillero en caso de ser requerida. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% (diez por ciento) del precio de venta, con más la comisión de ley del martillero 3% (tres por ciento), el pago no podrá realizarse en efectivo, pudiéndose optarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar en el día de la subasta dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial que se abrirá a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5 147 de fecha 23/11/2010 dejándose constancia que respecto al saldo de precio también deberá asimismo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5 147 del BCRA deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Quien resulte comprador deberá abonar el saldo del precio 90% dentro de los diez días de intimado el comprador, luego de aprobada la subasta. En el supuesto caso de compra en comisión en el acto subasta deberá indicar los datos del comitente. El adquirente del bien subastado deberá acudir a Escribano Público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente excluyese en autos la opción prevista en el art 505, 2do. par. C.P.O Informe del Registro de Propiedades hace saber dominio a nombre de la demandada CUIT 30-540445055-9, no registra inhabilitaciones, no registra hipotecas, si los siguientes embargos ordenado por este Juzgado en estos autos reinscripto al T° 130E-F° 846-N° 158972 por \$ 665.320,50 del 14/06/2021, anterior al T° 125E-F° 2028- N° 350136 del 01/06/2016; al T 125E -F 3844 - N 357079 por \$17.441,28 de fecha 14/12/2016 orden Juz. Circuito N 3 Venado Tuerto autos API c/Costamagna S.A. s/Ejec Fiscal Exp. 414/2015; al Tomo 130E - F 1124 - N 246382 por \$ 468.900,67 fecha 03/09/2021 orden Juz. Federal N° 2 Rosario autos AFIP c/Costamagna S.A. s/Embargo Preventivo Exp. 65767 año 2021 .mandamiento de constatación e informes y demás documentación agregados al expediente a disposiciones de los interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos una vez efectuada la subasta art. 494 y 495 CPCC .Revisar dos días previos al remate de 10 a 12 hs.. El presente se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL (sin cargo) con beneficio de gratuidad, y diario Pueblo Regional de Venado Tuerto. Lo que se hace saber a sus efectos. Informes y entrevistas con el martillero Móvil 3462-15673183. Secretaria, Venado Tuerto, 25 de febrero de 2022.

S/C 472916 Mar.14 Mar.16

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Entrocasi, Secretaria del Dr. Ibáñez, dentro de los autos caratulados: BRAVO MAGALI MADELAINE y CURIONI IGNACIO EZEQUIEL c/CASTAÑO ADOLFO s/Daños y Perjuicios, Expte. Nro. 21-01565496-9, se ha dispuesto citar y emplazar a Castaño Adolfo, DNI 23.145.360, para que dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía, comparezca a estar a derecho a continuación se transcribe el decreto pertinente: Rosario, Téngase presente lo aclarado. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezca a estar a derecho y contéstela demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su N° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiase a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan P100 de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado lo requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si e1 mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: Entrocasi. Federico Miguel Svirlich, Prosecretario.

S/C 473184 Mar. 16 Mar. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución 2da. Nominac. de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/FIORI CLAUDIO s/Demanda ejecutiva, Expte. N° 21-13891975-4 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 24 de Septiembre de 2018. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría la documental acompañada, glosándose copia en autos. Trábase embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratare de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$ 21.400, estimada provisionariamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y Viernes para, notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Expte. N° 21-13891975-4. Firmado: Dra. Mariana Martínez - Jueza en suplencia - Dra. María Elvira Longhi - Secretaria. Demandado: Fiori Claudio, DNI 26.730.111.

\$33 473161 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución 1ª Nominación de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/FERNANDEZ MELINA ESTEFANIA s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-13896197-1 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 13 de Mayo de 2019. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Téngase presente la aclaración formulada respecto al monto inicial a reclamar, siendo un total de \$ 3.569,40. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Expte. N° 21-13896197-1 Firmado: Dra. Mariana Martínez - Juez - Dra. Silvana López Pereyra - Secretaria. Demandada: Fernández Melina Estefanía DNI 38.451.651. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario.

\$33 473163 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/GAMARRA JOHANA NOEMI s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02859694-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1744 - Rosario, 15/12/2021. Y Vistos: Los presentes autos caratulados: CONFICRED S.A. c/GAMARRA, JOHANA NOEMI s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 450/2016 y considerando: (...) resuelvo: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde por la suma de \$ 19.889,78. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Cecilia G. Vaquero - Prosecretaria. Dra. Mónica Klebcar - Jueza; N° 1745 Rosario, 15/12/2021. Y Vistos: Los Presentes Caratulados: CONFICRED S.A. c/GAMARRA, JOHANA NOEMI s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-02859694-1, Expte. N° 450/16 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario; Y Considerando: (...) Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dr. Blumberg, Carlos Diego por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 1 JUS (equivalente a \$ 8.987,23) más IVA, convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiere firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un vez y media el interés equivalente a la Tasa Activa Su-

mada Banco Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Cecilia G. Vaquero - Prosecretaria. Dra. Mónica Klebcar - Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$33 473164 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 15ª Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dr. Carlos Eduardo Cadierno, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/GODOY JULIO s/Demanda ejecutiva, Expte. N° 21-02918928-2 se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 1490 - año 2021. Tomo 144. Folio N° 437 - Rosario, 07/12/2021. Vistos: Los presentes caratulados CONFICRED S.A. c/GODOY, JULIO s/Juicio ejecutivo, 21-02918928-2, Expte. 367/2019, de los que resulta que; A fs. 8 la actora, por apoderada, entabla demanda ejecutiva contra Julio Godoy, DNI 14.257.596, tendiente al cobro de la suma de \$ 43.750,70 con más intereses correspondientes hasta su total y efectivo pago, más las costas del proceso, los cuales derivan exclusivamente de su cumplimiento. Proviene dicha acreencia de un (1) pagaré librado por la demandada a favor de la actora por la cantidad de \$ 52.500,88, que a la fecha de su vencimiento no fue cancelado. Los reclamos extrajudiciales fracasaron motivo por el cual se inicia la presente demanda. Que la parte ejecutada ha sido debidamente citada y emplazada a estar a derecho por edictos obrante a fs. 30vta/31. No compareciendo se declara su rebeldía (f. 33) notificado por edictos a fs. 37/38, siendo citada de remate a foja 40 sin que oponga excepción legítima al progreso de la acción; y, Considerando: (...) Fallo: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Julio Godoy hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Elisabet Felippetti - Secretaria. Dr. Carlos E. Cadierno - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario. 17 de diciembre de 2021.

\$33 473165 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución 1ra. Nominac. de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/CARRIZO ADRIAN s/Demanda ejecutiva, Expte. N° 21-13879040-9, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 13 de Diciembre de 2021. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse la rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de los edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20TO%20oct2021.pdf>. Firmado: Dra. Silvana López Pereyra - Secretaria. Dra. Mariana Martínez - Jueza. Demandado: Carrizo Adrián, DNI 36.369.901. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario.

\$33 473166 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución 1ra. Nominación de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/ZIAN FEDERICO ALEXIS s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-13901938-2, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 13 de Diciembre de 2021. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse la rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de los edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20TO%20oct2021.pdf> Firmado: Dra. Silvana López Pereyra - Secretaria. Dra. Mariana Martínez - Jueza Demandado: Zian Federico Alexis, DNI: 35.586.067. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario.

\$33 473167 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución 2ª Nominación de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/BARGUERO DANIEL GUSTAVO s/demanda ejecutiva, Expte. N° 760/16 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de Diciembre de 2021. Encontrándose notificada la sentencia conforme constancias de fs. 58 Por Practicada Planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Considerando la rebeldía de la parte demandada que implica la notificación del presente desde su fecha (art. 78 C.P.C.); los principios de Economía Procesal y de Dirección del Proceso (art. 21 C.P.C.); y los criterios de eficiencia del servicio jurisdiccional que exigen la aplicación de la concentración y anticipación procesal sin menoscabo del derecho real de defensa (vid. Sosa, Toribio E. Reingeniería Procesal, Ed. Platense); fundamentan que si vencido el plazo legal de cuatro días (art. 70 C.P.C.) contados desde la fecha del presente proveído y no constare impugnación alguna de la parte demandada la liquidación practicada se tiene por aprobada por este mismo decreto, sin necesidad de petición alguna (arts. 344, 70 y 78 C.P.C.) por la suma total de \$ 7.195,94 (Siete mil ciento noventa y cinco pesos con 94/100 cent.) Se agrega en autos la documental reservada en Secretaría. La parte actora podrá, en el plazo de diez días, solicitar el desglose y retiro previa designación como depositario judicial de la documental; transcurrido dicho plazo se tendrá por consentida la presente agregación. Firmado: Dra. María Elvira Longhi - Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini - Juez Nro. 2330 Rosario, 20/12/2021 y vistos y considerando: (...) Resuelvo: Regular los honorarios del/la Dr/a. Blumberg, Carlos Diego - CUIT 23-23928446-9 monotributista, por los trabajos realizados en la suma de \$ 8.987,23 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Conforme las condiciones expuestas en la parte considerativa, se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes. Desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal en el término de cinco días en caso de no haberlo cumplimentado. Dese vista a Caja Forense. Insértese. Hágase saber. Firmado: Dra. María Elvira Longhi - Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario. Dra. Silvana López Pereyra Secretaria.

\$33 473168 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución 1ra. Nominación de Rosario - Sec. 1º de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/REYES BRIAN NICOLAS s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-13903840-9, se ha dictado lo siguiente: N° 2166 Rosario, 22/12/2021 Y Vistos: El presente juicio ejecutivo CONFICRED S.A. c/REYES, BRIAN NICOLAS s/Juicio Ejecutivo - 21-13903840-9, que se tramita por ante este Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. De Rosario, por el cobro de la suma de \$ 17.928,12 (Diecisiete mil novecientos veintiocho pesos con 12/100 cent.), sus intereses y costas provenientes de los hechos expuestos en la demanda por la parte actora arriba indicada y que deben tenerse por reproducidos en la presente, y considerando: (...). Fallo: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Reyes, Brian Nicolás - D.N.I. / C.U.I.T.L: 41946617 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 17.928,12 (Diecisiete mil novecientos veintiocho pesos con 12/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Practicada que fuere la planilla respectiva, se regularán los honorarios. Firmado: Dra. Silvina López Pereyra - Secretaria. Dra. Mariana Martínez - Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario.

\$33 473169 Mar. 16 Mar 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución 1ra. Nominación de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/CABRERA LUCIANA MELISA s/Demanda ejecutiva, Expte. N° 21-13900972-7, se ha dictado lo siguiente: N° 2147 Rosario, 21/12/2021 y vistos: El presente juicio ejecutivo CONFICRED S.A. c/CABRERA LUCIANA MELISA s/Juicio ejecutivo - 21-13900972-7, que se tramita por ante este Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1ra. Nom. De Rosario, por el cobro de la suma de \$ 1.507,20 (Un mil quinientos siete pesos con 20/100 cent.), sus intereses y costas provenientes de los hechos expuestos en la demanda por la parte actora arriba indicada y que deben tenerse por reproducidos en la presente, y considerando: (...) fallo: 1-) Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Cabrera Luciana Melisa - D.N.I. / C.U.I.T.L: 32749144 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 1.507,20 (Un mil quinientos siete pesos con 20/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Practicada que fuere la planilla respectiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese y notifíquese. Firmado: Dra. Silvina López Pereyra - Secretaria. Dra. Mariana Martínez - Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario.

\$33 473171 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18ª Nominación de Rosario, a cargo del Dra. Susana Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/BUJANI, VALERIA s/demanda ejecutiva; CUIJ 21-02944136-4, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 16 de Febrero de 2022. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado Valerio Buani, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con el edicto se agrega y se constata con la página del BOLETÍN OFICIAL, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Susana Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Otro: Rosario, 17 de Febrero de 2022. Procédase por Secretaria a la recaratulación de los presentes como lo solicita. Asimismo, revóquese el decreto precedente en la parte que dice Valerio Buani, y en su lugar se decreta: Valeria Buiani. Firmado: Dra. Susana Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 21 de Febrero de 2022. Estése a lo decretado precedentemente. Procédase a la recaratulación respecto del apellido de la demanda. Firmado: Dra. Patricia Beade, Secretaria Subrogante

\$33 473173 Mar.16 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Circuito de Ejecución 1º Nominación de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/URRACO EDGARDO ANTONIO s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-13877287-7, se ha dictado lo siguiente: N° 2146 Rosario, 21/12/2021 y Vistos: El presente juicio ejecutivo CONFICRED S.A. c/Uraco, Edgardo Antonio s/juicios ejecutivos - 21-13877287-7, que se tramita por ante este Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. de Rosario, por el cobro de la suma de \$ 2.881,20 (Dos mil ochocientos ochenta y un pesos con 20/100 cent.), sus intereses y costas provenientes de los hechos expuestos en la demanda por la parte actora arriba indicada y que deben tenerse por reproducidos en la presente, y considerando: (...) Fallo: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Urraco, Edgardo Antonio - D.N.I. / C.U.I.T.L: 16690789 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 2.881,20 (Dos mil ochocientos ochenta y un pesos con 20/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Practicada que fuere la planilla respectiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese y notifíquese. Firmado: Dra. Silvina López Pereyra - Secretaria. Dra. Mariana Martínez - Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario.

\$22 473172 Mar. 16 Mar. 18

El Señor Juez cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC cita y emplaza a los herederos del Sr. Angel Ricardo Moroni para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados: MI-NIELLO RICARDO ALBERTO c/MORONI ANGEL RICARDO s/Demanda Ejecutiva - CUIJ N° 21-25806237-7. Rosario. Silvina. L. Rubulotta.

\$33 473174 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario dentro de los autos: BADANO, PEDRO DIEGO c/LOPEZ, RODOLFO ANTONIO Y OTROS s/división de condominio, Expte. CUIJ N° 21-02946022-9, se hace saber que por decreto de fecha 15 de Diciembre de 2021 se cita y emplaza a los herederos de RODOLFO ANTONIO LOPEZ, a comparecer en el término de ley. Rosario, 22 de diciembre de 2021. Dr. Jonatan Pierini, Prosecretario.

\$33 473175 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario y en autos: ICARDI, JUAN JESUS c/CRANWELL DE TRITTAU, AURORA y Otros s/otras diligencias, CUIJ 21-12632950-1, se hace saber a Aurora Cranwell De Trittau, sin número de documento; Alberto Antonio Trittau, documento 164.478, Ricardo Alfredo Cranwell Trittau, documento 191.726; y Lionel José Cranwell, documento 191.570 que se dictó lo siguiente Rosario, 04 de Noviembre de 2021. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari - Juez; Dra. Gabriela P. Almará - Secretaria.

\$33 473177 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del juzgado de circuito 5 de Rosario y en autos: MAROZZI, LAURITA BEATRIZ y otros c/VELASCO DE CAVIGLIA, MARGARITA y Otros s/prescripción adquisitiva CUIJ 21-12619746-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: rosario, 14 de Octubre de 2021 Atento a lo peticionado, se provee el escrito inicial cargo N° 8230/18: Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, dese el trámite del juicio Sumario. Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho por el término de 20 (veinte) días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Publíquese edictos a los fines de notificar a los posibles herederos de la codemandada fallecida: Sra. Joaquina Alba Velasco y cumplimente con el oficio requerido al Archivo por el Juzgado de Distrito N° 6 de Rosario (vide cargo N° 10081/21 de fs. 92). Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, procédase a la anotación de litis solicitada, respecto del inmueble objeto de los presentes, librándose los despachos pertinentes. A lo demás, librese oficio a la Cámara Nacional Electoral a los fines solicitados. Dra. Gabriela P. Almará -Secretaria- DR. Maximiliano N. Cossari -Juez- Se hace saber que el inmueble se encuentra inscripto al Tomo 237 B, Folio 1447, N° 91635/1941.

\$33 473178 Mar.16 Mar.18

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 de Rosario, en los autos: GRANJA SOLES S.R.L. c/ECHESORTU Y CASAS S.A. y Otros s/Otras Diligencias; 21-12626721-2, ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 10 de Febrero de 2022 Emplácese al demandado Echesortu y Casas Sa por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firman: Secretaria: Dra. Gabriela m. Kabichian Juez: DR. Daniel h. González.

\$33 473179 Mar.16 Mar.18

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SANDOVAL, RICARDO ISMAEL s/Propia Queiebra; CUIJ 21-01115557-7, se hace saber que mediante resolución N° 57 de fecha 2/02/2022 se declaró la conclusión de la quiebra de Ricardo Ismael Sandoval, titular DNI 5.522.564. Secretaria, de Febrero de 2022.

S/C 473180 Mar.16 Mar 18

En los Autos: PEDRANA ENRIQUE C/Aphit 1 Soc Civil S/Escrituración; CUIJ 21-02864502-0, Se Ha Dictado Lo Siguiente, Rosario, 10/09/21 Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su participación. Una vez efectuada la notificación del presente, vengan los autos para sortear defensor de oficio. Notifíquese por edictos (cfm. art. 77 y cc CPCC) y por cédula al último domicilio conocido. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga (juez) dra. Lorena a. González (secretaria), Secretaria. Rosario,3 de 2022.

\$33 473221 Mar.16 Mar 18

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom., dentro de los autos: GARCIA, GERARDO c/ERCOLANO SCA s/Usucapión, CUIJ 21028478639, se hace saber que se ha dictado Sentencia N° 1557 del 19/10/21, que dispone "... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la presente Demanda y consecuentemente con ello declarar adquirido por usucapión, a partir del 25 de Febrero del año 1985, el inmueble ubicado en la calle: Dr. Rivas, entre las calles N° 9 y Camino público, Pueblo Esther, Secc. 3, manzana 39, gráfico 10 antes 15-catastro 043025, según plano 62326/70), inscripto el dominio al Tomo 327, Folio 444, N° 114137, lote contiguo al adquirido mediante escritura pública N° 24 de fecha 25/02/85. 2) Oportunamente, librese oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble de esta ciudad a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto, inscribiendo el dominio a favor de Gerardo García. 3) Hágase saber la presente por edictos y por el término de ley. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria y Dra. Silvia Ana Cicuto, Jueza. Rosario, 4 de Marzo de 2022.

\$ 33 473143 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados CARABELLI CARLOS BERNARDO y Otros c/SPINI, LINO y Otros s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-01201990-1, Expte. 462/2012, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 22 de Febrero de 2022. No habiendo comparecido la parte demandada (Berdejo Manuel), a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. A los fines del art. 597, designase Defensor de Oficio a la Dra. Maria Eugenia Clara Napoli. Firmado: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) - Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días. Rubulotta, Secretaria Subrogante.

\$ 33 473065 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: LAGOSTENA DANIEL VICTOR c/TINEO, MARCOS ARTEMIO s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-12621565-4, se ha dictado la Resolución N° 93 de fecha 18/02/2022, aclarada por Resolución N° 97 de fecha 13/02/2020, cuyo encabezado y parte resolutive a continuación se transcribe: Rosario, 18/02/2022. Y VISTOS: Los presentes caratulados: LAGOSTENA, DANIEL VICTOR c/TINEO, MARCOS ARTEMIO s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-12621565-4 (...); Y Considerando: [...]. Fallo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Marcos Artemio Tineo hasta tanto el actor

Daniel Víctor Lagostena, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, pesos treinta y cuatro mil setecientos ochenta (\$ 34.780,00) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e IVA en el supuesto de corresponder; 2) Imponerlas costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.); 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689199); 4) Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Filippini, Agustina, secretaria - Dr. Bellizia Fabián E. Daniel, Juez.
\$ 33 473084 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, en los autos OROÑO VICTOR RAMON s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02920211-4, por Resolución N° 113 del 23/02/2022 se ha dispuesto: 1) Admitir la pretensión de la concursada en este sentido y disponiendo como fecha de finalización que el período de exclusividad fenecerá fatalmente y de manera improrrogable el día 13 de Abril de 2022 fijando la audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) para el día 06 de Abril de 2022 a las 11:00 hs. Dra. María Sol Sedita. Secretaria en suplencia. Dr. Fabián D. Bellizia, Juez en suplencia. Rosario, 10 de Marzo de 2022. Dra. Jaime, Secretaria.
\$ 165 473191 Mar. 16 Mar. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos: PELLEGRINO, PAMELA VANESA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02935819-9, por auto N° 224 de fecha 07/03/22, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 21 de Abril de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 6 de Junio de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 3 de Agosto de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndica designada en los presentes autos es la C.P.N. Verónica Adriana Mateo, con domicilio en calle Sarmiento 819 Piso 6 Oficina 14 de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20hs. Rosario, 9 de Marzo de 2022. Dra. Beade, Secretaria Subr.
S/C 473090 Mar. 16 Mar. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Pedro Antonio Basso, Secretaria de la Dra. María Sol Sedita, se hace saber que en los autos caratulados: PALANDRI, JUAN CARLOS s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02890938-9, mediante Resolución N° 453 de fecha 04/08/2020, se ha dispuesto: 1) Fijar el día 15/09/2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 2) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 28/10/2020 y el 14/12/2020 el informe general. 3) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL; y mediante Auto N° 1104 de fecha 21/10/2021, se ha resuelto: 1) Ampliar la resolución N° 453 de fecha 04 de Agosto de 2020 otorgando a los acreedores el plazo de 10 días hábiles fin de que presenten sus pedidos de verificación de crédito acompañando los títulos justificativos de los mismos. 2) Encomendar la publicación de los respectivos edictos a la Sindicatura designada en autos bajo los apercebimientos previstos en el artículo 255 LCQ. 3) Dejar nota marginal en el protocolo respectivo. Rosario, 1 de Febrero de 2021. Dra. Sedita, Secretaria.
\$ 165 473087 Mar. 16 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera 1ª de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nom. de Rosario, Luciano Juárez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados MOSQUEIRA, ORLANDO ROBERTO y Otros s/Quiebra, (CUIJ 21-04956356-3), mediante resolución N° 158 de fecha 08/03/2022, se ha declarado la quiebra de Orlando Roberto Mosqueira (DNI 10.187.793 - CUIT/L 20-10187793-1), con domicilio real en calle Poeta Pedro Pedroni N° 2526 y procesal en calle Baigorria N° 770, ambos de la ciudad de Rosario. Entreguen los terceros y el fallido los bienes de éste al síndico dentro de las veinticuatro horas, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Se hace saber a los acreedores o quienes tengan derechos a ejercitar contra el nombrado, que se ha dispuesto diferir las fechas hasta las cuales podrán los acreedores presentar las peticiones de verificación y para la presentación de los títulos pertinentes, así como la fecha de presentación del informe individual y general, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por la síndica CP Silvana Beatriz Vescio, sorteada y designada oportunamente para intervenir en este procedimiento concursal, quien continuará - por razones de economía y celeridad procesales- su desempeño en los presentes. Dra. María José Casas, Secretaria.
S/C 473075 Mar. 16 Mar. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. M. Amalia Lanterno, dentro de Los autos CYS COBRANZAS Y SERVICIOS S.A. c/CORDOBA DIEGO ESTEBAN s/Juicio Ejecutivo, Expte. N° 21-02948793-3, se hace saber al demandado Diego Esteban Córdoba - DNI 28.249566 que se ha dictado el siguiente Fallo: N° 125. Rosario, 23 de Febrero de 2022. Vistos:... Considerando:... Por lo tanto, Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Diego Esteban Córdoba, DNI N° 28.249.566, hasta tanto CYS Cobranzas y Servicios S.A. se haga íntegro el cobro de la suma \$ 96.291,45, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dr. Aguzzi, Prosecretario.
\$ 33 473056 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSEFA FERRARO

D.N.I. 5.511.145 y VICTORIO AGUSTIN NUCCETELLI DNI 5.968.653 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUCCETELLI, VICTORIO AGUSTIN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02951177-9) .
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CIMOLAI, LUCIA AIDA D.N.I. 4096555 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CIMOLAI, LUCIA AIDA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02950226-6. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Lidia Boffa (DNI 5.700.563) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BOFFA SUSANA LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02950177-4.-
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA MARTA MILAGROS VALENTI D.N.I. 4.450.094 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALENTI, ELENA MARTA MILAGROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02951429-9)
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Emilio Alejandro Vega DNI 18.043.538 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEGA, EMILIO ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02949234-1 de trámite por ante la Oficina De Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA SILVIA SCHIVALOCCHI D.N.I. 11.446.689 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCHIVALOCCHI, LILIANA SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02950049-2) .
\$ 45 Mar. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSÉ MACIEL, D.N.I. 5.975.215, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MACIEL, JOSÉ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02948011-4) . Fdo. Dra. Silvia Ana Cicuto(Jueza) y Dra. María Alejandra Crespo (Secretaria).-
\$ 45 Mar. 16

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, se hace saber que en los autos caratulado WORRESI EDUARDO OCTAVIO s/Solicitud de propia quiebra; (Expte. N° 455/2021 - CUIJ N° 21-25860837-9) mediante auto N° 130 de fecha 25 de Febrero de 2022, se ha declarado la quiebra de Eduardo Octavio Morresi, DNI N° 14.396.710, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 3568 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Entreguen los terceros y la parte fallida los bienes de este al Síndico, y dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio, y la documentación relacionada con su actividad. Intímase al deudor para que cumplimente los requisitos a que se refieren los artículos 86 y 11 de la LCQ. Prohíbese hacer pagos a la parte fallida los que serán ineficaces. Se hace saber a los acreedores o a quienes tengan derechos a ejercitar contra el fallido, que se ha diferido la fijación de la fecha hasta la cual podrán presentarse las solicitudes de verificación de los créditos ante el síndico, y las fechas para la presentación de los informes individual y general, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse conjuntamente con el nombre y domicilio de dicho funcionario. Secretaria: Dra. Sandra González, Secretaria. Casilda.
\$ 1 473256 Mar. 16 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a sucesión de Antonio De Pauli en su carácter de titulares de la Partida de Impuesto Inmobiliario, N° 180500-391993-0007-3 por el término y bajo apercebimientos de ley, conforme resolución que se transcribe: N° 1996. Casilda, 11 de Noviembre de 2021. Al escrito cargo N° 10936/21. Agréguese las constancias acompañadas. Atento haber cumplimentado con el requerido, se provee el escrito inicial: Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general cuya copia simple se acompaña, la cual deberá certificarse en su próxima presentación por ante la Actuaría. Por constituido domicilio adlitem. Agréguese las boletas colegiales acompañadas. Por entablada demanda de ejecución fiscal contra sucesión de Antonio De Pauli. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre los bienes libres del demandado hasta alcanzar la suma de \$ 443.230,80, que se reclaman en concepto de capital, con más la de \$

132.969,24, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Cítese de remate a la accionada, por edictos, de conformidad al Art. 132 Ley N° 3.456, con la prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del plazo de ley, se llevará adelante la ejecución. Téngase presente la designación de los Oficiales de Justicia "ad-hoc" propuestos, quienes deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia. Se deja constancia que el embargo ha sido peticionado por el apoderado de la actora Dr. Jorge Anibal Ballester. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Gerardo Marzi (Juez en suplencia) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/PAULI ANTONIO SUCESIÓN s/Apremios Fiscales A.P.I. 21-25859246-5. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Casilda, Febrero de 2022.

§ 45 Mar. 16 Mar. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAREZ LEONIDAS PABLO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Juarez Leonidas Pablo s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25860871-9) Casilda, 07 de FEBRERO DE 2022. Fdo. VIVIANA GUIDA SECRETARIA.-

§ 45 Mar. 16

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación, Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez dentro de los autos caratulados: MACIEL ANGELA EVA s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-26027210-9), se ha dispuesto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y por cinco (5) días (Art. 89 L.C.Q.) a fin de hacer saber que se ha designado síndico a Elisabet Marcela Fernández, quien constituyó domicilio legal en Bv. Centenario N° 951 de Cañada de Gómez; se ha fijado el día 18 de Abril de 2022 para la presentación ante la Sindicatura de los pedidos de verificación de créditos, el día 01 de Junio de 2022, para que la Sindicatura interviniente presente los informes individuales, el día 01 de Agosto de 2022, para la presentación del informe general. Dado y firmado en mi público despacho. El presente edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522 y modificatoria). Cañada de Gómez, 4 de Marzo de 2022. Dr. Navarro, Secretario.

S/C 473157 Mar. 16 Mar. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 2da. Nominación, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria autorizante, dentro de los caratulados: FONTANA CARMEN MARÍA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26027541-8, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Carmen María Fontana, DNI 4.866.432, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal.

§ 45 Mar. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1ra. Nominación, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del Sr. PEDRO ALBERTO MACHADO, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Tribunal. Cañada de Gómez; — de Febrero de 2022. Dr. Guillermo Coronel, Secretario.

§ 45 Mar. 16

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, Juez; Dra. Melisa Peretti, Secretaria, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: T° 94, F° 176, N° 203. San Lorenzo, 07/03/2022. Visto: Que dados los inconvenientes operativos en este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, que derivan de la acumulación de la documental y todo otro sobre correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible a fin de optimizar la prestación del servicio. Y Considerando: Que el día 21 de Agosto de 2001 se inició en este Juzgado el registro informático del ingreso de causas y que a partir de ese momento es el único habilitado a tal efecto. Que las causas iniciadas con anterioridad a dicha fecha y en la medida que continuaban con su tramitación fueron ingresadas a dicho sistema, quedando a partir de allí registrado todo su movimiento, por lo que este Tribunal considera que al no ser ello así, el desinterés de las partes en proseguir con la tramitación de los actuados es manifiesta. Que existen depositados en el Juzgado sobres conteniendo documental, pliegos y alegatos correspondientes a expedientes que se encuentran sin movimiento desde hace más de 10 años, lo que evidencia la falta de interés de las partes en continuar su tramitación. Que en consecuencia corresponde proceder a la destrucción de la documental correspondiente a causas ingresadas al Juzgado hasta el año 2008 (inclusive) y que no registren movimiento desde el 31 de Diciembre de 2011 hasta la fecha. Que conforme a ello, se dispone hacer saber mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, que será destruida toda documentación y cualquier otro sobre presentado para su reserva dentro de expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2008, que no hayan registrado movimientos desde el 31/12/2011 a la fecha (ambas inclusive), se encuentren o no informáticamente registrados, salvo aquellos cuyo reintegro sea peticionado en Secretaría hasta el 5 de Abril de 2022 a las 12 hs., a lo que se hará lugar bajo peticio-

nente recibo, quedando establecido que a partir de esa fecha no se hará lugar a reclamo alguno y se procederá con la destrucción apuntada. Atento a las consideraciones vertidas y los antecedentes expuesto: Resuelve: 1-Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de las causas iniciadas antes del 31/12/2008 y que no registren movimiento posterior al 31 de Diciembre de 2011. 2- Publicar edictos en el Diario "BOLETÍN OFICIAL" entre oportunidades durante veinte días haciendo saber lo dispuesto en la presente y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de las causas iniciadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2008 y que no registren movimiento posterior al 31/12/2011, podrán hacerlo hasta el día 5 de Abril de 2022 a las 12.00hs. y que a partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3- Remitir copia de la presente a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excm. Corte Suprema de Justicia, como así también al Colegio de Abogados de la 2° Circunscripción de la ciudad de Rosario, Delegación del Colegio de Abogados Departamento San Lorenzo, a la Caja Forense de la 2° Circunscripción de la ciudad de Rosario, Delegación de la Caja Forense Departamento San Lorenzo, Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la 2° Circunscripción de Rosario y Estrados de estos tribunales de San Lorenzo a fin de su publicación para información de sus asociados. 4- Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. 5- Se deja constancia que hasta Septiembre de 2007 este Juzgado ha entendido también en material laboral y hasta Febrero de 2012 en materia de Familia. 6- Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Melisa V. Peretti - Secretaria - Dra. Stella Maris Bertune, Juez. San Lorenzo, 07/03/2022. Dra. Peretti, Secretaria.

S/C 473078 Mar. 16 Mar. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2° Nom. de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/BIGLIONE MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo; CUIJ 21-25385955-2, no habiendo comparecido la demandada el Sr. Biglione Miguel Angel D.N.I. N° 11.582.435 a estar a derecho, en fecha 31/08/2021 se ha ordenando seguir adelante la ejecución contra Sr. Biglione Miguel Angel, D.N.I. N° 11.582.435 hasta tanto la actora Gustavo Gabriel San Martino haga integro cobro de la suma reclamada de \$ 76.350,00, con más los intereses. Costas a la accionada (Art. 251 C.P.C.). Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL. Dra. Peretti, Secretaria. San Lorenzo, 8 de Marzo de 2022.

§ 33 473080 Mar. 16 Mar. 17

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: "BONETTO, ANTONIA ROSA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26470672-3. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N°8, Secretaria a cargo del Autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Doña Antonia Rosa Bonetto, DNI N° 01.106.464, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Melincué 15/10/2021. Fdo. Dra. Analía Irrazabal (Secretaria) Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué.

§ 45 Mar. 16

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1 de Rosario, en los autos caratulados "ASEN, MIGUEL C/ ALDREY, MANUEL EUGENIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02899580-3 que tramitan por ante este Tribunal, se ha dictado en fecha 03/02/2022 el siguiente acuerdo N° 2: ... Resuelve: 1) Rechazar el recurso articulado por la defensora de oficio de la parte demandada y confirmar la sentencia Nro. 576 de fecha 13.05.2021 en tanto recepto la demanda de prescripción adquisitiva entablada por la actora. 2) Imponer las costas del recurso que se rechaza al accionado vencido, sin perjuicio de que los honorarios de la defensora de oficio sean soportados provisoriamente por la accionante, pudiendo ésta eventualmente repetir lo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada. 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en segunda instancia en el cincuenta por ciento (50%) de lo que en definitiva resulte regulado por la actuación en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 19012021; CUIJ N° 21-02899580-3). ARIZA KVASINA CIFRÉ (en disidencia parcial). Dr. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.

§33 473008 Mar. 14 Mar. 16

JUZGADO LABORAL

Juzgado de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario. - Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Rina Brisighelli, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Betina Spizzirri, se ha dispuesto hacer saber que se ha dictado la resolución Nro. 296, cuya parte resolutoria a continuación se transcribe: "Rosario, 08 de marzo de 2022. Visto: . Considerando:... Resuelvo: 1) Ordenar la destrucción de documental correspondiente a causas que no registren movimiento procesal alguno posterior al 31 de Diciembre de 2011. II) Fijar como fecha para la destrucción, el día 27 de Junio de 2022. III) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en 20 días, y dos avisos en el diario La Capital de Rosario (un miércoles y un domingo), y exhibir los edictos en los estrados de este Tribunal, dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma que pudieren acreditar un interés legítimo, se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en los horarios de 7:15 hs. a 12:45 hs.) a fin de efectuar el requerimiento pertinente, hasta el día 17 de Junio de 2022. IV) Remitir copia de

la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Laboral de Rosario, y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 727/2015). Fdo. Dra. Rina Brisighelli, Jueza, Dra. Lorena Spizzirri, Secretaria.
S/C 473016 Mar. 14 Mar. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 9na Nominación de Rosario, en los autos: "CONDE CECILIA PAULA C/ PROCARDIO SA Y OTROS S/ DEMANDA LABORAL" CUIJ N° 21-03733357- 05 se ha ordenado lo siguiente: "Agréguese la cédula ley 22172 acompañada. Atento lo informado por el oficial notificador en la misma, cítese por edictos al codemandado Procárdio SA, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que • en caso de incomparecencia se le designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. -arg. art. 45, CPL.-Notifíquese. Se transcribe el art 45 del CPL. Artículo 45 - "Citación por edictos. Si el actor no pudiere establecer el domicilio del demandado o lo desconociere al interponer la demanda, se hará la citación sólo para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación. Si compareciere, se le correrá traslado por cinco días. Si no compareciere el demandado en el término expresado, se le designará un defensor ad-hoc y se fijará un nuevo plazo de cinco días para que éste conteste la demanda, con el mismo apercibimiento. 23 de Febrero de 2022.
S/C 472987 Mar. 14 Mar.16

Por disposición de la Juez de Distrito Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Rina Brisighelli, dentro de los autos caratulados: "ROMERO OSCAR ALFREDO JESUS C/ FERNÁNDEZ GUSTAVO ANDRES si cobro de pesos .Rubros Laborales" CUIJ 21-04142118-2 se ha ordenado: "Rosario, 01 de Febrero de 2022 Con los autos a la vista, al escrito de cargo Nro. 36403 se provee: Por presentado, en el carácter invocado a merito de la aceptación de cargo obrante en autos, désele la participación que por derecho corresponda. Acéptese el domicilio ad litem constituido. Por contestada la demanda, si en tiempo y forma estuviere, y ofrecida prueba de su parte, téngase presente. Téngase presente la reserva formulada. Acompañe la boleta colegial bajo apercibimientos de ley. A los fines del art. 51 de la ley 7.945 y sus modificatorias, designase fecha de audiencia para el día 11/10/2022 a las 11:30 hs., bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 del CPL. En la audiencia la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley" Rosario, 21 de Febrero de 2.022. Dra. Lorena Spizzirri., Secretaria.
S/C 472848 Mar. 14 Mar. 16

El Sr Juez de tramite del Tribunal Colegiado De Familia N° 4 de Rosario, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, llama a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Sandro Jonatan Mariño, DNI N° 33.272.657 por 3 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese Edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Todo así esta ordenado dentro de los autos caratulados: "CIANCIO, PRISCILA BELEN C/ Mariño, Sandro Jonatan-Herederos- S/ Filiación (Cuij N° 21-11380202-9)." Rosario, 12 de Noviembre de 2021. Agréguese las constancias adjuntadas, Téngase presente lo manifestado y la reposición efectuada. Imprimase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida en el escrito inicial. Dese intervención a la Defensoría General. Cítese a los presuntos herederos de Sandro Jonatan Mariño para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese por cédula a la progenitora del Sr. Mariño, Mónica Graciela Maldonado, con copia del escrito inicial. De no ser hallada la nombrada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación n. FDO: Dr. Gustavo Adolfo Antelo (juez) Dra. María Fernanda Barbiero (Secretaria) Rosario, de diciembre del 2021. Dr. Antelo (juez) Dra. Barbiero (Secretaria).
\$33 472955 Mar. 14 Mar.16

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Milca Mueva Bojanich, Secretaria del autorizante, en auto: "HOYOS, JUAN DOMINGO C/ Sosa, Altair s/ Cuidado Personal" (CUIJ N° 21-11332799-1), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Resolución N° 3672.- Rosario, 30 de Diciembre de 2021.-y Vistos y Considerando: Resuelvo: 1) Designar el día 31 de marzo de 2022 para la realización de audiencia e Vista de Causa del art. 413 del CPCSF. II) Proveer las pruebas ofrecidas por las partes: ¡L! Actora: 11.1.1) Documental: téngase presente. 11.1.11) Testimonial: para que declaren los testigos ofrecidos, cíteselos a la audiencia de vista de causa, notificándolos bajo los apercibimientos de los arts. 203 C.P.C.S.F. y 243 del C.P 11.1.11) Instrumental: téngase presente. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. María. Cecilia Naveira (Secretaria) Dra. Milca Mileva Bolanich (Jueza).
S/C 472890 Mar. 14 Mar.16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 13ª Nominación de Rosario, En la causa: "BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO e/RAMALLO OLIVA, PABLO MATÍAS s/Demanda Ejecutiva", CUIJ N° 21-02936029-1, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: Rosario. 9 de noviembre de 2021.- Agréguese. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada no ha comparecido a estar a derechos declárasele rebelde prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de edictos, Fdo.: Dra. Gottlieb (Jueza) - Dr. Menossi (Secretario). Rosario de Febrero de 2022. Fdo.: Dr. Lucas Menossi (Secretario).

\$33 472866 Mar. 14 Mar 16

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de La 16 Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO e/ROSS, GRACIELA BEATRIZ s/Demanda Ejecutiva', CUIJ N° 21-12626449-3. se hace saber a la sra. Graciela Beatriz ROSS DNI: 12.626.449 que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario. 17/08/2021. Téngase presente. Atento lo manifestado por La actora y demás constancias de autos, cítese y emplácese a la demandada por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días des-

pues de la última publicación. bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Fdo.: Dr. Boasso (Juez) Dra. Sedita (Secretaria). Rosario 29 de Diciembre de 2021 1 do Dra. Sedita (Secretaria)
\$33 472868 Mar. 14 Mar 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: MATAS, HERNAN CESAR s/pedido de quiebra - Conv. en Concurso Preventivo; Expte. 72/2018, se ha dispuesto: N° 2201. Rosario, 23 de diciembre de 2021. y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Prorrogar excepcionalmente el Periodo de Exclusividad, venciendo el día 22 de abril de 2022 (art. 43 L.C.Q.). II.- Fijese fecha de la audiencia informativa para el día (5 días antes) 15 de abril de 2022 a las 8.30 horas. III.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario oportunamente designado, por el término de cinco días. Cópiase, insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Dr. Luciano D. Carbaño, Juez. Rosario, 04 de Marzo de 2022.
\$165 472869 Mar. 14 Mar.16

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos: MONZON OSCAR ANIBAL c/Solicitud De Propia Quiebra; CUIJ 21-02947954-9, por auto N° 159 de fecha 21/02/2022, se ha resuelto: (...) 1) Fijar hasta el día 8 de abril de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 24 de mayo de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 8 de julio de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presentes autos es la C.P.N. Analía Beatriz Crespo, con domicilio en calle I de mayo 983 Depto. 4 y con horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20hs. Dra. Patricia A. Beade, secretaria. 4 de Marzo de 2020.
S/C 472816 Mar. 14 Mar.18

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en autos: BANCO HIPOTECARIO SA FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PROCREAR c/urquiza, MAURO IVAN Y OTROS s/Ejecución HIPOTECARIA, CUIJ N° 21-02909336-6, se ha ordenado citar a los deudores Mauro Iván Urquiza, Gisela Natalia Chávez y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores, o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama con el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Mariana Maulión (Secretaria). 17 Feb. 2022.
\$165 472827 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, Secretaria de la Dra. Sabrina Rocci se ha ordenado notificar la siguiente providencia: Rosario, 16 de diciembre de 2021. Agréguese el edicto acompañado, con certificación actuarial. No habiendo comparecido los herederos del Sr. Antonio Ernesto Pool a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Lo cual ha sido ordenado en los autos caratulados: SUCESORES DE MIGUEL ANGEL GIL c/Sucesores De Antonio Ernesto Pool s/Escrituración (Trámite Ordinario); CUIJ N° 21-01245013-0, radicados ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6 Nominación de Rosario. Rosario, de diciembre de 2021. Firmado: Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Letrada apoderada: Dra. Rocío Ballesteros. Bv. Oroño 1120, Piso 10 Of. "A", Rosario. (S.F.) T.E. (0341) 155994713.
\$33 472819 Mar. 14 Mar. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4ª de Rosario, a cargo de la Dra. Claudia Alejandra Ragonese, Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: Bombelli, Graciela Jorgelina c/Marconi, Alicia Liliana y Otros s/Desalojo; Expte. N° 1749/2019, notifica a Marconi, Alicia Liliana, DNI N° 13.795.089, la sentencia que a continuación se transcribe: N° 4. Rosario, 02 de febrero de 2022. Vistos: ... y Considerando: ... Fallo: 1.-Hacer lugar a la demanda de desalojo instaurada por la actora Graciela Jorgelina Bombelli, contra Alicia Liliana Marconi, Romina Elizabet Arrúa, y/o subinquilinos y/o terceros ocupantes del inmueble situado en Rosario N° 44 de Granadero Baigorria, condenándolos a desalojarlo, en el término de 10 días, dejándolo libre y expedito de todo ocupante y/u ocupación, bajo apercibimiento de lanzamiento. 2.- Imponer a la parte demandada las costas del presente proceso (art. 251 CPCC SFE). 3.- Ordenar que en forma previa al lanzamiento se cumplimente la intervención complementaria del Ministerio Público en la persona del Defensor General y se oficie a la Municipalidad de Rosario y al Superior Gobierno de Santa Fe a los fines indicados en los considerandos precedentes. 4.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Edgardo Daniel Bressan, en la suma de \$ 116.833,99 equivalente a 13 jus (arts 4 inc b. y 8 inc d. Ley 6767); más IVA, en caso de corresponder, dejando establecido que, a partir de que los mismos queden firmes, se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. Desde dicho momento, y hasta su efectivo pago, se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio mensual del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (capitalizada), conforme al art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación y al fallo de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad, de fecha 01/08/2017 y al fallo de la Cámara de Apelaciones de Circuito de Rosario, Rossa, Susana Beatriz c/Lavallén, Leonardo s/Juicio Ejecutivo CUIJ 21-13888017-3, N° 257, 26/12/2019. Vista a la Caja Forense. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria) - Dra. Claudia Alejandra Ragonese (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, febrero de 2022.
\$52,50 472813 Mar. 14 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: LANDUCCI, LILIANA NOEMI c/RICCI DEOLINDO s/Prescripción Adquisitiva - 21-01163550-1 (1041/2012), se cita y emplaza a los herederos de Deolindo Ricci (MAT. 2.191.725) y/o titulares del inmueble cuya adquisición por prescripción se ha promovido, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL y bajo manzana 84 de la localidad de Gral. Lagos Prov. Santa Fe, inscripto al Tº 149, Fº 87, Nº 1192 Dpto- Rosario, P.I.I. Nº 161700348752/0324-7, Secretaría, Rosario, 02/03/2022.

\$33 472820 Mar. 14 Mar. 16

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. Marianela Godoy (Secretaria), en autos caratulados: BONZIO DELIA Y OTS c/LLUL ALDO R y Otros s/ordinario, Expte. N° 21-00804817-4, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, fecha que surge en SISFE. Cargo N° 205122: Atento lo manifestado por cargo N° 15485/21 (fs.385) en cuanto al fallecimiento de la actora Delia Bonzio, acompañen su partida de defunción. Cítese a los herederos y sucesores de la actora Delia Bonzio a que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimientos de ley, atento lo dispuesto en el art. 47 C.P.C.C. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. A lo demás, oportunamente.(Expte. N° 21-00804817-4). FDO. Dra. Marianela Godoy (Secretaria). - Dr. Quaglia Marcelo (Juez en suplencia). En consecuencia, se le hace saber a los herederos de la actora Delia Bonzio, que quedan legal y debidamente notificado de los decretos que anteceden. Rosario, de Febrero de 2022.

\$33 473024 Mar. 14 Mar. 16

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, en los autos: GARCIA ADELA BEATRIZ s/Concurso preventivo, CUIJ 21-02920794-9 por Resolución N° 112 del 23/02/2022 se ha dispuesto: 1) Admitir la pretensión de la concursada en este sentido y disponiendo como fecha de finalización que el período de exclusividad fenecerá fatalmente y de manera improrrogable el día 13 de Abril de 2022 fijando la audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) para el día 06 de Abril de 2022 a las 11:00 hs. Dra. María Sol Sedita. Secretaria en suplencia. Dr. Fabián D. Bellizia. Juez en Suplencia. Dr. Fabián D. Bellizia. Juez en suplencia. 08 de marzo de 2022.

\$165 472963 Mar. 14 Mar 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 3ª Nom. de Rosario, en autos: FASCIA JUAN MANUEL c/ROMERO MARIO ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02936960-4. se cito Sentencia N° 51 en fecha 15/02/2021, y vistos [...] Considerando [...] Fallo: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra Mario Alberto Romero hasta cobro de la suma de Pasos Ochenta Mil (\$ 80.000), con más un interés equivalente a Tasa Activa del Banco de la Nación para operaciones ordinarias, desde la mora y hasta el efectivo pago, con costas. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique 1 respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Zabale (Juez) y Dra. Cossovich (Secretaria).

\$33 472964 Mar. 14 Mar. 16

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 3ra. Nominación de Rosario Dr. Ezequiel Zabale ha dispuesto en los autos: CARASA MARIA DIONISIA c/RIBOLDI LUIS y/o Otros s/Apremio de Honorarios, lo siguiente: Rosario, 10 de mayo de 2021. Agréguese la constancia acompañada a tenor de lo normado en el art. 597 CPCC, emplácese por edictos a los herederos del demandado que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el termino de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Dr. E. Zabale (Juez). Dra. Gabriela Cossovich (Secretaria). Rosario, 07 de marzo de 2022.

\$33 473018 Mar. 14 Mar 16

Hago saber que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, por: ASOCIACION MUTUAL DE ACOPIADORES FEDERADOS c/ROMERO, JUAN MANUEL s/Ejecución Prendaria; (CUIJ N° 21-02924256-6); Se ha dictado lo siguiente: Rosario 22 de febrero de 2022 Téngase presente las operaciones de remate y cuenta de bienes practicadas por el martillero y póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese los comprobantes acompañados. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 30.000). Firmado: Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria Subrogante); Dr. Luciano D. Carbajo (Juez). Rosario, de Febrero de 2022. Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria Subrogante). Marzo, 7 de Marzo de 2022.

\$33 472887 Mar. 14 Mar.16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia, Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados: OSSOLA ILEANA ENRIQUETA s/Incidente Realización de Bienes; Expte. 21-01118823-8. Se ha dispuesto publicar Edictos a efectos de hacer saber la siguiente Resolución: N° 908 del 27-12-21. y Vistos: Estos autos caratulados OSSOLA ILEANA ENRIQUETA s/Realización de bienes, Expte. 21-01118823-8, de los que resulta... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Autorizar la venta directa -artículo 213, Ley 24.522 de la oficina ubicada en calle Rioja 1035 de esta ciudad, identificada como 09-01 a Ricardo Santiago Esquivel, por la suma de U\$S 48.000 pagaderos mediante transferencia a la cuenta judicial en dólares a nombre de los presentes autos, dentro de los 3 días de cumplimiento con los requisitos del presente decisorios 6; 2) Ordenar levantar las medidas cautelares que pesan sobre el fallido al solo fin de realizar los actos jurídicos aquí autorizados. 3) Notifíquese a la Sindicatura, la martillera, y al ofertante y publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días a los efectos de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda la co-responde dentro del plazo de tres días siguientes a la última publicación. Insértese y hágase saber. Dr. Ezequiel m. Zabale Juez - Dra. Agustina Faure, Prosecretaria. Todo lo que se hace saber a efectos de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda la co-responde, dentro del plazo de tres días siguientes a la última publicación. Dra. Gabriela B. Cossovich, secretaria.

S/C 473011 Mar.14 Mar. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda (2a.) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaría de la Dra. Marianela Godoy, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CAMPAGNA, PATRICIA s/medida previa ejecutivo; (Expte. N° 348/2020 - CUIJ 21-02932610-7), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a la accionada Sra/ta. Patricia Campagna (D.N.I. N° 14.143.642) el Auto del siguiente tenor: Tº. 116 - Fº. 308 - N° 96. Rosario, 17 de febrero de 2022, y Vistos: Estos autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/CAMPAGNA, PATRICIA s/medida Previa Ejecutivo, Expte. N° 348/20, venidos a despacho para dictar resolución sobre la preparación del juicio ejecutivo (art. 450 CPCC); y Considerandos... Resuelvo: Tengo por reconocida la documental en su contenido y firma, consistente en un Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito y su Anexo, una Solicitud de Tarjeta de Crédito y tres Resúmenes de Cuenta de tarjeta VISA (N° de tarjeta: 4164170005660456), con vencimiento los días 05/07/19, 07/08/19 y 06/09/19; y en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva (art. 450 CPCC). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Juez) - Dra. Marianela Godoy (Secretaria).

\$ 33 472906 Mar. 14 Mar. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos OVIEDO, JESICA ANALIA s/Concurso Preventivo- hoy quiebra, CUIJ 21-02935140-3, se ha dictado la Resolución N° 146 de fecha 25/02/2022 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Jessica Analía Oviedo, D.N.I. N° 31.931.762, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 7351 P. 7º, Depto. A de esta ciudad y con domicilio legal en calle Maipú N° 2352, de Rosario; 2) Continuará entendiendo en los presentes la Síndica designada en autos CPN Alicia Cecilia Calabrese, con domicilio en calle Santa Fe N° 2464 de esta ciudad. 3) Decretar la inhibición de la fallida. Oficiése a los Registros correspondientes. 4) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Síndica la documentación relacionada a su actividad, si es que la hubiere. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen a la Síndica los bienes de aquélla. 7) Diferir la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que concluya la publicación de los edictos correspondientes. 8) Ordenar la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. 9) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 LCQ. 10) Hacer saber a la fallida que sólo podrá salir del país previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 11) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concds. LCQ). 12) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la Síndica, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. LCQ). 13) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber a la Síndica que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 LCQ. 14) Notificar al A.P.I. (art. 29 del Código Fiscal). 15) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás Registros pertinentes. 16) Procedéase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino, Jueza - Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria. Asimismo, se ha dictado la Resolución N° 156 de fecha 03/03/2022 que ha ordenado lo siguiente: 1) Que continúe entendiendo en los presentes la síndica designada en a os CPN Alicia Cecilia Calabrese, con domicilio en calle Santa Fe N° 1764, p. 3, oficina A, de esta ciudad. 2) Fijar el día 22 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica Alicia Cecilia Calabrese, con domicilio en calle Santa Fe N° 1764, p. 3, oficina A, de la ciudad, todos los días hábiles judiciales en el horario de 10 a 16 hs. 3) Fijar 1 día 6 de junio de 2022 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 4) Fijar el día 2 de agosto de 2022 para la presentación del informe general por la Sindicatura. Insértese y publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL 1 término de ley. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino-Jueza.- Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 472929 Mar. 14 Mar.18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos: CABALLERO, OSCAR EDUARDO s/Concurso Preventivo - hoy su quiebra, CUIJ 21-02913335-9, se ha dictado el auto el siguiente resolutorio: N° 123. Rosario, 4 de marzo de 2022. Antecedentes: [...] FUNDAMENTOS: [...] Resuelvo: 1) Declarar la quiebra indirecta de Oscar Eduardo Caballero titular del D.N.I. N° 22.314.843, con domicilio real en calle Tucumán 1601 piso 4º Dto. A de Rosario. 2) Ordenar que continúe la sindicatura ya designada para los trámites inherentes a esta quiebra. 2.1.) Fijar el día 20 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación del concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 2.2.) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura a recalcular sus créditos según su estado. 2.1) Hacer saber también que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 18 de mayo de 2022 y el informe general en fecha 04 de julio de 2022. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Mantener la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). 5) Oficiése al Registro General de Rosario para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 6) Oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a los fines que informe respecto a las registraciones que atinentes al fallido y su situación patrimonial obren asentadas en esa repartición. 7) Disponer se comunique la presente al Registro Público, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérese menester, oficiándose. 8) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 9) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 10) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 1) 1) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se

deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A. 12) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 13) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 14) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. LCQ). 15) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 16) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 17) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 18) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 19) Procédase por Secretaría a reeditar las presentes actuaciones con el aditamento "hoy su quiebra". 20) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Hágase saber que el síndico designada es el CPN María Cristina Masia, domiciliado en calle Ituzaingo 1934 Oficina 3 de Rosario, con horario de atención fijado los días hábiles judiciales de 9.00 horas a 12.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas. Franco Luciano Casiello, prosecretario.
S/C 472931 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Com. de la 12ª Nom. de Rosario se hace saber que en los autos caratulados: BARRETO, FRANCISCO RICARDO RAFAEL s/Concurso preventivo -hoy quiebra- CUIJ 21-02872905-4- mediante Resolución N° 123 de fecha 03/03/2022 se ha declarado la quiebra a instancia de acreedor de Francisco Ricardo Rafael Barreto, D.N.I. 30.560.810, argentino, con domicilio real en calle Dorrego 5462 y legal en calle Montevideo 2411 de la ciudad de Rosario. Asimismo, se ordenó intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar; intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimentar con lo prescripto en el Art. 86 ler. Párrafo; prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces; clasificar al proceso en la categoría "B". Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio una vez que el síndico fije días, horas y lugar de atención para la etapa de verificación tempestiva. Rosario, 03/03/2022. Agustina Filippini. Secretaria. Fabiane Bellizia Juez.
S/C 472768 Mar. 10 Mar. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos: SICARD, MARTA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02934950-6, se ha resuelto: N° 85, Rosario, 17 de febrero de 2022. Antecedentes Y Fundamentos: [...] Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 6 de abril de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 19 de mayo de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 1 de agosto de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). Hágase saber que el Síndico designada es el CPN Diego Guisen, Domiciliado En Calle San Luis 1674 Planta Alta De Rosario. Lucas Menossi, Secretario.
S/C 472740 Mar. 10 Mar. 16

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en los autos: "COROSO, NESTOR OMAR s/Concurso Preventivo" (CUIJ 21-02912249-8) se ha dictado la Resolución N° 109 del 25.02.2022 por la cual se ha resuelto: 1) Hacer lugar parcialmente al pedido formulado por el concursado fijando el día 27 de abril de 2022 a las 11 horas para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q y el día 05 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos de la presente en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Rosario, Febrero de 2022.

\$165 472786 Mar. 10 Mar 16

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario informa que en los autos: MARANO VICENTINO SRL s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-02863307-3, por resolución N° 82 de fecha 18.02.22 se ha declarado la quiebra de Marano Vicentino S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 153 Folio 6392 N° 662, con domicilio real en calle Zelaya 2155 de la ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Actuará como Síndico el C.P.N. Ariel Horacio Spitale con domicilio en Suipacha 1243 Rosario Teléfono 4-360729 Celular 3416196858. Los acreedores

posteriores a la apertura del concurso preventivo podrán verificar sus créditos por el procedimiento incidental. Dr. Silvio Pasotti. Prosecretario. Rosario 21 de Febrero de 2022.

S/C 472581 Mar. 10 Mar 16

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Sr.: Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Jueza), Dr. Darío Loto, (Secretario) en los autos caratulados: RINALDI OLGA MARGARITA c/MONTERONI JUAN CARLOS y Otros s/Escrituración; (Expte. 130/2020) (CUIJ: 21-24614551-9), se cita y emplaza a los herederos a comparecer del Sr.: Juan Carlos Monteroni, L.E 6.121.861, con domicilio en calle Moreno 255, Placido Aroldo Placi, L.E N° 6.095.911, con domicilio Junin 570 y Lorenzo Rodríguez, L.E. N° 3.901.833 con domicilio en calle 25 de Mayo 1123, ambos domiciliados en la ciudad de Venado Tuerto (Pcia de Santa Fe), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Darío Loto (Secretario).Firmat, 23 de Febrero de 2.022.

\$250 472967 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez) en autos caratulados: PARDO SA c/ZARATE YANINA s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ 21-26417023-8), se ha ordenado la publicación de la siguiente resolución: Firmat 11/02/2022. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la demandada Sra Zarate Yanina, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. CUIJ 21-26417023-8; FdO. Dra. Laura Barco (Juez); Dr. Darío L (Secretario).

\$33 472899 Mar. 14 Mar. 16

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Casilda a cargo del Dr. Gerardo A. M. Marzi, Secretaria de la Dra. Sandra González, dentro de los autos caratulados: DOMISSI MIGUEL ANGEL y Otros s/Usucapión; CUIJ 21-25814522-1, (Expte. N° 277/2003), se ha dispuesto en fecha 11 de Febrero de 2022, citar y emplazar a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley al propietario desconocido titular del dominio descripto en la demanda Tomo 90, Folio 184, N° 192716 Departamento Caseros. Sandra S. González, secretaria.
\$33 473001 Mar. 14 Mar 16

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6, Segunda Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la Dra. Maria laura Aguaya, Secretaria del DR. Mariano Jesus Navarro, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CORDOBA SONIA SILVANA c/ALEJANDRO FEDERICO PERASSI y Otros s/Juicios Ordinarios; CUIJ N° 21-26027641-4, se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 26 de Noviembre de 2021. Por promovidas las acciones que expresan (punto I sub. items 1 y 2) dirigida contra el Sr. Juan Leonardo Perassi - hoy fallecido- y/o contra la Sucesión y/o Sucesores de Juan Leonardo Perassi - fallecido como se dijo- y/o Herederos de aquel. Téngase presente que la actora individualiza como herederos conocidos al Sr. Alejandro Federico Perassi, con domicilio denunciado en calle Roque Sáenz Peña 907 de Las Rosas (Santa Fe), al Sr. Juan Manuel Perassi, cuyo domicilio denuncia en calle Olegario Andrade 184 de la ciudad de Villa Carlos Paz (Pcia. De Córdoba) y al Sr. Juan Ignacio Perassi, con domicilio que denuncia en calle Olegario Andrade 184 también de Villa Carlos Paz (Córdoba). Firmado: Dra. Maria Laura Aguaya -Jueza - Dr. Mariano Navarro - Secretario. Cañada de Gómez, 10 de Diciembre de 2021. B) cítese a los herederos y/o sucesores del Sr. Juan Leonardo Perassi por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como correspondía; Firmado: Dra. Maria Laura Aguaya - Jueza - Dr. Mariano Navarro - Secretario. El presente edicto deber ubicarse sin costo alguno, por cuanto la parte actora litiga con beneficio de pobreza, por tanto está exenta del pago de todo impuesto, tasa o contribución de carácter fiscal (Art. 334, 335 CC de SF). En la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a los 3 días del mes de Marzo del año 2022. Dr. Navarro, Secretario.

S/C 472983 Mar. 14 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile (Juez), Secretaria del autorizante, se hace saber lo siguiente; Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido los herederos de Gladys Nancy Garella decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Todo dentro de autos caratulados: GARELLA LUCERO IRMA ALEJANDRA c/GARELLA JORGE OMAR s/Acción petición de Herencia, Expte. N° 21-25954371-9. Cañada de Gómez, octubre de 2021. Dr. Guillermo Coronel, secretario).

\$33 473003 Mar. 14 Mar. 16

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Circuito de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulos: COMUNA DE OLIVEROS c/sucesores de diez de Lanese Maria Aida Y Otros s/Apremios (21-23395736-1) ha resuelto: T° 133, F° 341, N° 1437, San Lorenzo, 05 de Octubre de 2021. y vistos... y considerando... resuelvo: Hacer lugar a la revocatoria interpuesta contra el decreto de fecha 04 de Mayo de 2021 en la parte que reza: designase fecha de audiencia del día 10 de Agosto de 2021 a las 9hs., para sorteo de perito martillero de la lista respectiva, e la Presidencia de Cámara de Apelaciones del Trabajo de Rosario, librándose el oficio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo N° 2 del 15 de Junio de 2016 y resolución de Presidencia de Cámara N° 19 del 12-09-16. Revocar in totum el decreto de fecha 09 de Junio de 2021 y en su lugar se provee: Téngase por designado el martillero propuesto por la actora, martillero Felix Claverie el que previa vista al Colegio de Martilleros, deberá aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Insértese y hágase saber. San Lorenzo. Jimena Muñoz, Secretaria.

\$33 472910 Mar.14 Mar. 16

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, en los autos caratulos: TOMVIC S.A. s/Sumaria Información; (CUIJ N° 21-26362347-6), se ha dispuesto citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas N° 1 de la firma TOMVIC S.A., CUIT 30-71049184-0, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días al perito contador que se designe, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de ley. (Art. 1877 CCC). Rufino, 4 de Marzo de 2.022. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Dr. Jorge Andrés Espinoza, secretario

\$45 472995 Mar.14 Mar. 18

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulos: "CARRERA, EDGARDO HORACIO S/ SUCESORIO"; Cuij N° 21-25657014-6, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don EDGARDO HORACIO CARRERA DNI: 20.354.883 por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Mar. 11 Mar. 17

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro W. Bournot, en autos caratulos: PEREYRA ROSA MATILDE c/MARINOVICH NORBERTO JUAN s/Prescripción Adquisitiva - Automotor CUIJ 21-24615698-8, se ha decretado citar a los herederos de Norberto Juan Marinovich, mediante el decreto que ordena Venado Tuerto, 9 de Febrero de 2022. Proveyendo cargo 315/2033, téngase presente. Previo a todo, atento el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces a los herederos de Norberto Juan Marinovich a fin que comparezcan a estar a derecho, najo apercibimientos de rebeldía en los términos del art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. Dr. Alejandro W. Bournot, Dr. Gabriel A. Carlini. Fdo. Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez. Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. 16 de Febrero de 2022.

\$170 472974 Mar.14 Mar. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña PIERDOMENICO, ESTELA CI 82.653 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "PIERDOMENICO, ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24617659-8". Venado Tuerto, 08 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don NARDI, RODOLFO ANTONIO DNI 6.077.884 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "NARDI, RODOLFO ANTONIO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-24617432-3". Venado Tuerto, 08 de Marzo 2022.-

\$ 45 Mar. 11 Mar. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio Miguel Heredia (en suplencia), Secretaria de la Dra. Luciana Paola Parenti, en autos: Molina, Jesús Antonio s/Adopción; (CUIJ 21-27720458-1), se notifica a Nazareno Molina el siguiente decreto: Molina Jesús Antonio S/Adopción; 21-27720458-1 JUZGADO DE 1RA. Instancia De Familia Venado Tuerto, 05 de Noviembre de 2021 Proveyendo escrito cargo N° 13315/2021: Agréguese constancias de notificación que acompañan. Téngase presente. Sin perjuicio de que deberá cumplimentar con lo ordenado por proveído de fs. 23 en cuanto acompañar boleta única de iniciación de juicio, al escrito de demanda se provee: Téngase por planteada inconstitucionalidad del art. del Art. 611 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por iniciada demanda de Adopción Plena del niño Jesús Molina a la que se le imprime el trámite de Juicio Sumarísimo. De la misma y del planteo de inconstitucionalidad formulado, córrase traslado a los progenitores biológicos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo tenor de lo dispuesto por el Art. 13 Ley 13.923, oficiése al Colegio de Abogados de Venado Tuerto a los fines de que propongan una terna de tres profesionales matriculados para proceder al sorteo de dos (2) abogados del niño. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad, si correspondiere. Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de lo cual se hace saber que no acompaña partida de matrimonio que menciona. Dese intervención al Sr. Asesor de Menores y al Órgano Administrativo (Art. 617 inc c) del CCCN. A lo demás oportunamente. (Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez (en suplencia). Dra. Luciana Parenti, (Secretaria). Venado Tuerto, 18 de Febrero de 2022.

S/C 472441 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del Dr. Claudio M. Heredia, Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 de Familia de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra. Luciana Parenti, en los autos caratulos: RODRIGUEZ MICAELA s/Medida Definitiva; CUIJ N° 21-23525114-8, se ha dispuesto notificar con beneficio de gratuidad al Sr. Antonio Rodríguez, con domicilio desconocido, el fallo que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: N° 1263 T° 52 F° 23215. Venado Tuerto, 20 de Octubre de 2021. y vistos:... y considerando:... Fallo: 1) Hacer lugar a lo peticionado y en consecuencia, nombrar tutora definitiva de Micaela Rodríguez, DNI N° 46.220.722 a su hermana Tamara Rodríguez, DNI N° 46.043.837, quien deberá aceptar el cargo por ante la Actuaría, en cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Facultar a la tutora designada a gestionar y/o percibir pensiones y/o asignaciones y/o haberes devengados y/o por devengar del que fuera beneficiaria Micaela Rodríguez, con obligación de rendir cuentas. Asimismo se la faculta para ejercer los siguientes actos: Velar por la conservación de los bienes de los tutelados, verificando los gastos propios de su administración como los que se originen en concepto de reparaciones, seguros, multas e impuestos, tasas y contribuciones oficiales y municipales; dar en locación dichos bienes con contrato escrito, ajustando los alquileres, plazos, formas de pago y demás condiciones de la operación, pudiendo prorrogar, modificar, renovar o rescindir contratos de locación preexistentes, cobrar y percibir por vía judicial y/o extrajudicial el importe de esos alquileres o cualquier otra suma de dinero o valores que se adeude a los menores. - Percibir sumas de dinero o valores, incluso aquellas provenientes de contratos de seguros de cualquier naturaleza en que las menores tuteladas sean beneficiarias, otorgando recibos y cartas de pago, en especial, gestionar y percibir todo beneficio social que pudieren corresponder a las menores. - Intervenir en defensa de los intereses del menor en toda clase de juicios ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, ejercitando por sí o por apoderado las acciones pertinentes como actora o demandada, con facultades para practicar los siguientes actos o diligencias: presentar escritos, títulos y documentos de toda clase, entablar demandas o contestarlas, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, producir prueba de todo género e informaciones; poner, absolver posiciones, tachar, transigir, solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones; desalojos y desahucios; comprometer en árbitros a arbitadores, conceder esperas o quitas; nombrar peritos; aceptar o impugnar documentos; prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos; dar avales o bienes en prenda; pedir declaratorias de quiebras o concursos y asistir a juntas de acreedores, aceptando, observando o rechazando concordatos o adjudicaciones de bienes u otros convenios o arreglos; designar liquidadores y comisiones, percibir dividendos, interponer y renunciar recursos legales; hacer o aceptar consignaciones en pago; asistir a comparendos o exámenes periciales, diligenciar mandamientos y percibir créditos de obligaciones anteriores o posteriores a la presente autorización; oponer prescripciones, adquirirlas o interrumpirlas; conferir poderes especiales y revocarlos y formular protestos y protestas; protocolizar documentos sujetos a esa formalidad; ratificar, rectificar, aclarar, conformar y registrar actos jurídicos o contratos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para efectuar cualquiera de los actos enumerados precedentemente. Y las demás facultades y deberes determinados en los arts. 687 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe y las normas que sobre la materia impone el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. 3) Instar a los organismos administrativos para que refuercen las acciones tendientes a explorar y efectivizar una solución que no signifique la institucionalización de la adolescente, concretándose el plan de acción concebido y expresado por el primer nivel de actuación, en particular el sostenimiento y acompañamiento de Tamara generando las condiciones materiales y subjetivas necesarias a fin de que pueda asumir el acompañamiento y cuidado de su hermana. 4) Disponer la continuidad del alojamiento de la joven Micaela Rodríguez en el Centro Residencial La Casa de Venado Tuerto, hasta tanto se encuentren dadas las condiciones necesarias que garanticen el restablecimiento del ejercicio y goce de los derechos vulnerados y que sea un ámbito propicio para la vuelta de Micaela. 5) Notifíquese a las partes interesadas y al Sr. Asesor de Menores. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. M. Celeste Rosso (Juez en suplencia) Dra. Luciana Parenti (Secretaria). Venado Tuerto, Febrero de 2022.

S/C 472441 Mar. 10 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. STENTA CLEMENTE DNI: para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaria, de Febrero de 2022. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez, Secretaria del Dr. Alejandro w. bournot.

\$33 472115 Mar. 10 Mar. 16

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro